

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CATRIEL, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO; la Nota N° 043/20

IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, el Poder Ejecutivo Municipal remite para tratamiento y aprobación la factura N° 00002-00000013 de fecha 02/01/2020 de la firma PVS SERVICIOS;

Que dicho documento tiene relación con diversas tareas realizadas para garantizar el óptimo funcionamiento de la Unidad municipal 54, autorizadas con la Orden de Servicios N° 0001-00014904 de la Secretaría de Gobierno;

Que puntualmente se realizaron tareas de reparación de inyectores electrónicos, desmontaje y montaje de inyectores - bomba y limpieza de bomba inyectora; con la correspondiente provisión de repuestos;

Que en virtud de la urgencia de disponer de la unidad para la normal prestación de servicios a la Comunidad, el área interviniente resolvió avanzar con la contratación

de la firma citada, evitando además las demoras que implican las diferentes revisiones del rodado como paso previo al otorgamiento de presupuestos;

Que la operatoria se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales expresan su consentimiento a la contratación de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la factura "C" N° 00002-00000013 expedida por la firma PVS SERVICIOS, con fecha 02 de enero de 2020, por la suma de Pesos: Trescientos diez mil ochocientos (\$ 310.800.-), en un todo de acuerdo a lo

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

antes expresado, y que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 159/20.-

**MUNICIPALIDAD
DE CATRIEL**
**Provincia de Río
Negro**

CONCURSO DE PRECIO

N° 006 - 2020

OBRA: “CONSTRUCCION DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI”

(Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y Consumibles necesarios y suficientes)

PRESUPUESTO OFICIAL:\$

13.048.192,⁹⁰(PESOS TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS con 90/100).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 (ciento cincuenta días corridos).

FECHA DE APERTURA:20 de Marzo de 2020 - 11:00 h.

VALOR DEL PLIEGO:\$

25.000,⁰⁰(PESOS VEINTICINCO MIL PESOS con 00/100).

**LUGAR Y FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LAS**

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, **hasta las 10:00h** del día correspondiente a la **Fecha de Apertura** de sobres.

trece millones cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos con 90/100).

ART. 3º: FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

La presentación de los sobres será hasta las **10.00h** del día correspondiente a la **Fecha de Apertura**, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.-

La apertura del Sobre N° 1 (Oferta Técnica) se realizará en ACTO PÚBLICO, en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, sito en Avenida San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, a las **11:00h** del día correspondiente a la Fecha de Apertura; a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en el Sobre N° 1, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ART. 1º: OBJETO DEL LLAMADO

La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, llama a **Concurso de Precio N° 006/2020**, con el objeto de efectuar la contratación de la **totalidad de la Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y los Consumibles - necesarios y suficientes para la “CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI”** mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley JN° 286 de Obras Públicas.

ART. 2º: PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto Oficial de **\$13.048.192,90** (pesos

De todo lo actuado se labrará un Acta que firmará la Comisión de Pre-adjudicación, invitando a los presentes a rubricarla. Los proponentes podrán hacer constar en Actas las observaciones que le merezcan el ACTO o cualquiera de las propuestas, debiendo en dicho caso firmarla obligatoriamente, caso contrario, en el Acta no se dejará constancia de las observaciones realizadas.

ART. 4º: PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la presente obra se establece como plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta) días corridos**. El plazo de ejecución se iniciará de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 286. (Artículo 29 ley 286- El plazo de ejecución empezará a correr desde la fecha de replanteo parcial o total según sea pertinente, o cuando éste no corresponda, desde la oportunidad que fije el Pliego de Bases y Condiciones.)

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 286.

ART. 5º: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL LLAMADO

Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- b) Especificaciones Técnicas Particulares.
- c) Planos en formato papel y formato PDF adjunto en CD
- d) Modelo de Propuesta (Anexo I).
- e) Declaración Jurada (Anexo II).
- f) Carta de Presentación (Anexo III).
- g) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo IV).
- h) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas.

ART. 6º: ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los petitorios y consultas de los interesados deberán efectuarse por escrito EN SOBRE CERRADO, debiendo presentarse por Mesa de Entradas en horario de atención al público, hasta **10 (diez)** días corridos, antes de la Fecha de Presentación de las Ofertas. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la Municipalidad creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan retirado Pliegos hasta **5 (cinco)** días corridos antes de la Fecha de Apertura. Toda esa documentación pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 7º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas para participar del llamado deberán presentarse en la forma que a continuación se detalla:

NOTA:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será **condición obligatoria** -por parte del adjudicatario de la obra de Catriel- el **cumplimiento**, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

• SOBRE N° 1 (OFERTA TÉCNICA):
Deberá presentarse perfectamente cerrado. En el anverso deberá indicarse:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CONCURSO DE PRECION° 006/ 2020

**OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA
CUBA Y MOSCONI”**

“OFERTA TÉCNICA”

Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, según el modelo que se adjunta como Anexo II, completa y firmada por el oferente.

- j) Presentar un listado con la documentación de todos los vehículos (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.
- k) Listado de sus obras en ejecución, detallando plazos de duración, fechas de inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.
- l) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C.
- m) Constancia de visita a la obra.

El Sobre N° 1 contendrá:

- a) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).
- b) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social acompañada por una fotocopia autenticada del Contrato Social, constancia de su inscripción en el Registro respectivo y Acta de la Asamblea que autorice a participar del Concurso.
- c) Instrumento de Garantía de Oferta (original) que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 08 inc. 1, del presente pliego.
- d) Constancia de inscripción ante A.F.I.P. y de Ingresos Brutos.
- e) Certificado Oficial de Inscripción o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel.
- f) Constancia de compra del Pliego.
- g) Sellado de Ley de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.
- h) Adjuntar Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.
- i) Declaración Jurada de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de

NOTA I:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA: La falta de presentación o la presentación incompleta del requisito establecido en el **inciso c) (Garantía de Oferta)**, dará lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

Se considerará **presentación incompleta** de la Garantía de Oferta, cuando no cumpla con los requisitos enunciados en el Art. 8.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones, al momento de la apertura de sobres, no otorgándose plazo para cumplimentar la misma.

Presentación Incompleta de la Documentación

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de **48 (cuarenta y ocho)** horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar **SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.**

- **SOBRE N° 2 (OFERTA ECONOMICA):** (separado del anterior)

**PROVINCIA DE RIO NEGRO
PROVINCIA DE RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONCURSO DE PRECIO N° 006/ 2020
OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE
ROTONDA CUBA Y MOSCONI”
“OFERTA ECONOMICA”**

El Sobre N° 2 contendrá:

- a) **Carta de Presentación** (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.
- b) La **Oferta Económica** según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo I). El importe de la misma se consignará en letras y números. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta.
- c) **Planilla de Cotización**. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada ítem según la Lista de Actividades y el Cuadro de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

d) **Plan de Trabajos** (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

e) **Programa de Inversión del Anticipo.**

NOTA II:

Será **causal de rechazo** la propuesta cuya cotización supere el monto establecido en el Presupuesto Oficial, como así también, la falta de presentación de lo requerido por el inciso b).

Presentación Incompleta de la Documentación

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, c y d, correspondientes al Sobre N°2, se le otorgará al proponente un plazo de **48 (cuarenta y ocho)** horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar **SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.**

CAPÍTULO II - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACION DE LA LICITACION - GARANTIAS

ART. 8°: SUSCRIPCION DE GARANTIA – REQUISITOS PARA SU ACEPTACION:

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Art. 16 Ley Provincial de Obras Publicas N° 286.

La Garantía podrá constituirse mediante:

- a) **Depósito en Efectivo.** En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 "Cuenta de Terceros" o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

- b) **Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria.** Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

- b.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"... Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos..."

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente

emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"... Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión..." , según lo establece el Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

b.2) **Certificación de Firmas.** La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

intimar a “La Contratista” a cumplir esta exigencia en un lapso de 72 (setenta y dos) horas.

- c) **Títulos de la Deuda Pública.** Emitidos por la Provincia de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel

2° GARANTIA DE

CONTRATO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

3° GARANTÍA DE FONDO DE

REPARO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

4° GARANTIA DE ANTICIPO

FINANCIERO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto Anticipo Financiero, por una suma equivalente al monto solicitado u otorgado, hasta un máximo del 30% correspondiente al monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1.

ART. 9°: DEBER DE VISITA – CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION

Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.

La presentación de la propuesta implica - por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.

Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc. y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar su oferta convenientemente. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.

Igualmente se descuenta que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.

Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.

Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer, y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.

El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ART. 10º: SOLICITUD DE INFORMACION DE INTERFERENCIAS

“La Contratista” deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos.

“La Contratista” deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) y de todo otro elemento (canteros, arboles, cestos de basura, carteles, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.

Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados, además de veredas o jardines.

Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos y de la Inspección de la Secretaria de Obras Publicas y Privadas.

ART. 11º: FORMA DE COTIZAR

Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cotización elaborada por el oferente. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, señalética, representación técnica, impuestos, IVA, etc.

ART. 12º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

ART. 13º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 horas del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

ART. 14º: ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del Pliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

—

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CAPÍTULO III – DE LA CONTRATACION

ART. 15º: NOTIFICACION Y FIRMA DE CONTRATO

Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a firmar el Contrato de Obra Pública dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.

De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

ART. 16º: DOCUMENTACION

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación:

- a) Nómina del personal** que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad. Se deja expresa constancia que -es requisito condicionante para la presente contratación- el 80 % de dicho personal sea residente de la Ciudad de Catriel, a tal efecto, se acreditará tal circunstancia con la presentación del Certificado de Domicilio extendido por la Policía de la Ciudad de Catriel, o constancia en el D.N.I .

b) Seguros

- I. Contrato de ART y Listado del Personal afectado.
- II. Seguro de Vida obligatorio.
- III. Constancia de contratación del Seguro de Responsabilidad Contra Terceros.
- IV. Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos afectados al servicio, documentación de los mismos (título de propiedad) y verificación técnica.

- c) Constancia de Garantía de Contrato**, suscripta conforme modalidades del Art. 8.1.

- d) En caso de contratarse externo a la nómina de personal para representación técnica, seguridad e higiene, topografía, se deberá presentar contrato de los mismos.**

- e) Planilla de entrega de ropa y elementos de seguridad.**

- f) Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos, del oferente.**

- g) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).-**

- h) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social y deberá acompañar fotocopia autenticada del Contrato Social, y constancia de su inscripción en el Registro respectivo, y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación.-**

La falta de presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Adjudicatario.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ART. 17º: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO Y SU ORDEN DE PRELACION

Formará parte del mismo, toda la documentación detallada en el Art. 5º del presente Pliego, la Oferta aprobada y la documentación que la compone, cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato y todas las Actas que firmen las partes referentes a la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV - EJECUCION DEL CONTRATO

ART.18º: FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCION DE ACTA DE REPLANTEO

Una vez firmado el Contrato, “La Contratista” tendrá un plazo de 72 (setenta y dos) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, “La Contratista” deberá solicitar -si fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, Permiso de Excavación, Línea Municipal y de Cordones y Niveles. Estos se proporcionarán sin cargo.

ART. 19º: INSPECCION DE OBRA

La Inspección de la obra será realizada por la Secretaria de Obras Públicas y Privadas. “La Contratista” deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la “LA INSPECCIÓN” realice sus tareas.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio de los Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

ART. 20º: CERTIFICACIONES – MEDICIONES

Sobre la base del monto contractual, Se podrá solicitar el 30 % de **ANTICIPO FINANCIERO**, basado en el monto contractual, **debiendo hacer referencia del mismo en el momento de la presentación de la oferta, como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo.** Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.

En caso de solicitar el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 8 del presente pliego.

Las mediciones y certificaciones de avance de obra se harán de la siguiente manera:

- Será por Certificación Mensual, tal cual lo expresado por el Capítulo VII “De la medición y pago” de la Ley N° 286 de Obras Públicas”.

A tal efecto, “LA INSPECCIÓN” -en forma conjunta con “La Contratista”- efectuará las respectivas mediciones. Será por cuenta de “La Contratista” la confección y provisión de los Certificados con su correspondiente liquidación, sobre la base del Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con su correspondiente documentación personal, pago de los salarios, fondo de desempleo, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 17 del presente pliego.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ART. 21º: APROBACION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de los 30(treinta) días posteriores a su aprobación.

- ♦ Estado Civil.
- ♦ Especialidad y/o función.
- ♦ Convenio colectivo aplicable.
- ♦ Categoría.
- ♦ Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- ♦ Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba, eventual, plazo fijo, etc. Se deberán adjuntar copias de los mismos.

ART. 22º: FONDO DE REPARO

Del importe del monto total de la obra, se deducirá el 5.0 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación, el que será garantizado conforme modalidades del Art. 8 del presente pliego, el que será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la Recepción Definitiva. Teniendo en cuenta el Art 36º referente a Plano Conforme a Obra del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. –

Para la aprobación de los pagos, “La Contratista” deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

ART. 24º: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

ART. 23º: DEBER DE ACREDITAR

Con una anterioridad de 5 (cinco) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

- **Nómina del Personal** a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de “La Contratista”, indicando:
 - ♦ Apellido y nombre de cada trabajador.
 - ♦ N° de CUIL.
 - ♦ C.A.T. (clave de alta temprana).
 - ♦ N° de legajo.
 - ♦ Fecha de nacimiento.
 - ♦ Nacionalidad.

“La Contratista” será la única y absoluta responsable respecto a:

- a) **Accidentes del personal – Seguros.**
“La Contratista” deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a “LA INSPECCIÓN” y la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.
- b) **Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública.** “La Contratista” será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.

- c) **Vigilancia.** “La Contratista” será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

ART. 25º: MULTAS

El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

$$S = (0,10 * M) / P$$

Donde:

S:Sanción

M:Monto contractual más las ampliaciones que hubiere. -

P:Plazo contractual expresado en días calendario más las ampliaciones otorgadas. -

ART. 26º: TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de “La Contratista”:

- a) **Por incomparecencia de “La Contratista” a la firma del Contrato:** Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 25º del presente Pliego.

- b) **Por atraso en el inicio de la obra:** Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos -o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a “La Contratista” con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 25º del presente pliego.

- c) **Por incumplimiento de las Ordenes de Servicio.** Será sancionada “La Contratista” que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o “LA INSPECCIÓN” de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a “La Contratista”, en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

- d) **Por la no presentación del Representante Técnico.** Cada vez que la inspección requiera la presencia de aquel en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo anterior.

- e) **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma.** Por cada detención, incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por “LA INSPECCIÓN” en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 25º del Pliego de Bases y Condiciones.

- f) **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

municipales. Ante el incumplimiento de “La Contratista”, la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones expresa conformidad. PARA EL CASO EN QUE EL ADJUDICATARIO ADEUDE TRIBUTOS MUNICIPALES DE CUALQUIER NATURALEZA, LOS MISMOS SERÁN DEDUCIDOS DE LOS IMPORTES A CERTIFICAR.

- g) Incumplimiento del Plazo Contractual:** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de “La Contratista”, se determina que hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el artículo anterior.
- h) Replanteo de Obra:** Cuando “La Contratista” incumpliera la orden de efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 25°.
- i)** La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo “La Contratista” al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.
- j) Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por “La Contratista” en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de “LA INSPECCIÓN”, será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

ART. 27°: DEVOLUCION DE MULTAS PERCIBIDAS

Si “La Contratista” obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.

“La Contratista” no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

ART. 28°: REPARACION DE POSIBLES ROTURAS

“La Contratista” deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, veredas, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, “La Contratista” será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, “La Contratista” deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

ART. 29°: PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

El Plazo de Garantía de Obra será de dieciocho (18) meses a partir de la Recepción Provisoria.

alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

ART. 30º: DE LA RESCICION

El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Si el Contrato fuese rescindido, “LA INSPECCIÓN” tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

ART. 31º: CONTINUACION DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.

“La Contratista” que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no

ART. 32º: RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS

ART 1) Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 30 días de su solicitud.

ART 2) Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

ART. 33º: RECEPCION DEFINITIVA – DEVOLUCION DE GARANTIAS

Cumplido el Plazo de Garantía se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados los mismos por “LA INSPECCIÓN”.

Para la Recepción Definitiva de la Obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de 60(sesenta) días, de la recepción definitiva.

Todo ello conforme Art. 52 de la Ley de Obras Públicas (N° 286).

exceda a la prevista -para ese ítem- en el Contrato original adjudicado.

Cuando los trabajos adicionales no se puedan encuadrar dentro de los ítems contractuales originales, se establecerá un nuevo precio mediante el análisis de los costos que intervienen, al que se incluirá un recargo del 25% en concepto de gastos generales.

CAPÍTULO V – MODIFICACIONES

DE OBRE

ART. 34º: OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES

Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para “La Contratista”, siempre que el monto de los mismos no supere -en conjunto- el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato. En este caso, “La Contratista” está obligada a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del Contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización.

ART. 35º: NUEVOS PRECIOS

Para el caso en que las ampliaciones o modificaciones impliquen -en algún ítem- un aumento o disminución del veinte por ciento (20%) del total del mismo, podrán fijarse nuevos precios de común acuerdo entre la Municipalidad de Catriel y “La Contratista”.

En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la cantidad definitiva del trabajo a realizarse mediante ese ítem. En caso de aumento, sólo se aplicará a la cantidad que

ART. 36º: MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste en el Plazo original previa y contractualmente establecido, el cual deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad de “La Contratista”.

ART. 37º: CONTRATO AMPLIATORIO

Para toda ampliación de obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente Contrato Ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el Art. 8º del Pliego.

Art. 38º: VICIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS

Cuando fuesen detectados vicios ocultos en los trabajos, “LA INSPECCIÓN” podrá ordenar las/os correspondientes demoliciones y reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de “La Contratista”.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del Plazo de Garantía, “La Contratista” deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días calendario, contados los mismos a partir de la fecha de la notificación

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

oficial por medio fehaciente; transcurrido ese plazo, dichos trabajos serán ejecutados por la Municipalidad a costa de “La Contratista”.

La Recepción Final de los trabajos no libera a “La Contratista” de las responsabilidades que determina el Artículo 1646° del Código Civil.

Art. 39°: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales inadecuados o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o falta de conocimientos técnicos de “La Contratista” o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por “La Contratista” a su exclusivo costo, a la primera intimación que en ese sentido le haga “LA INSPECCIÓN” y en el plazo que ésta le fije.

El hecho que “LA INSPECCIÓN” no haya formulado -en su oportunidad- las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y, la Municipalidad, en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar “La Contratista” su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de este último. En todos los casos, si “La Contratista” se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente Orden de Servicio, la Municipalidad podrá hacerlo por sí -o por un tercero- y a cuenta de “La Contratista” y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 40°: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Cuando “La Contratista” se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá otorgar una prórroga en correspondencia con una previa solicitud, siempre que las causales de las demoras sean plena y documentalmente justificadas.

Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dichas razones climáticas, siempre que las mismas no excedan el régimen normal.

CAPÍTULO VI – DIRECCION E INSPECCION

ART. 41°: INSPECCION

La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio permanentemente destacado en la obra: “LA INSPECCIÓN”.

ART. 42°: REPRESENTANTE TECNICO

“La Contratista” tendrá en la Obra -en forma permanente- un Ingeniero Civil, Arquitecto o Personal técnicamente capacitado, cuyas funciones se ceñirán a lo indicado en la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

El Representante Técnico deberá tener antecedentes profesionales concordantes con las características e importe del Proyecto,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

debidamente autorizado y aceptado por la Dirección y con quien “LA INSPECCIÓN” pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse -en su nombre y representación- de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento las misma o formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si “La Contratista” reuniera tales condiciones podrá actuar por sí misma.

Artículo I. El Representante Técnico deberá hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

El Personal técnico o administrativo de “La Contratista” que actúe en la obra y perjudique con su conducta, la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que necesita la Obra, deberá ser retirado del Proyecto si así lo resolviera “LA INSPECCIÓN”. “La Contratista”, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a apelación y podrá solicitar a la Dirección la reconsideración de la medida.

ART. 43º: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o “LA INSPECCIÓN” deba impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art. 32º de la Reglamentación de la Ley N° 286 de Obra Publicas.

ART. 44º: PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA

Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego de Bases y Condiciones, debidamente controlada y firmada, deberá estar

permanentemente en la obra a disposición de “LA INSPECCIÓN”.

CAPÍTULO VII

ART. 45º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser redeterminados, dentro del plazo de obra determinado por contrato, a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen (precio de materiales a ser incorporados en la Obra; costo de la mano de obra; amortización de equipos, reparaciones y repuestos; costo de combustible-gas oil), hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior al 5% (cinco por ciento) a los del contrato, conforme metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública, según Decreto N° 1313, siendo avalado y/o certificado por personal competente en el área. -

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación constarán en acto administrativo emitido por la Municipalidad de Catriel.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ANEXO I

Por otra parte se compromete a mantener esta oferta por el término de sesenta (60) días corridos.

PROPUESTA

Señora

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

.....
FIRMA

La firma

.....
....., quien fija domicilio legal en calle
.....N°.....
....., de la ciudad de
....., provincia
de
representada por el
Sr.....

..... después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Licitación Privada N° 002 /2020, no quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Ley N° 286 de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro, ofrece realizar la ejecución de la obra perteneciente al Concurso de Precios **Licitación Privada N° 006/2020 “CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI”**(Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y Consumibles necesarios y suficientes), en lasuma de PESOS
.....
.....
..... (\$.....),
siempre que le sean adjudicadas.-

ANEXO II

ANEXO II

DECLARACION JURADA

La

firma.....
.....que concurre a la Licitación Privada N°002/2020 “CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI” (Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y Consumibles necesarios y suficientes), realizada por la Municipalidad de Catriel, declara:

- Haber estudiado minuciosamente la documentación de la obra y haber reconocido el lugar y las condiciones

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

donde se desarrollarán los trabajos en cuestión.

- b) Aceptar la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti, de la provincia de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

ANEXO III

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
Provincia de Río Negro

La firma.....

.....,
representada legalmente por el/los
Señor/es.....

..... abajo firmantes,
quién/es fija/n domicilio legal en la calle

.....
N°....., de la ciudad
de....., provincia
de, presenta
su propuesta para la ejecución del Concurso
de Precios N°006/2020 “**CONSTRUCCIÓN
DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI**” (Mano
de Obra, Equipos, Materiales,
Herramientas y Consumibles necesarios y
suficientes, y declara que:

- a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.
- b) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes

.....
Firma

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

de equipos, o cualquier otra persona física o jurídica. -

- c) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado. -
- d) Conoce las normativas que se aplica al presente Acto licitatorio. -
- e) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto. -
- f) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti de la Provincia de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual. -

miércoles, 02 de julio de 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 186.133-U-14 del registro de la Delegación de Trabajo de Catriel, dependiente de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia por un acuerdo de partes entre:
LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL RIO NEGRO S/ ACUERDO CONCILIATORIO C/ MUNICIPALIDAD DE CATRIEL.

Que, a fs. 01, de las presentes actuaciones las partes arriban a un acuerdo y se detalla la modalidad.-

Que, la parte empleadora se hace responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 4.016/05, con respecto al pago de tasas y retribuciones correspondiente a homologaciones.

Que, conforme el Art. 15° de la ley 20744 (t.o), Art. 41 de la Ley Pcial 3.803, Resolución 1024/12, el Delegado Zonal de Trabajo esta facultado para homologar o no el acuerdo arribado entre las partes, entendiendo que a través del mismo se ha alcanzado una justa composición de derechos e intereses entre las partes.-

Por ello:

EL DELEGADO DE TRABAJO DE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR, el acuerdo celebrado a fs.01de las presentes actuaciones entre: LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL RIO NEGRO S/ ACUERDO CONCILIATORIO C/ MUNICIPALIDAD DE CATRIEL.

Conforme a las facultades conferidas por las normativas legales presentes.-

ARTICULO SEGUNDO: Notificar, a las partes involucradas en el presente acuerdo.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

Me notifico con copia de la RESOLUCION N° 048/14

 
MARTINEZ MARIO
Delegado de Trabajo Catriel
SECRETARIA DE TRABAJO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO IV

Convenio UOCRA

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, comparecen por una parte, el Sr. Ricardo Di Clerico, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOOCRA), correspondiente a la Seccional Río Negro, y por la otra el Dr. Carlos Johnston en representación del Municipio de la localidad de Catriel y expresan que:

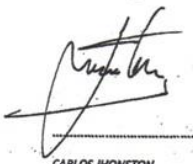
I.-Luego de analizar detenidamente la situación de la actividad de los trabajadores constructores, encuadrados dentro de las previsiones del CCT 76/75, ambas partes entienden que resulta prioritario encontrar un mecanismo que permita transitar con equidad y tranquilidad el tiempo necesario hasta alcanzar a una negociación convencional y paritaria integral y superadora de las condiciones salariales actuales, bregando en todo momento por la existencia de un trato salarial adecuado y justo que permita la justa retribución y el reconocimiento de la relevancia de la tarea que desarrollan los trabajadores constructores.-

II.-En virtud de lo manifestado anteriormente, las partes luego de un amplio debate, conjuntamente acuerdan: con aplicación para el egido de la localidad de Catriel, y aplicable a las empresas contratistas constructoras que desarrollen sus actividades en el marco del CCT 76/75, se abonará a cada trabajador la suma diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) en concepto de ayuda alimentaria, por día efectivamente trabajado, aplicable a todas las categorías del CCT 76/75 y con carácter no remunerativo.- A todos los efectos, el Municipio de la localidad de Catriel, es responsable de la aplicación del presente acuerdo, debiendo garantizar su efectivo cumplimiento.-

III.-Las partes solicitan a la autoridad de aplicación, que a la suma no remunerativa pactada al punto precedente, le sea conferido el carácter estipulado en la Ley 26.176 en tanto que el CCT 76/75 resulta ser una norma convencional, vinculada a la actividad de la construcción.-

IV.-Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el organismo laboral competente a fin de requerir su homologación.-

No siendo para mas se cierra el acto previa lectura y ratificación de lo expuesto firmando los comparecientes al pie de la presente en doble ejemplar.-



CARLOS JOHNSTON
INTENDENTE
CATRIEL



RICARDO DI CLERICO
SEC. GRAL UOOCRA
SECCIONAL RIO NEGRO



ANEXO V

Redeterminación de Precios

DECRETO N° 1313

Viedma, 06 de Octubre de 2014.

Visto: El Expediente N° 132.740-AL-12 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1.295/2.002, se aprobó la metodología de redeterminación de precios a aplicar a los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias;

Que mediante el Decreto Provincial N° 686/2.002 se aprobó una metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados en el marco de la Ley N° 286;

Que el Decreto Provincial N° 1.000/2.011, fijó una metodología complementaria a la prevista por el Decreto ya citado;

Que las normas mencionadas se adecuaron oportunamente a la necesidad de lograr un equilibrio contractual en un escenario de ausencia de paridad cambiaria, sin perjuicio de lo prescripto por la Ley N° 25.561 que declaró el estado de emergencia pública nacional y de reformulación del régimen cambiario, norma a la que la Provincia de Río Negro adhirió parcialmente (artículos 8°, 9° y 10°) conforme surge de la Ley N° 3.623;

Que el 06 de junio de 2013 se dictó el Decreto N° 791/2.013 que derogó los Decretos Provinciales N° 686/2.002 y 1000/2.011. En su Artículo 2°, la norma previó que mientras se mantuviera la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561, los Pliegos de Bases y Condiciones confeccionados bajo el régimen de la Ley N° 286 de obras cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a seis (6) meses, debían contener cláusulas que contemplaran la redeterminación de los precios contractuales en base a dicho período, debiendo aclararse expresamente que los nuevos precios obtenidos regirían para el período siguiente al de cada redeterminación y para el saldo pendiente de ejecución, permaneciendo fijos e inamovibles por el mismo tiempo, salvo que durante el mencionado período la variación del total del contrato alcanzara un valor superior al doce por ciento (12%), en cuyo caso se anticiparía la redeterminación de los precios a ese momento, a partir del cual tendrán vigencia por un nuevo semestre;

Que, asimismo, dicho Artículo estableció que al momento del cálculo de redeterminación de precios, se tendría en cuenta el pago del anticipo financiero, el que de haberse efectuado, no sería objeto de redeterminación, integrando dicho cálculo para el supuesto contrario y que las obras cuyo plazo contractual fuera igual o menor a seis (6) meses, no se redeterminarían;

Que luego de su dictado y entrada en vigencia, la aplicación de la nueva metodología establecida en la norma, los porcentajes de variación que determinan su aplicación y el plazo fijado entre cada redeterminación de precios, evidenciaron en la práctica dificultades técnicas y administrativas para una aplicación ágil, extremos que por sí solos ameritan la revisión de las pautas allí establecidas, con el objeto de establecer un procedimiento superior, ajustado a criterios de eficacia, eficiencia y economía procesal;

Que a ello se agrega que la implementación del Decreto N° 791/2.013 dejó de manifiesto que el nuevo mecanismo de redeterminación previsto por la norma no logró revertir los serios problemas económicos y financieros que aquejaban de arrastre al sector de la construcción en general y de la obra pública en particular;

Que, durante el mes de enero de 2014 se produjo un corrimiento al alza del precio del dólar estadounidense por ajuste de mercado y un reacondicionamiento de los costos de construcción agudizando las problemáticas económicas y financieras atravesadas por el sector;

Que en esta inteligencia, mediante Acta N° 11 del 08 de abril de 2014 obrante a fs. 115/117 y Acta N° 16 del 19 de agosto de 2014 obrante a fojas 118/120 el Consejo de Obras Públicas en pleno resolvió, la necesidad de derogar el actual Decreto N° 791/2.013 y proyectar una nueva norma que permita, a través de fórmulas polinómicas incorporadas en cada Pliego de Bases y Condiciones, redeterminar los precios en forma mensual, adoptando los índices de variación de precios publicados por la Cámara Argentina de la Construcción. Asimismo, a los efectos de la aplicación del nuevo mecanismo se concluyó en la necesidad de adoptar las medidas necesarias para regularizar los plazos de las obras que se encuentren en estado de ejecución;

Que, de este modo se contará con una herramienta eficaz y necesaria para la recomposición, normalización y el sostenimiento del sector de la obra pública y de la construcción;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y FISCALÍA de Estado mediante Vista N° 04373-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1º.- Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones bajo el régimen de la Ley N° 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual, debiendo aclarar expresamente que los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. Al momento del cálculo de las redeterminaciones de precios, se tendrá en cuenta el pago del anticipo financiero, el que de haberse efectuado, no será objeto de redeterminación. Para el supuesto contrario, dicho anticipo será incluido en el monto global a redeterminar.-

Art. 2º.- Aprobar las fórmulas polinómicas con los respectivos porcentajes de participación de cada insumo, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, debiendo el Organismo licitante optar por alguna de las fórmulas allí establecidas, conforme el tipo de obra y de conformidad con la clasificación prevista en el Artículo 3º e incorporarla al Pliego de Bases y Condiciones. El mes base para la aplicación de las fórmulas previstas en el presente Decreto será el que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones o, en caso de silencio, el correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas.-

Art. 3º.- Clasificar, a los efectos de lo previsto en el Artículo anterior, los distintos tipos de obras y servicios en a) Obras de arquitectura; b) Escuelas nuevas y viviendas; c) Obras viales; d) Servicios de mantenimiento; e) Obras de Saneamiento y Obras hidráulicas; f) Obras eléctricas; g) Obras de gas.-

Art. 4º.- Cuando entre la fecha de apertura de sobres y la firma del contrato respectivo hubieran transcurrido más de 60 días corridos, previo a la suscripción de este último y a petición de la contratista se podrá redeterminar el valor contractual conforme las pautas establecidas en el presente Decreto, tomándose esta nueva fecha como base para las sucesivas redeterminaciones durante la ejecución de los trabajos.-

Art. 5º.- Determinar, para el supuesto de que ninguna de las fórmulas previstas represente fielmente la particularidad de la obra a contratar, excepcionalmente y previa conformidad del Consejo de Obras Públicas, el Organismo licitante establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones una fórmula polinómica "ad-hoc".-

Art. 6º.- Establecer que la redeterminación de precios del rubro "mano de obra" se efectuará conforme las variaciones que periódicamente publique el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro. Para el rubro "materiales", hasta tanto la Provincia de Río Negro publique propios índices, se utilizarán los índices publicados por la Cámara Argentina de la Construcción y para los supuestos no contemplados por los mismos, se utilizarán las publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.).

Para el rubro "Gastos Generales", la redeterminación se hará conforme el nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y la redeterminación del rubro "Equipos", "Amortización de equipos", "Transporte", "Asfalto", "Combustibles y lubricantes" conforme los datos publicados por la Dirección Nacional de Vialidad. Para el rubro "Insumos o equipamientos importados" la redeterminación se hará conforme el Índice de Variación de la Cotización del Dólar Estadounidense publicado por el Banco de la Nación Argentina.-

Art. 7º.- Reconocer en su probada incidencia y a los efectos de la aplicación del presente Decreto, las variaciones experimentadas por las alcuotas impositivas, tasas tributarias, derechos, aranceles, gravámenes, cargas sociales y aumentos salariales debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, desde el momento en que entren en vigencia las respectivas normas.-

Art. 8º.- Los valores que se hubiesen redeterminado para cada período serán aplicados sobre los porcentajes del saldo pendiente de ejecución del plan de trabajo aprobado, incluyendo las prórrogas de plazo acordadas. En este último caso, la última aplicación será la que corresponda al período mensual del plan de trabajos vigente, con expresa prohibición de aplicar tales variaciones para el supuesto de obras

ejecutadas con posterioridad al vencimiento del plazo que no hubieran sido debidamente justificadas mediante el acto administrativo pertinente.-

Art. 9º.- Las variaciones de precios contractuales que se fueran redeterminando mensualmente serán incorporadas y abonadas conjuntamente con el certificado de obra para el período considerado.-

Art. 10.- El presente Decreto será de aplicación a todos los trámites de contratación de obras públicas regidos por la Ley N° 286 que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no tengan ofertas presentadas.-

Art. 11.- Será también de aplicación para todas las obras públicas regidas por la Ley N° 286 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma tuvieran ofertas presentadas, se encontraran adjudicadas o en estado de ejecución, siempre que el contratista opte por la aplicación del presente.-

Art. 12.- Las obras que se encuentren en ejecución y cuenten con financiación parcial o exclusiva de Organismos Nacionales u Organismos Multilaterales de Crédito, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos y/o convenios de préstamos.-

Art. 13.- Cada Organismo contratante deberá estimar en sus presupuestos las respectivas partidas destinadas a la aplicación de la metodología de redeterminación elegida en el marco del presente.-

Art. 14.- Autorizar a la Subsecretaría de Presupuesto a efectuar la adecuación presupuestaria que resulte necesaria para la aplicación del presente.-

Art. 15.- Autorizar a los organismos ejecutores de obra pública a modificar mediante notificación por circular sin consulta, los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras regidas por la Ley N° 286 que a la fecha de entrada en vigencia del presente se encuentren sin ofertas presentadas, sustituyendo el régimen de redeterminación establecido en cada uno de ellos por el que se aprueba mediante el presente Decreto.-

Art. 16.- Instruir y facultar a los Organismos Ejecutores de la Obra Pública para que procedan a readecuar los planes de trabajos a efectos de regularizar los plazos de las obras que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren en estado de ejecución.-

Art. 17.- A los efectos de la aplicación del presente Decreto, la contratista deberá renunciar expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto y/o pudiera interponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.-

Art. 18.- Delegar en el Consejo de Obras Públicas la facultad de dirimir todas aquellas cuestiones que surgieran en torno a la interpretación y aplicación del presente Decreto.-

Art. 19.- Encomendar al Consejo de Obras Públicas la publicación mensual en el Boletín Oficial de la Provincia, las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas para los distintos tipos de obras.-

Art. 20.- Derogar, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente, el Decreto Provincial N° 791/2.013, y toda otra norma que se oponga al presente.-

Art. 21.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 22.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.- A. Palmieri.

ANEXO I.- Decreto N° 1313

Insumos	I. Arquitectura		II. Estructuras Saneamiento y Vialidades		III. Viales		IV. Servicios		
	1. Restauración y Reciclaje	2. Nueva de Asfalto y Pav. Completada	3. Obras Saneamiento	4. Caminos	5. Puentes	6. Obras Repavimentación	7. Recuperación y Mantenimiento	8. Mantenimiento Anualizado	9. Mantenimiento Correo
Materia de Obra	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Asfalto	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Pav. y reasfaltado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Productos químicos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armadura	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Cable de PVC para tré. varcos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Materia de Obra	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad. de hormigón y cableado	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Equipos	0,3000	0,2500	0,4000	0,2000	0,3000	0,2000	0,2000	0,4000	0,50
Armad.									

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

ANEXO IV

Planos de Obra

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO CONSTRUCCION ROTONDA CUBA Y MOSCONI

Nº	Item	Cantidad	U	Precio Unitario (\$)	Precio (\$)
	GENERALES				
1	Proyecto Ejecutivo	1	glb		
2	Corrimiento de servicios, postes	1	glb		
3	Seguridad y limpieza de Obra	1	glb		
4	Representante Técnico	2	mes		
5	Técnico en Seguridad	2	mes		
6	Planos Conforme a Obra	1	glb		
7	Cartel de obra	2	glb		
8	Señalización vertical y horizontal	1	glb		

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

9	Instalación eléctrica y de iluminación	1	glb		
	CORDON CUNETA				
10	Excavaciones	153.72	m ³		
11	Calzado de Cordones	65.88	m ³		
12	Sub-Base (cordones, triangulo y badenes)	187.84	m ³		
13	Demolición Cordón-Cuneta Existente	214.70	m		
14	Cordón-Cuneta (H-30)	439.20	m		
15	Cordón Premodeado	399.45	m		
16	Triángulos de Transición y badenes (H-30)	500.00	m ²		
17	Demolición Badenes y triángulos Existentes	88.00	m ²		
	PAVIMENTO				
18	Conformación de la subrasante	4075.00	m ²		
19	Sub-Base calcárea	611.25	m ³		
20	Material bituminoso imprimador	4075.00	m ²		
21	Carpeta de Concreto Asfalt. en caliente e= 5cm	4075.00	m ²		
22	Demolición de pavimento flexible	90.00	m ²		

ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS

PARTICULARES

Obra

**“CONSTRUCCION
ROTONDA CUBA Y
MOSCONI”**

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ÍNDICE		Artículo 24.	EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO44
Artículo 1.	OBJETO DE LA OBRA 27	Artículo 25.	REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO.....45
Artículo 2.	DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS 27	Artículo 26.	CORDÓN-CUNETAS DE Hº Aº (H-30) Y BADENES DE Hº Aº (H-30)45
Artículo 3.	OBRAS A EJECUTAR 28	Artículo 27.	CONSTRUCCION DE JUNTAS49
Artículo 4.	PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA..... 28	Artículo 28.	SELLADO DE JUNTAS49
Artículo 5.	OBRAS ACCESORIAS 29	Artículo 29.	CALZADO DE CORDONES50
Artículo 6.	DOCUMENTOS DE APLICACIÓN 29	Artículo 30.	HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA50
Artículo 7.	INICIO DE OBRA 29	Artículo 31.	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE51
Artículo 8.	PROYECTO EJECUTIVO..... 31	Artículo 32.	DEMOLICION DE BADENES Y TRIANGULOS DE TRANSICION DE Hº Aº51
Artículo 9.	LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO 32	Artículo 33.	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL51
Artículo 10.	LIMPIEZA DE LA OBRA 32	Artículo 34.	SEÑALAMIENTO VERTICAL ..52
Artículo 11.	CANTERAS Y PRÉSTAMOS .. 33	Artículo 35.	INSTALACION ELECTRICA Y DE ILUMINACIÓN55
Artículo 12.	ESTUDIO DE SUELOS 33	Artículo 36.	CORRIMIENTO DE SERVICIOS57
Artículo 13.	SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO 34	Artículo 37.	AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS59
Artículo 14.	RELEVAMIENTO PREVIO 34	Artículo 38.	DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES59
Artículo 15.	METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA 35	Artículo 39.	PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION 59
Artículo 16.	CONTROL DE CALIDAD 35	Artículo 40.	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA60
Artículo 17.	CONDICIONES GENERALES. 36	Artículo 41.	EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO60
Artículo 18.	MOVIMIENTO DE SUELOS 37	Artículo 42.	LOCALES DE ACOPIO60
Artículo 19.	EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES. 39		
Artículo 20.	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE 39		
Artículo 21.	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA 40		
Artículo 22.	SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR..... 41		
Artículo 23.	EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO 43		

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 43.	REPRESENTANTE TÉCNICO	60
Artículo 44.	PLANOS CONFORME A OBRA	60
Artículo 45.	CARTEL DE OBRA.....	61

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es “**CONSTRUCCION ROTONDA CALLE CUBA Y MOSCONI**”, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Contrato y las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 2. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS

Las principales obras a ejecutar consisten en:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 15 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Cordón cuneta de HºAº
- Cordones premoldeados de Hº
- Badenes de Hº
- Obras accesorias

La construcción de 4075,00 metros cuadrados de pavimento flexible, 611,25 metros cúbicos de sub-base según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir. La construcción de 439,20 metros de cordón cuneta, 399,45 metros de cordones premoldeados, 500,00 metros cuadrados de badenes y triángulos de transición.

Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por “La Contratista”.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto.

Artículo 3. OBRAS A EJECUTAR

A continuación se detallan algunas de las obras y trabajos a ejecutar:

- Carpeta de Concreto asfáltico en caliente.
- Construcción de Sub-base.
- Construcción de cordón cuneta de hormigón.
- Construcción de cordones premoldeados de hormigón.
- Demolición y reconstrucción de badenes y triángulos de transición.
- Reparaciones y reconstrucciones varias.
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas.
- Elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego.
- Estudio de Suelos.
- Replanteo de obras.
- Limpieza y nivelación de terreno.
- Movimiento de suelos (terraplenes, rellenos y excavaciones).
- Transporte de suelos sobrantes de excavación.
- Reparación y reconstrucción de Calles, cunetas, veredas y servicios afectados por la obra.
- Remoción y transporte de vegetación, árboles y/o raíces.
- Corrimiento de servicios.
- Señalización horizontal y vertical.
- Instalación eléctrica y de iluminación.
- Planos Conforme a Obra.

•

Artículo 4. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

Las provisiones por parte del Contratista serán, entre otras:

- ♦ Provisión y transporte de áridos, suelos, y todo otro material necesario para la construcción de las obras.
- ♦ Selección de la/s cantera/s de áridos.
- ♦ Agua y energía de obra.
- ♦ Iluminación, señalización y seguridad de obra.
- ♦ Provisión, transporte y colocación de hormigones, incluyendo las armaduras y moldes para Cordón-Cuneta.
- ♦ Provisión y colocación de pavimento flexible en caliente.
- ♦ Servicio de Seguridad e Higiene.
- ♦ Todo otro material, equipo, artefacto, máquina, herramienta, suministro, mano de obra, transporte, equipo y/o equipamiento necesario para la correcta y completa ejecución del Proyecto contratado no expresamente explicitado como provisto por el Comitente (Municipalidad de Catriel), aunque no se halle específicamente consignado en éste Pliego.
- ♦ Trámites ante Entes, Organismos y/o Empresas Públicas y/o Privadas para aprobación de la necesaria documentación para ejecutar la Obra.
- ♦ Cartel de Obra, según el modelo adjunto a las presentes ETP.

En ningún caso los problemas de provisión de Equipos, Mano de Obra y Materiales por parte de "La Contratista", serán considerados como causales de modificación de los plazos contractuales.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 5. OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista ejecutar como obras accesorias, todas aquellas señaladas en estas Especificaciones Constructivas y todas las obras que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

- a) Retiro de los materiales sobrantes.
- b) Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.
- c) Suministro, sustitución y compactación del material de relleno de la sub-rasante.
- d) Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.
- e) Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos.
- f) Extracción de árboles que perjudiquen la continuidad de la obra y raíces que afecten la durabilidad del pavimento.

Artículo 6. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

Son de aplicación las siguientes Reglamentaciones, Especificaciones y Normas, en la medida que no se opongan a lo dispuesto en éstas Especificaciones Técnicas Particulares (ETP):

- ♦ Reglamento CIRSOC 201y Anexos. Edición 2005
- ♦ Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Edición 1998. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la mencionada Dirección.

- ♦ Normas de Ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad, última Edición. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la mencionada Dirección.

Las atribuciones otorgadas al Director de Obra en las presentes ETP, se entenderán que son desempeñadas en el Proyecto por “LA INSPECCIÓN”, en total concordancia con lo establecido en los documentos anteriormente detallados. Ante cualquier duda o contradicción que pudiera presentarse, “LA INSPECCIÓN” deberá resolverla y comunicarla a “La Contratista” mediante una Orden de Servicio.

Artículo 7. INICIO DE OBRA

Comprende la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes al replanteo de obra y la Ingeniería de Detalle.

Movilización de Obra: Comprende entre otros la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y los transportes necesarios para efectuar la completa movilización y puesta en Obra de las/os anteriores por parte de “La Contratista”; como así también instalar sus campamentos, viviendas y oficinas. Se incluye en éste Artículo el suministro de los equipos de laboratorio, topografía y computación, materiales de oficina, materiales para el replanteo y todo otro gasto no especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la Obra, no imputable como gasto directo de algún Ítem en particular o que no se especificara incluido en Gastos Generales por este Pliego.

Terreno para obradores: Será por cuenta exclusiva de “La Contratista” el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, campamentos, locales, depósitos, etc.

Oficinas y obradores: “La Contratista” montará los obradores, instalando en éste sus oficinas, laboratorio, dormitorios, sanitarios, comedor, depósitos, taller, sitios de acopio de agregados,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

silos, plantas hormigoneras, y todo lo necesario para la correcta ejecución en tiempo y forma de los trabajos contratados. Además, todos los anteriores se ajustarán estrictamente a las disposiciones vigentes en cuanto al orden, mantenimiento y limpieza y a la normativa legal en lo que respecta a la seguridad e higiene del personal e instalaciones.

Equipos, locales y elementos a proveer: “La Contratista” está obligada a incorporar a la Obra la totalidad del equipo propuesto en su presentación al momento de participar en la Licitación del Proyecto. En su presentación, deberá informar sobre el lugar donde se encuentran los equipos a los efectos de ser inspeccionados, reservándose “LA INSPECCIÓN” el derecho de aprobarlos si los encuentran en condiciones de segura operación. Deberá integrar en su propuesta, el detalle de las fechas de incorporación de los mismos en forma detallada y total concordancia con el Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que en opinión de “LA INSPECCIÓN” no cumpla con los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo “La Contratista” remplazarlo o ponerlo inmediatamente en condiciones, no permitiendo “LA INSPECCIÓN” el inicio o la prosecución de los trabajos con los equipos en estados mecánicos y/o de operación inadecuados, ello hasta tanto “La Contratista” haya dado respuesta a las reparaciones necesarias. La revisión y aprobación de los equipos por parte de “LA INSPECCIÓN”, no exime a “La Contratista” de su responsabilidad de proveer y mantener los equipos, plantas y demás elementos en buen estado de conservación y funcionamiento, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo contractualmente definido.

El detalle de los equipos que “La Contratista” haya previsto utilizar en la Obra en forma definitiva, será suministrado a “LA INSPECCIÓN” a los diez (10) días de firmado el Contrato y será similar al presentado en la Oferta. “La Contratista” notificará

por escrito mediante Nota de Pedido el momento en el cual los equipos pueden ser inspeccionados, reservándose “LA INSPECCIÓN” el derecho de aprobarlos si los encuentra en estado satisfactorio.

“La Contratista” deberá contar en obra con los equipos que en cantidad y calidad de prestación aseguren la culminación de los trabajos dentro de los plazos contractuales, correspondiéndose claramente con la metodología constructiva propuesta.

La aprobación del listado de equipos presentado por “La Contratista” no la exime en absoluto del compromiso de modificarlo y adaptarlo (en tipo y número), de acuerdo a las metodologías de trabajo que se vayan visualizando como las más convenientes para cada momento y en cada uno de los sectores de la Obra.

“La Contratista” deberá presentar un Cuadro con las características técnicas de cada uno de los equipos afectados a la Obra, indicándose correctamente su: potencia, capacidad, alcance, rendimientos, etc. Debe existir una correspondencia total entre los equipos presentados, la metodología constructiva y el Plan de Trabajos de la Oferta.

Deberá declarar cuales de los equipos son de su propiedad, como así también presentar el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la Obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes.

Será total responsabilidad de “La Contratista” proveer y mantener el equipo en adecuado estado de conservación y en eficientes condiciones operativas, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado. La revisión y aprobación del mismo por parte de la Inspección no releva a la Contratista de dicha responsabilidad. Cualquier equipo que resultare inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante la

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

correspondiente Orden de Servicio, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

“La Contratista” deberá hacer todas las previsiones para transportar los equipos y demás elementos necesarios al lugar del trabajo, con la suficiente antelación al comienzo de cualquier actividad, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo contractualmente establecido. Asimismo deberá llevar los controles y archivos apropiados para el registro de toda la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de “La Inspección”.

Plan de Trabajos Definitivo. “La Contratista” deberá presentar previo al comienzo de las Obras ante “LA INSPECCIÓN” el Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversiones, no pudiendo salvo expresa aprobación modificar el plazo máximo del Plan de Trabajos contractual.

Seguros. “La Contratista” deberá presentar a “LA INSPECCIÓN” las Pólizas de Seguros y ART del personal que desempeñará tareas dentro de la Obra.

Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. “La Contratista” es en referencia a éste título responsable absoluta del cumplimiento de las normas vigentes y lo establecido en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Proyecto. Constituirá en Obra los Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 911/96 y las Leyes Provinciales y Nacionales vigentes a la fecha.

Ayuda de Gremios. “La Contratista” deberá garantizar y prestar la Ayuda de Gremios a los ejecutores de los rubros que él no ejecute.

Artículo 8. PROYECTO EJECUTIVO

Si bien los documentos proporcionados por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, como lo son el Anteproyecto y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PBCLP), los cuales, conjuntamente con la visita de los oferentes a la zona de Obra, permiten que los mismos obtengan un adecuado conocimiento de los trabajos a realizar y las variables a considerar, permitiendo con ello obtener el mejor precio para la Obra, igualmente “La Contratista” deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo con la fundamental Ingeniería de Detalle, ello con el fin de alcanzar un mejor equilibrio Técnico-Económico-Constructivo para el *Proyecto de Construcción de rotonda calle Cuba y Mosconi*”.

Este alcance supone fundamentalmente la revisión Planialtimétrica del Proyecto y la verificación de la totalidad de las obras a construir. Cabe destacar que cualquier modificación necesaria debido a las verificaciones o cálculos antedichos, no podrá redundar en variaciones de los precios unitarios presentados para los distintos Ítems por el Contratista con motivo de su oferta, salvo para el caso en que la cantidad total de un determinado Ítem tenga una variación de más del +/-20 % con respecto a lo detallado en los Planos y planilla de cantidades estimadas. Las verificaciones y cálculos deberán ser realizados y refrendados por un profesional con título habilitante, el cual, juntamente con el Representante Técnico, se harán responsables con sus firmas de las verificaciones efectuadas y los valores determinados. El objeto del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle es perfeccionar y optimizar el Anteproyecto existente y proporcionar la documentación de respaldo necesaria.

El Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle deberán cumplir, a juicio de “LA INSPECCIÓN”, el propósito básico y fundamental del Proyecto y los niveles de calidad estipulados o

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

implícitos en los mismos. Toda desviación será detallada y justificada técnicamente por “La Contratista”, a satisfacción de “LA INSPECCIÓN”. Dentro del marco conceptual expresado en el párrafo anterior, “La Contratista” confeccionará la totalidad de los Planos Taller de cada una de las partes de las obras a construir, con los elementos necesarios y suficientes para definir claramente la implantación y construcción de las mismas. “La Contratista” elaborará memorias descriptivas y de cálculo, las cuales incorporarán la totalidad de las tareas llevadas a cabo durante el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Todo el trabajo de diseño será entregado a “LA INSPECCIÓN” para su revisión y aprobación en paquetes completos y ordenados. No se permitirá ninguna construcción hasta la aprobación por parte de “LA INSPECCIÓN” de la Ingeniería de Detalle. “La Contratista” será la única responsable de la coordinación entre las partes de las obras que se encuentran en Etapa de Diseño y en Etapa de Construcción. La revisión por parte de “LA INSPECCIÓN”, consistirá solamente en la revisión general de los Planos, memorias y cálculos, de manera de verificar el pleno cumplimiento de los documentos contractuales, no considerándose como una revisión detallada de la Ingeniería. La revisión y aprobación de “LA INSPECCIÓN” no relevará a “La Contratista” y a su Proyectista de su responsabilidad con referencia a la Ingeniería de Detalle.

Artículo 9. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO

Antes de iniciar las Obras, “La Contratista”, dentro de los límites que conforman el recinto general de las mismas, procederá con la limpieza total del terreno correspondiente al área del Proyecto, retirando todos los residuos de demoliciones de obras, malezas y árboles, y tapando las depresiones que existan en el mismo. “La Contratista” a su exclusiva cuenta deberá dejar el terreno en condiciones favorables para la buena

y prolija marcha de los trabajos contratados. Durante la ejecución de la limpieza de terreno, “La Contratista” deberá efectuar el regado continuo del suelo expuesto para minimizar el polvo en suspensión por efecto del viento y/o paso de las máquinas. El agua y los equipos para efectuar esta tarea estarán a costo y cargo de “La Contratista”.

Artículo 10. LIMPIEZA DE LA OBRA

Limpieza Periódica

“La Contratista” estar obligada a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósito, comedor, etc.) y los sectores de obras en construcción, en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Los espacios libres circundantes se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación con materiales y escombros al tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque “LA INSPECCIÓN”. “La Contratista” deberá proveer el personal que estará afectado en forma permanente a estas tareas y los recipientes para depositar en forma clasificada los desperdicios generados. También proveerá el personal y elementos para mantener la limpieza diaria de los distintos edificios que constituirán el Obrador. Las calles y áreas afectadas por las obras serán mantenidas en orden y limpieza por parte de “La Contratista”. Los camiones que transporten áridos deberán en todo momento tener colocada una lona que impida la caída del material desde la caja. En el caso de los mixer, no podrán ser lavados en la zona de obra y todo material que sea arrojado durante la etapa de transporte a y desde la obra será recogido por “La Contratista”. Se deberá tener especial atención a este Artículo, ya que la Obra se desarrolla plenamente dentro del ejido urbano-residencial de Catriel.

Limpieza Final

Concluidos los trabajos y antes de la Recepción Provisional, “La Contratista” está obligada a retirar

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

del ámbito de la Obra todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo desarmar y retirar el obrador y demás construcciones provisorias levantadas con motivo del presente Proyecto. Este rubro comprende la totalidad de los trabajos necesarios para dejar la zona de trabajo libre de residuos, escombros y todo elemento depositado en la vía pública con motivo de los trabajos. Estos materiales deberán ser retirados fuera de la Zona de Obra a los lugares que indique “LA INSPECCIÓN”.

Artículo 11. CANTERAS Y PRÉSTAMOS

La ubicación y utilización de las canteras y préstamos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, serán de exclusiva elección y responsabilidad de “La Contratista”, las que deberá definir con la suficiente anticipación al inicio de los trabajos. “La Contratista” deberá realizar un análisis previo de las alternativas de localización, debiéndose evitar su explotación dentro de áreas ambientalmente sensibles. La localización, junto con el plan de explotación y su posterior recuperación morfológica y revegetalización, serán elevados a consideración de “LA INSPECCIÓN”.

Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la explotación, para asegurar su restitución plena. De forma inmediata a la fecha de Aviso de Comienzo de las Obras, “La Contratista” efectuará los trámites pertinentes de solicitud de explotación de canteras y préstamos ante la Dirección Provincial de Minería, según lo establecido por la Ley Nacional N° 24585 referente a la protección ambiental en la actividad minera, para su posterior presentación a “LA INSPECCIÓN”, con el respectivo plan de explotación y posterior recuperación del área. En los casos de canteras de áridos de terceros, “La Contratista” deberá presentar ante “LA INSPECCIÓN”, la Declaración de Impacto

Ambiental de la Cantera, según el Título Décimo Tercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado “De la protección ambiental para la actividad minera” (Ley Nacional N° 24.585/95), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. “La Contratista” podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera por parte de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados para posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado. Si durante la explotación de canteras y préstamos, se perjudicara de alguna manera las superficies adyacentes a la explotación, “La Contratista” estará obligada a recuperar por su cuenta y cargo las áreas afectadas, incluida la revegetalización de las mismas. Las superficies afectadas por la explotación serán controladas por “LA INSPECCIÓN”, la que determinará los límites de las mismas. Una vez terminados los trabajos, las excavaciones del préstamo y depósito de escombros (exclusivamente suelos, agregados y restos de hormigón), deberán adecuarse a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno. Al abandonar los yacimientos temporarios, “La Contratista” reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas (evitar el afloramiento de la napa freática), superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Artículo 12. ESTUDIO DE SUELOS

Al efecto de la cotización de las Obras, “La Contratista” deberá evaluar los suelos y materiales

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

pétreos disponibles en la zona para determinar el tratamiento del mismo durante la ejecución de los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio ocasionado en la obra, edificaciones, instalaciones, personas, vehículos, etc., por causas imputables al terreno o por el empleo de métodos constructivos incorrectos para los tipos de suelos encontrados en el lugar. Asimismo deberá ejecutar todos los estudios adicionales que sean necesarios para completar y/o actualizar aquéllos disponibles. En especial, la determinación del Valor Soporte (CBR) de los suelos, presencia de la napa freática y agresividad del suelo.

Artículo 13. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

- ♦ “La Contratista” deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar a todos sus empleados las mejores condiciones laborales.
- ♦ Los trabajadores deberán ser indefectiblemente provistos de los correspondientes elementos de seguridad, entre otros: protectores auditivos, anteojos de seguridad, calzado reglamentario, casco, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.
- ♦ “La Contratista” deberá confeccionar y presentar ante “LA INSPECCIÓN” el Programa de Seguridad para la adopción de las medidas preventivas, correctivas y de control en la Obra, según la Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto 911/96 sobre condiciones de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- ♦ Deberá contar con Técnico en Seguridad habilitado, durante toda la ejecución del Proyecto.

Artículo 14. RELEVAMIENTO PREVIO

Como parte del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, de manera previa al efectivo inicio de los trabajos, “La Contratista” deberá realizar un levantamiento planialtimétrico del área de emplazamiento del Proyecto.

Por otra parte, en función de las líneas municipales, se implantarán las Líneas de rasantes de calles, teniendo siempre presente la información proporcionada por los planos de mensura y las planchetas municipales, más los relevamientos de las construcciones existentes con los niveles de los umbrales de acceso las mismas.

Quedarán indicados en la planimetría todos los hechos existentes sobre nivel y enterrados en la zona de obra como son, entre otros: alcantarillas, pasarelas, servicios de alumbrado, desagües pluviales, cámaras de inspección y otras obras existentes. La planimetría general de las obras, y los relevamientos topográficos provistos por la Municipalidad de Catriel, solo serán referenciales para la elaboración del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Tales trabajos, permitirán determinar la geometría definitiva del Proyecto y optimizar el diseño de las obras a construir, como así también obtener los perfiles que permitan calcular el cómputo final de los Ítems que forman parte del Proyecto.

La característica, densidad y precisión de los relevamientos antes citados, serán fijadas por “LA INSPECCIÓN” y tendrán al menos similares estándares a los empleados para la confección del Proyecto que se licita. Esta información deberá volcarse en planos en escala 1:500 para la planta y 1:100 para los perfiles topográficos, los cuales serán entregados a “LA INSPECCIÓN” con una anticipación mínima respecto a la fecha de iniciación de los trabajos de veinte (20) días. El dibujo de la totalidad de los Planos deberá realizarse mediante programas de diseño asistido por computadora, totalmente compatibles con

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

AUTOCAD última versión. Todos los Planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del Manual de Normas IRAM para Dibujo Técnico. El rótulo de los Planos y las leyendas de los mismos, serán previamente aprobados por “LA INSPECCIÓN”.

“LA INSPECCIÓN” verificará la ubicación de las Líneas de Calles, pudiendo modificarlas antes de que se inicie su ejecución, de ser así, “LA INSPECCIÓN” procederá juntamente con “La Contratista” a recalcular el cómputo métrico de cada uno de los Ítems que pudieran sufrir modificaciones en sus cantidades por el mencionado motivo, determinándose así las cantidades definitivas del Proyecto, sobre las cuales se liquidará.

Artículo 15. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA

El Proyecto a ejecutar se ubica en la zona norte de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Catriel, por lo cual, “La Contratista” deberá adoptar una metodología constructiva adecuada para la correcta realización de los trabajos a sus periodos climáticos característicos, donde predominan el viento, las lluvias y las bajas/altas temperaturas.

La metodología adoptada deberá contemplar la ejecución de todas las obras considerando que durante el período que demande la construcción del Proyecto en la Zona de Obra no se debe alterar mayormente la circulación de sus habitantes. La ejecución de los trabajos de asfaltado de calles y cordón cuneta se realizará de manera tal de no suspender en ningún momento la comunicación peatonal y con mínima afectación sobre la circulación vial. “La Contratista” deberá ejecutar y mantener los caminos y desvíos necesarios. La metodología constructiva propuesta para la materialización de la Obra, deberá presentarse en la oferta con suficiente precisión y detalle, de manera que permita evaluar la viabilidad técnica de la propuesta dentro del plazo previsto.

Con suficiente anterioridad, fundamentalmente al comienzo de las tareas que darán lugar a la futura construcción del Pavimento, “La Contratista” deberá:

- a) Entregar a “LA INSPECCIÓN” los libros foliados de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, mediante los cuales se realizarán todas las comunicaciones entre “La Contratista” y “LA INSPECCIÓN”.
- b) Designar oficialmente al Representante Técnico y presentar la correspondiente Orden de Trabajo visada por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.
- c) Montar el respectivo Laboratorio de Control de Calidad, a cuyo cargo deberá estar un Laboratorista con experiencia en Suelos, Materiales y Hormigones.
- d) Realizar previamente la totalidad de los Ensayos de Calidad contractualmente establecidos para los:
 - ♦ Suelos:
 - Actualmente distribuidos en las calles del Proyecto
 - Provenientes de las Excavaciones
 - Inadecuados provenientes de las Sub-Excavaciones
 - Para Rellenos
 - Para la Mezcla de Sub-Base
 - ♦ Agregados Pétreos:
 - Sub-Base
 - Carpeta de Concreto asfáltico en Caliente
 - Hº H-30

Artículo 16. CONTROL DE CALIDAD

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Durante el desarrollo de los trabajos y con la frecuencia que “LA INSPECCIÓN” determine, se procederá a realizar en forma conjunta con “La Contratista”, recorridas al Proyecto para evaluar visualmente los trabajos realizados. Si a solo juicio de “LA INSPECCIÓN”, dichos trabajos no cumplieran con las condiciones contractualmente especificadas, “La Contratista” deberá rehacer o reparar a su exclusivo cargo y costo los trabajos objetados.

Para la realización de los distintos Ensayos indicados en los documentos contractuales, “La Contratista” deberá suministrar un Edificio de Laboratorio equipado con todos los elementos e instrumental necesarios que exigen las Normas correspondientes, no recibiendo por ello pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los respectivos Ítems del Proyecto. Podrá optar por un Laboratorio Externo con experiencia en Suelos, Materiales, Asfaltos y Hormigones de reconocida trayectoria y capacidad, ello para efectuar los Ensayos de Calidad establecidos para cada Ítem de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 17. CONDICIONES GENERALES

El Proyecto a ejecutar consiste fundamentalmente en la Construcción de Sub Base, Riego Asfáltico, Pavimentación Asfáltica en Caliente todo fundado sobre una Subrasante que puede estar según las condiciones topográficas del lugar tanto en excavación como en relleno. El tratamiento a dar a la Subrasante surgirá del Estudio de Suelos a realizar por “La Contratista” como parte del Proyecto Ejecutivo.

Respecto al Cordón Cuneta se ejecutara en hormigón armado H-30 sobre una base de 20cm de espesor de suelo calcáreo compactado. Los Badenes serán de hormigón armado H-30 sobre una base de suelo calcáreo compactado de 20 cm de espesor, todo fundado sobre subrasante. Las dimensiones y características constructivas de

todo el sistema (cordón cuneta, badén, triángulos de transición), incluidos los anchos de vereda, deberán respetar las medidas indicadas en el Proyecto Ejecutivo. No se aceptarán sectores en los que no se verifiquen las mismas.

Se demolerá un tramo de cordón cuneta sobre el bulevard de la Av. Mosconi entre la calle Cuba y Costa Rica y el cordón cuneta en la curva suroeste de la intersección de la Av. Mosconi con la calle cuba.

Todas las demoliciones están indicadas en los planos adjuntos.

Tanto la rotonda, como las isletas y tramos nuevos de boulevard se materializaran con cordones premoldeados de hormigón colocados sobre el pavimento, tal cual se detalla en los planos adjuntos.

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle integrante del Proyecto Ejecutivo, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante, la Subrasante definitiva para cada cuadra del Proyecto.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra, el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente ingeniería de Detalle, los cuales deberán ser elaborados por “La Contratista”.

Deberá tenerse en cuenta que todos los niveles referidos al Cordón Cuneta e indicados en los Planos del Proyecto, corresponden a la intersección del plano del Cordón con el plano de la Cuneta, coincidente la misma con la Línea de Escurrimiento.

Regirán para éste Proyecto las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) que se enuncian y las reglas del buen arte de la construcción. Todo el personal afectado a la obra deberá tener idoneidad y experiencia, de no ser así, “LA INSPECCIÓN” solicitará su reemplazo.

“La Contratista” está contractualmente obligada a mantener la Señales Permanentes de Advertencia, tanto de día como de noche, para

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

indicar cualquier restricción, peligro o dificultad para el tránsito peatonal y/o vehicular. En las bocacalles, antes de llegar al Sector de Obras, “La Contratista” deberá advertir, mediante la cartelería necesaria y suficiente, sobre los desvíos y precauciones a tener en cuenta.

“La Contratista” es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee. Periódicamente o cuando “LA INSPECCIÓN” lo considere necesario, solicitará la comprobación y verificará que los materiales en uso reúnan las condiciones de calidad contractualmente exigidas o aprobadas. “LA INSPECCIÓN” podrá rechazar los materiales defectuosos y ordenar a “La Contratista” el inmediato retiro de obra u obrador de la totalidad de dichos materiales. A los fines establecidos, “La Contratista” facilitará por todos los medios a su alcance el acceso de “LA INSPECCIÓN” a sus depósitos y obradores, como así también la provisión y envío de las muestras necesarias a un Laboratorio Externo o donde “LA INSPECCIÓN” lo indique.

En caso de que el Contratista desee cambiar los materiales por otros de similar procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación de “LA INSPECCIÓN”, la que determinará a su vez si las condiciones de calidad de los nuevos materiales conforman las exigencias contractualmente requeridas. Los materiales que, habiendo sido aprobados, se tornaran, por cualquier causa, inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados. En caso de que para un determinado material no se hubiesen indicado las Especificaciones que debe satisfacer, queda sobreentendido que aquel cumplirá los requisitos establecidos en los documentos indicados en el Artículo 6. Documentos de Aplicación, o en su defecto, las Especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales “IRAM”.

Artículo 18. MOVIMIENTO DE SUELOS

Los trabajos de Movimiento de Suelos responderán al Capítulo B Movimiento de Suelo del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV y a los especiales requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Los Precios Unitarios adoptados por “La Contratista” e incluidos en la Oferta para los Ítems a ejecutar bajo el presente Artículo, son compensación por totalidad de los gastos y recursos necesarios y suficientes para efectuar adecuadamente el trabajo, incluyendo el transporte interno dentro del Proyecto y aquel indicado por “LA INSPECCIÓN” fuera de la zona de obra de las calles Cuba y Mosconi.

Todos los trabajos que involucren los distintos movimientos de suelos a realizar en el Proyecto, deberán estar debidamente señalizados, tanto en forma diurna como nocturna.

Excavaciones: Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para llegar al Plano de Subrasante de calles y cordones cunetas a construir según lo detallado en los Planos.

Todos los materiales aptos producto de las Excavaciones serán utilizados, en la medida de lo posible para la ejecución de los rellenos necesarios para llegar al Plano de Subrasante en Relleno y/o Conformación de las calles del Proyecto. Son materiales aptos los Suelos Clasificados como Granulares, característica que será determinada por los respectivos Ensayos de Calidad.

Los materiales no aptos y/o los sobrantes producto de las Excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la “LA INSPECCIÓN” y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por “LA INSPECCIÓN” y al precio unitario del Contrato.

Sub-Excavaciones: Este trabajo consiste en la realización de las sobre excavaciones necesarias

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, tarea que deberá ser realizada, cuando por debajo de dicho Plano, “LA INSPECCIÓN” detecte materiales inadecuados y/o saturados.

De presentarse la situación anteriormente descrita, se sobre-excavará 0.20 m en un ancho coincidente con el de la Subrasante y se rellenará con Suelo Granular, el cual deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % de la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Sustitución se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación $\leq$ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

A los fines del Control de Calidad, sobre el material de relleno de la Sub-Excavación, deberá realizarse la cantidad de determinaciones de Densidad “In-Situ” que indique “LA INSPECCIÓN”.

Los materiales producto de las sobre-excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la “LA INSPECCIÓN” y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por “LA INSPECCIÓN” y al precio unitario del Contrato.

Subrasante en Excavación: Los 0.20 m de espesor ubicados inmediatamente por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, deberán ser trabajados para alcanzar en todo su espesor un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

A los fines del Control de Calidad, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad “In-Situ” por cada lateral de cuadra de pavimento a

construir o en su defecto las que indique “LA INSPECCIÓN”.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cuadrados medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por “LA INSPECCIÓN” y al precio unitario del Contrato.

Rellenos: Los Rellenos para llegar al Plano de Subrasante serán ejecutados con los mejores materiales granulares que se obtengan de las Excavaciones y/o Conformación de las Calles del Proyecto, y, de ser necesario, con materiales granulares con origen en las canteras seleccionadas por “La Contratista”. En general, el material de relleno debe ser de una calidad igual o superior a la del terreno existente.

Previo a la ejecución de los Rellenos, su Base de Asiento deberá ser trabajada en un espesor de 0.20 m hasta lograr un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El espesor de cada capa de Relleno compactado no deberá superar los 0.20 m. De todas maneras, “La Contratista” deberá monitorear permanentemente el Grado de Compactación que está alcanzando con el equipo disponible para tal fin, y, llegado el caso de no alcanzar el Grado de Compactación seguidamente indicado, disminuir el espesor de la capa a trabajar de modo de lograr el Grado especificado.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Relleno se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación $\leq$ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

Toda Capa de Relleno ejecutada para llegar al Plano de Subrasante, deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Tanto para la Base de Asiento como para cada una de las capas de Rellenos, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad “In-Situ” por cada lateral de cuadra de Cordón-Cuneta a construir.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por “LA INSPECCIÓN” y al precio unitario del Contrato.

Artículo 19. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

DESCRIPCION:

En caso de ser necesario la Contratista deberá cursar la correspondiente comunicación a la Inspección y gestionar y obtener los permisos necesarios para su extracción, la que deberá efectuarse en forma completa, no dejándose raíces que posteriormente pudieran afectar el paquete estructural. Para esto deberán emplearse los equipos más apropiados.

Se extremarán las precauciones para evitar daños al resto de las especies arbóreas existentes, como así también evitar molestias a los vecinos frentistas.

MEDICION:

Se efectuará por unidad extraída.

FORMA DE PAGO:

Este trabajo ejecutado en la forma descripta se pagará por Unidad extraída, y su precio incluye toda la mano de obra necesaria, herramientas y equipo necesario, carga, transporte y descarga.

Artículo 20. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B –VII – “Preparación de la subrasante” del Capítulo B – “Movimiento de suelos” del Pliego de

Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Antes de clausurar cualquier sector para la ejecución de estos trabajos, La Contratista deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

El Apartado B. VII. 2.1. queda complementado de la siguiente manera: Para los casos en que se compruebe que el suelo ubicado en los 0,30 m. debajo del nivel de la subrasante sea de una calidad tal que no permita la obtención de los valores de compactación exigidos en la Sección B.V. “Compactación Especial” para los 0,30 m. superiores del terraplén, tanto sea porque posea una proporción de partículas finas pasantes el tamiz IRAM Nº 200 mayor al 35% en peso y/o tenga un valor soporte CBR inferior al 20% en las zonas en que se asentará el paquete estructural del pavimento; valor establecido como límite mínimo aceptable; La Contratista deberá proceder a su mejoramiento o sustitución total en un espesor compactado de 0,30 m. con el fin de obtener en dicho espesor una capa que supere las condiciones mínimas impuestas.

A tal efecto, la Contratista propondrá a la Inspección y ésta aprobará el método de trabajo que se considere más apropiado para lograr el objetivo. En caso de no contar con la aceptación de la Inspección, ese método no podrá llevarse a la práctica.

Entre los métodos a adoptar se considerarán:

- a) Sustitución total de los suelos de mala calidad en los 0,30 m. de espesor bajo la subrasante, por otros que como mínimo cumplan los valores exigidos.
- b) Mejoramiento del suelo existente mediante la adición y posterior mezcla de una determinada proporción de suelo de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá y justificará la Contratista con los ensayos demostrativos y la Inspección aprobará si cumple con las pautas exigidas

El Apartado B. VII. 3.1. queda complementado de la siguiente manera:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

La Inspección efectuará los ensayos necesarios de clasificación de suelos, Proctor, Valor soporte y controles de los resultados de la obra ejecutada, utilizando laboratorio propio o que provea la Contratista.

Esta, además, deberá solicitar a la Inspección la aprobación de la subrasante para lo cual se deberán efectuar los ensayos mencionados y los correspondientes controles topográficos.

Se deberán emplear equipos y sistemas operativos de los mismos que no causen daños a la subrasante en ejecución y a las redes de servicios públicos existentes debajo de la calzada.

Todas las cañerías de servicios que deban ser removidas y reconectadas por la Contratista, deberán serlo dentro de las cuatro (4) horas de haberse interrumpido el servicio, sea en forma planificada o accidental. En todos los casos es obligación de la Contratista consultar previamente y formalmente a los Organismos que administran el servicio afectado salvo los cuidados y medidas preventivas de las redes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m²) de subrasante terminada de conformidad con las especificaciones respectivas, incluyendo las eventuales sustituciones de suelos indicadas en esta Especificación.

Artículo 21. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B.II – “Excavaciones” del Capítulo B – “Movimiento de Suelos” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria de las calzadas existentes para llegar a

los anchos y niveles de la subrasante previstos en el proyecto.

RIPIO EXISTENTE EN LA CALZADA:

En obra se determinará visualmente la capa de enripiado que hubiere y que se considere apta para su reciclado como material para mejorar o sustituir el suelo de mala calidad que eventualmente exista en los 0,30 m. de espesor por debajo de la subrasante o como componente de la o las capas de la estructura granular, separándola de ese modo del resto del material resultante de la excavación de la caja. El agregado pétreo recuperado deberá ser transportado a un lugar de depósito para su posterior procesamiento e incorporación a la mezcla que conforme cualquiera de las capas descritas. Con el resto deberá operarse como está especificado en el Apartado B.II – 3, 12 de la presente Especificación Particular.

El lugar de depósito del material de recupero deberá ser aprobado por escrito por la Inspección.

COMUNICACIONES PREVIAS:

Antes de comenzar los trabajos de excavación, la Contratista deberá comunicar tal situación a la Inspección de la obra, a la Dirección de Tránsito y Transporte, Bomberos, Policía de Tránsito y toda otra institución o ente que tenga incumbencia al respecto.

TRÁMITES PREVIOS Y TAREAS A EJECUTAR:

La Contratista deberá solicitar con antelación a la iniciación de estos trabajos, un informe sobre el estado y ubicación de las redes de servicios públicos que pudieran tener interferencias con las obras a ejecutar a los Entes que corresponda (AGUA Y CLOACA, GAS, ELECTRICIDAD, TELEFONO, CABLE, etc.). En el caso particular de AGUA Y CLOACA, se le deberá requerir también sobre el tipo de material constitutivo de los conductos (PVC, A°C°, etc.).

Con los datos obtenidos, La Contratista deberá efectuar cateos a fin de determinar en

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

forma veraz la localización y cotas a que se encuentren esos servicios.

No se deberán emplear en la ejecución de los cateos equipos que puedan afectar los conductos que conforman las redes de servicios.

Solo después de cumplimentados los puntos detallados precedentemente, se autorizará el comienzo de las excavaciones.

Los trámites y tareas a ejecutar enunciadas precedentemente no recibirán pago directo alguno, debiendo sus costos incluirse en el precio del Ítem “Excavación no Clasificada”

Especificaciones Complementadas:

El Apartado B.II. 3.6. queda complementado en el sentido que la excavación para sustitución de suelos no aptos en los 0,30 m. de espesor por debajo de la superficie de la subrasante será considerada en los trabajos previstos en la Especificación Técnica Particular de la Sección B.VIII – “Preparación de la Subrasante”.

El Apartado B.II. 3.12 queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II.3.12. Los excedentes de excavación se transportarán, depositarán, distribuirán y perfilarán en los lugares que indique la Inspección dentro de una distancia de transporte variable que en ningún caso podrá superar los límites, del Ejido Municipal de la Ciudad de Catriel.

En el caso que parte de la totalidad de suelo excedente fuese destinado al relleno de calles que de momento no serán pavimentadas, el mismo será humedecido y distribuido con motoniveladora con el fin de no interferir el tránsito vehicular en esas calles.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno debiendo estar sus costos incluidos en el precio del Ítem “Excavación no clasificada”.

El Título B.II. 4 – **EQUIPO**, queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II. 4 – EQUIPO: La Contratista deberá disponer en Obra los equipos incluidos en la Planilla con el listado de Equipos presentada con su oferta y aceptados por el Comitente.

Todo equipo que ingrese a la obra, deberá ser aprobado por la Inspección, la que podrá solicitar pruebas de funcionamiento para evaluar el estado del mismo.

Si durante el desarrollo de los trabajos La Contratista o la Inspección solicitare el retiro o reemplazo de equipos por fallas, roturas reiteradas o deficiente funcionamiento que afecten la programación y/o calidad de la obra en ejecución, los mismos serán retirados y reemplazados por otros de similares o superiores características y prestaciones, en buen estado de funcionamiento, dentro de las 48 horas corridas de ordenado o aceptado el reemplazo.

En caso de incumplimiento de éste plazo, se aplicará automáticamente, sin necesidad de intimación previa, una multa equivalente al 0,1% del monto del Contrato por cada equipo y cada día de atraso verificado por la Inspección.

El Título B.II. 6 – MEDICION queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación:

B.II. 6- MEDICION: La excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas y se expresará en metro cúbico (m3).

Del Título B. II. 7 FORMA DE PAGO queda anulado el segundo párrafo y reemplazado por el siguiente:

Dicho precio será compensación total por todo trabajo de excavación medido en la forma indicada, por todos los trámites y tareas incluidas o no en esta Especificación y por todo otro trabajo, equipo, mano de obra y material necesario para la total ejecución del ítem en la forma especificada.

Artículo 22. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR

Para los trabajos de construcción de una base de material granular rige lo especificado en la Sección C.II – “Base o Sub-base de Agregado Pétreo y Suelo” del

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Capítulo C –“Bases y Sub-bases no bituminosas” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

METODO CONSTRUCTIVO:

La ejecución de base de agregado pétreo y suelo, comprende las siguientes operaciones:

- Provisión por parte de la Contratista, incluyendo el transporte, del material procesado en yacimiento, el que deberá ser acopiado en un depósito aprobado por la Inspección, ubicado próximo a la zona de obra

El material de cantera a utilizar será extraído de yacimientos explotados bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista a cuyo cargo estará el pago de todo trámite: permiso de explotación, volumen de material extraído, aranceles, etc.; costos que no recibirán compensación económica directa alguna, debiendo estar el precio incluido en los demás ítem del Contrato.

Previo al comienzo de la producción del agregado, la cantera deberá ser aprobada por la Inspección.

- Procesamiento por zarandeo del material extraído del enripiado existente en las distintas calles que componen esta obra.
- Incorporación del material de recupero mencionado debidamente procesado al agregado traído del yacimiento y

uniformar la granulometría hasta que cumpla con las exigencias de esta especificación. Se aceptará la incorporación del material recuperado hasta un máximo del 25% en peso de la mezcla estabilizada.

- La Contratista deberá prever la preparación completa de la mezcla (encaballetado, riego, mezclado, etc.) en un lugar ubicado fuera de la zona de las obras, para luego ser transportada y colocada en su posición definitiva, en cantidades suficientes para cubrir todo el ancho de la calle y obtener el espesor final compactado indicado en el proyecto.
- Compactación especial hasta obtener la máxima densidad conforme a los resultados de los ensayos previos
- Conservación de la base aprobada hasta la ejecución de la imprimación bituminosa. Cualquier otra tarea que haga a la ejecución de la base.

COMPOSICION DE LA MEZCLA:

a) Granulometría:

Ensayada la mezcla por cribas y tamices estándar de aberturas cuadradas, la granulometría de la misma deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites para espesor $> 0,10$ m. y $< 0,20$ m.

Para tamiz 1 ½”
100 %

Para tamiz 1”
70% - 100%

Para tamiz ¾”
65% - 95%

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Para tamiz 3/8"
50% - 80%

Para tamiz Nº 4
40% - 65%

Para tamiz Nº 10
30% - 55%

Para tamiz Nº 40
20% - 45%

Para tamiz Nº 200
5% - 15%

Cuando los ensayos de granulometría demuestren que no resulta posible obtener los Valores especificados, la Contratista podrá proponer una mezcla avalada en su calidad por los correspondientes ensayos y la someterá a consideración y aprobación de la Inspección.

b) Plasticidad:

La fracción de cada componente de la mezcla que pasa por el tamiz estándar Nº 40. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Límite Líquido: menor de 30
- Índice de Plasticidad: menor de 3

c) Valor soporte

Mayor de 80%. El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma Ensayo VN.E-6-84 – Método Dinámico Simplificado Nº 1 de la Dirección Nacional de Vialidad.

d) **Ensayo de compactación:** La determinación del Peso Específico Aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN.E.8-66 "Control de compactación por el método de la arena" en otros métodos que permitan medir el espesor total de las capas y que sean aprobados por la Inspección.

En cada una de las capas deberá obtenerse por compactación, un Peso Específico aparente del material seco igual al máximo

determinado mediante el Ensayo Tipo V descrito en la Norma de Ensayo V.N. E-5-93 "Compactación de Suelos".

REGADO DE LA MEZCLA:

El agua para riego en la construcción y mantenimiento de la base, será cargada por la Contratista en los lugares que ella indique, los que deberán ser aprobados por la Inspección, La tramitación de permisos respectivos ante los propietarios o Entes competentes, como así también en la extracción y cualquier otro gasto que pudiera demandar la obtención del agua. El transporte y riego estará incluido en el precio del ítem.

SEÑALIZACIÓN:

Durante la ejecución de la base, la Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir el tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y consecuentemente, protegen la obra. La señalización deberá mantenerse en horario nocturno.

El trabajo deberá diagramarse de manera tal que se evite la clausura de varias cuadras al mismo tiempo. Cualquier accidente provocado por mala o deficiente señalización, será responsabilidad de la Contratista.

Artículo 23. EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – II "Imprimación con Material Bituminoso"

El Apartado D.II 2.1 "Imprimación Simple", se complementa de la siguiente forma:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

El material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento medio tipo EM – 1.

Normalmente, cuando, a juicio de la Inspección, no se den alguna o la totalidad de las condiciones enumeradas en los párrafos siguientes, después de aplicar el material bituminoso imprimador en un sector, se lo mantendrá cuidadosamente cerrado al tránsito durante un lapso mínimo de tres días, cuya extensión determinará la Inspección en cada caso, para que el material seque convenientemente.

Cuando la Inspección, a pedido del Contratista, observe que la penetración del Riego de Imprimación en la capa granular subyacente es inferior al mínimo recomendado de 6 mm, o bien cuando condiciones particulares de clima, en cuanto a temperaturas y humedad, o bien cuando razones de limitación al tiempo de permanencia de cierre de calles, siempre que la Empresa lo justifique y la Inspección lo apruebe, se podrán implementar métodos constructivos alternativos, a saber:

- a) Ejecución del Riego de Imprimación con EM-1, curado mínimo de 12 horas, recebado de mezcla bituminosa igual a la de carpeta y colocación inmediata de la carpeta en su espesor total.
- b) Ejecución del Riego de Imprimación con ER-1, recebado inmediato con mezcla bituminosa igual a la de carpeta, curado mínimo de 12 horas y colocación de la carpeta en su espesor total.

En estos casos, cuando el tiempo de curado supere las 12 horas o bien cuando por cuestiones climáticas la superficie del riego o del recebado se haya contaminado con polvo, barro u otras sustancias, la Inspección recomendará el criterio a seguir, pudiendo ordenar remociones y/o riegos parciales de liga, en cantidad a definir.

En la aplicación de estos casos particulares a) o b) no generarán mayores costos, debiendo ser evaluados por el Oferente al cotizar, de acuerdo a su propia experiencia y conocimiento de la zona.

Artículo 24. EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – I “Disposiciones Generales para la Ejecución de Imprimaciones, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminosos” y en D – VIII “Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Ed. 1998 de la DNV.

El Apartado D.I 7 “Medición” y el D.I 8 “Forma de Pago”, se complementan: Si el método constructivo propuesto por la Empresa y aprobado por la Inspección no prevé la ejecución del riego de liga, el ítem respectivo no se medirá ni pagará, procediéndose a descontar el valor del mismo del Contrato.

El Apartado D.VIII 2.1 “Agregados” se complementa ratificando los límites granulométricos para concreto asfáltico para carpeta indicados en la tabla de este apartado de la especificación general.

La mezcla estará compuesta por una mezcla de agregados pétreos zarandeados y triturados, debiendo contener una proporción mínima de 40% en peso de agregado pétreo de trituración. El relleno mineral será Cal Aérea Hidratada.

El Apartado D. VIII 2.2 “Materiales Bituminosos” queda complementado, fijándose para la mezcla la utilización de Cemento Asfáltico Tipo III – Penetración 70 – 100, según las características indicadas en D. I 2.4 “Cementos Asfálticos”.

El Apartado D.VIII 3.1 “Riego de Liga” se complementa fijando el material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento rápido tipo ER-1

El Apartado D VIII 5.1.1 “Mezcla Elaborada” quedan vigentes los dos primeros párrafos referidos al control de la mezcla elaborada, sobre camión y a la cantidad de muestras a extraer en cada jornada de trabajo.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

El Apartado 5. 2. 1 “Capa Terminada” queda anulado y reemplazado por el siguiente: Se controlará el Peso Específico Aparente y Espesores mediante la extracción de 3 probetas por cuadra o su equivalente en 20 metros, siendo su ubicación establecida por la Inspección de Obra con el criterio de ordenamiento alternado.

- a) Peso Específico Aparente: Se considerará terminado el trabajo de compactación cuando la densidad de la mezcla colocada alcance el porcentaje mínimo de 98% correspondiente al Ensayo Marshall efectuado según la Norma VN E – 9-86.
- b) Espesores: No se admitirá ningún testigo individual cuyo espesor sea menor a cinco milímetros que el espesor teórico de proyecto; cuando se encuentre en uno de estos testigos espesores que excedan la tolerancia, no se aprobará el sector de influencia hasta que el Contratista mediante determinaciones adicionales o bien mediante correcciones constructivas cumpla con lo especificado. Cuando el espesor promedio de las tres muestras por cuadra resulte menor a tres milímetros del espesor teórico de proyecto, el Contratista estará obligado a ejecutar a su propio costo una capa de concreto asfáltico en caliente, con un espesor mínimo de tres centímetros, con una mezcla aprobada previamente por la Inspección.

Será condición indispensable para la medición y pago del tramo ejecutado, efectuar el muestreo y ensayos anteriormente especificados, su aprobación y el rellenado con mezcla de carpeta asfáltica de los pozos efectuados para la extracción de testigos.

Artículo 25. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO

OBJETO:

Esta especificación está referida a los trabajos que deben realizarse para ubicar las bocas de registro existentes en cota de proyecto.

El Contratista, una vez verificados los niveles, deberá ejecutar todos los trabajos de excavación, picado y/o demolición de hormigón o mampostería, tratamiento de juntas de construcción que se generen, colocación de tapas aprobadas, encofrado, hormigón, compactación, transporte de materiales excedentes, etc., a los efectos que las estructuras respondan a los lineamientos del proyecto y a los planos de detalles aprobados por la Municipalidad.

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno, estando sus costos contemplados en los trabajos de pavimentación.

Artículo 26. CORDÓN-CUNETA DE HºAº (H-30) Y BADENES DE HºAº (H-30)

El Cordón-Cuneta de Hormigón Armado (H-30) y los Badenes de Hormigón Armado (H-30) se construirán según las secciones mostradas en los Planos del Proyecto Ejecutivo, el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos, y los especiales requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Este Artículo contempla la construcción del Cordón-Cuneta y Badenes sobre una Sub-Base Granular Calcárea previamente aprobada por “LA INSPECCIÓN”.

Los Precios Unitarios adoptados por “La Contratista” e incluidos en la Oferta para el Ítem a ejecutar bajo el presente Artículo, son compensación por totalidad de los gastos y recursos necesarios y suficientes para efectuar adecuadamente el trabajo.

Definiciones

Cordón Cuneta. Son los sectores laterales de la calle con o sin pavimento construidos con

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Hormigón Armado (H-30) que conforman la cuneta y el cordón de la calzada. El Cordón llevará estribos cada 25.0 cm y dos longitudinales superiores, ambos de acero estructural de 6.0 mm de diámetro

Badén. Es el sector de Hormigón Armado (H-30), que por su forma conduce el cruce de las aguas pluviales en las bocacalles. Ésta estructura hidráulica será reforzada con una armadura resistente constituida por una malla electrosoldada (Q335) colocada en el centro de la losa, donde las separaciones entre sus barras de acero de 8.0 mm de diámetro será de 15.0 cm.

Triángulo de Transición. Con éste nombre se denomina al triángulo de cuarto de círculo, conformado por la prolongación de ambas cunetas en cada esquina de las manzanas. Juntamente con el Badén, favorece el escurrimiento del agua hacia puntos más bajos. Éstos Triángulos también serán reforzados de idéntica manera que los badenes.

Hormigón H-30

Es el Tipo de Hormigón H-30 a utilizar en la Construcción del Cordón Cuneta y Badenes con Armadura de Refuerzo.

Características de la Mezcla de Hormigón

- ♦ Deberá contener Cemento Puzolánico en una cantidad $\geq 350 \text{ kg/m}^3$ de Mezcla.
- ♦ La totalidad de los materiales integrantes de la Mezcla, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos, Ed 2005.
- ♦ El asentamiento de la Mezcla obtenido mediante el Cono de Abrams, no deberá superar los 6.0 cm.

En un todo de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas Especiales, “La Contratista” deberá presentar para su aprobación por parte de “LA INSPECCIÓN”, la Dosificación de la Mezcla de Hormigón adoptada sobre la base de los ensayos efectuados por un Laboratorio de

Hormigones de reconocida trayectoria, coincidente con lo presentado en el Proyecto Ejecutivo.

Resistencia a la Compresión Simple

El Hormigón a utilizar deberá alcanzar, a una edad de 28 días, una Resistencia Característica a la Compresión de 300 kg/cm^2 .

La forma de determinar la resistencia será la siguiente:

1. Se confeccionarán como mínimo seis (6) probetas por cada cien (100) metros lineales de Cordón Cuneta o cuerdas de menor longitud. Las probetas se ensayarán a compresión únicamente de a pares, donde al promedio de sus resistencias se denominará Resultado del Ensayo. Dos (2) probetas se ensayarán a los siete (7) días, dos (2) a los veintiocho (28) días y, en caso de que el Resultado de ésta última edad no sea satisfactorio, se ensayarán las dos (2) restantes a los cincuenta y seis (56) días.
2. La cantidad de probetas a confeccionar y ensayar podrá ser aumentada a criterio de “LA INSPECCIÓN”, sobre todo si se presentara una gran variabilidad en los resultados de la Resistencia a la Compresión.
3. La elaboración, moldeado y curado de las probetas corre por cuenta de “La Contratista”, quien deberá encargarse del traslado del personal de “LA INSPECCIÓN” a los sitios donde se realicen las tareas precedentemente indicadas.
4. Para cada tramo de 100 m o menor, “La Contratista” deberá garantizar que las resistencias individuales sean $\geq 300 \text{ kg/cm}^2$. Si los valores a promediar difieren en más de un 15 %, se investigaran los procedimientos de moldeado, curado y ensayo.
5. Cuando por razones debidamente justificadas sea necesario verificar la resistencia del hormigón por otro método que no sea el de ensayo de probetas moldeadas en obra, solamente será autorizada la extracción de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

testigos calados. En este caso, el valor de la resistencia obtenida deberá corregirse por esbeltez de acuerdo al siguiente Tabla:

Tabla de Corrección por Esbeltez	
h/d	k
2.00	1.00
1.75	0.98
1.50	0.95
1.25	0.94
1.10	0.90
1.00	0.85
0.75	0.70
0.50	0.50
Resistencia Corregida = $K * (\text{Resistencia Individual})$	

6. Para el caso de probetas o testigos que se ensayen a una edad superior a los 28 días, la Resistencia a la Compresión será corregida utilizando la siguiente Tabla:

Tabla de Corrección por Edad	
Edad (días)	Factor de Corrección
7	1.81
14	1.40
21	1.12
28	1.00
35	0.97
42	0.93
56	0.85
90	0.80
Para edades intermedias a las indicadas, se interpolaran los valores linealmente.	

Moldes para Cordón Cuneta

Cantidad y Calidad

“La Contratista” dispondrá de la cantidad suficiente de moldes metálicos rectos y curvos, de acuerdo a los radios indicados en el Proyecto. Se utilizarán únicamente moldes integrales, es decir que permitan hormigonar el Cordón y la Cuneta en forma simultánea.

Los moldes no deberán presentar alabeos o torceduras que originen deficiencias de líneas o rebordes en los Cordones Cuneta resultantes.

Para el caso en que “LA INSPECCION” detectara previa evaluación moldes defectuosos, no se permitirá la utilización de los mismos para la Construcción del Cordón Cuneta.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Colocación de Moldes

Previamente a la colocación de los moldes, la Sub-Base deberá estar aprobada por “LA INSPECCION” en cuanto al tipo de material, espesor, grado de compactación y niveles. De no ser así, no se permitirá la colocación de los moldes hasta tanto no se corrijan las observaciones realizadas.

La nivelación de toda la obra, la determinación de los ejes de calles y alineación del Cordón Cuneta serán de exclusiva responsabilidad de “La Contratista”.

La línea del Cordón Cuneta resultante no deberá presentar quiebres dentro de la cuadra ni entre cuerdas subsiguientes. Los sectores curvos deberán tener los radios indicados en el Proyecto Ejecutivo y se deberá tener especial cuidado en sus uniones con sectores rectos. En caso que por motivos excepcionales sea necesario utilizar moldes de diferentes radios, los mismos deberán ser expresamente autorizados por “LA INSPECCIÓN”.

Elaboración, Colado y Curado del Hormigón

Equipo Mínimo

Antes de comenzar las tareas de hormigonado de los Cordones Cuneta, “La Contratista” deberá disponer por cada frente de trabajo de manera inmediata y perfecto estado de funcionamiento, el siguiente equipo:

- ♦ 1 Hormigonera con una capacidad mínima de 300 litros.
- ♦ 12 Moldes para Probetas, limpios y aceitados.
- ♦ 120 m de Moldes Integrales para Cordón Cuneta.
- ♦ 4 Curvas de radio igual a seis (6) metros compuestas por cuatro (4) moldes cada una.
- ♦ 2 Vibradores de Aguja.
- ♦ 1 Vibro Compactador.
- ♦ 1 Cono de Abrahms.
- ♦ 1 Nivel Óptico Automático o similar.

- ♦ 1 Mira Metálica graduada de 3.0 m con el contra frente milimetrado.
- ♦ Recipientes para el Curado de las Probetas moldeadas.
- ♦ 1 Pulverizador (Mochila Recipiente Aspersor) para el inmediato curado del hormigón colocado.
- ♦ Nylon protector de condiciones climáticas adversas.

Colado del Hormigón

Para proceder con las tareas de hormigonado, “La Contratista” deberá solicitar a “LA INSPECCIÓN” la aprobación de los niveles de los moldes. Si pasadas las 24 horas “LA INSPECCIÓN” no concurriera a verificar los niveles, se podrá proceder con el hormigonado. En caso de existir diferencias con los niveles del Proyecto Ejecutivo, será responsabilidad de “La Contratista” realizar las correcciones necesarias.

Los moldes deberán estar perfectamente limpios, aceitados y fijados a la Sub-Base, mientras que el terreno deberá encontrarse lo suficientemente húmedo para no absorber el agua del Hormigón.

Toda la estructura deberá vibrarse con vibrador aguja y desencofrarse con los cuidados necesarios a fin de no dañar las superficies. En temporada invernal, en caso de producirse heladas, no podrá desencofrarse antes de las 48 horas de producidas las mismas.

De ser necesario realizar retoques manuales sobre las superficies que queden a la vista, los mismos deberán hacerse con suma prolijidad y luego de haberse retirados los moldes.

“La Contratista” deberá extraer testigos de los tramos hormigonados sin autorización, a fin de poder evaluar la resistencia del Hormigón en dichos sectores, aun cuando haya moldeado probetas para la determinación de la Resistencia a la Compresión Simple.

Curado

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

“La Contratista” deberá realizar el curado del hormigón mediante la aplicación de un curador blanco de base acuosa, de marca reconocida y aprobado por “LA INSPECCIÓN”.

Inmediatamente después de desaparecida el agua libre (pérdida de brillo) de la superficie recientemente hormigonada, se aplicará un compuesto líquido para la formación de una membrana de curado del hormigón. La película resultante deberá ser impermeable, fina, uniforme, y deberá quedar adherida al hormigón. La aplicación se realizará por medio de un pulverizador mecánico.

Artículo 27. CONSTRUCCION DE JUNTAS

Juntas de Dilatación

Se dispondrán juntas de dilatación en tramos no mayores a 50.0 m y en el punto de unión del Cordón Recto con Cordón Curvo de cada bocacalle.

Las juntas, de 20 mm de espesor, se materializarán según lo indicado en el PETG-DNV, interponiendo el material de juntas en toda la sección del Cordón Cuneta. De ninguna manera está permitido el uso de poliestireno expandido (Telgopor).

La vinculación de los tramos, tanto entre rectos-rectos como rectos-curva, se materializará mediante dos pasadores de hierro redondo liso de 20 mm de diámetro y 0,50 m de longitud, cada uno con su tubo de expansión en uno de sus extremos.

El tubo de expansión será un manguito de un diámetro interior levemente mayor que el de la barra pasadora y de una longitud de 10.0/12.0 cm, obturado en su extremo por un tapón de material asfáltico u otro material compresible de tres (3) centímetros de largo, de manera de permitir al pasador una carrera mínima de 2.0 cm. El manguito podrá ser de cualquier material que no sea putrescible y dañino para el hormigón.

El acero de las barras para los pasadores, será el denominado “acero dulce” o “común” (A37). Tendrá una resistencia a la tracción de 3.700 Kg/cm², una tensión mínima de fluencia de 2.400 Kg/cm², y su alargamiento en el ensayo de rotura estará comprendido entre el 20% y el 40% de la longitud de la probeta.

Juntas de Contracción

Se dispondrán juntas de contracción c/ 3.50 m de tramo recto de Cordón Cuneta.

Las juntas se ejecutarán mediante el aserrado del Hormigón con un disco delgado. La profundidad del aserrado será de 1/3 del espesor de la Cuneta.

Juntas de Construcción

Cuando por diversas razones se deba suspender la construcción del Cordón Cuneta, el corte deberá realizarse en un plano perfectamente perpendicular al eje longitudinal del Cordón que se está ejecutando.

Para vincular ambas etapas constructivas, las juntas de construcción se materializarán mediante dos pasadores de hierro redondo liso de 20 mm de diámetro y 0,50 m de longitud, de la calidad indicada en el anterior artículo.

El nuevo hormigón se colará luego de haber engrasado la superficie de los pasadores libres (salientes).

Artículo 28. SELLADO DE JUNTAS

Se deberá cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV.

a) Material para Sello de Juntas

Deberá utilizarse un material basado en asfalto y caucho natural o sintético, de reconocida calidad y especialmente indicado para tal fin

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

b) Ejecución del Relleno y Sellado de las Juntas.

El Contratista realizará el relleno y sellado de las juntas con una mezcla líquida de caucho-asfalto de primera marca, colocada en caliente una vez que las juntas hayan sido totalmente repasadas y no bien el estado del hormigón lo permita, para obtener un perfecto vaciado del material asfáltico.

El relleno y sellado de las juntas se realizará cuando las mismas se encuentren limpias, secas, libres de restos de material y de toda otra obstrucción, cualquiera sea su naturaleza. Previo a la ejecución de estos trabajos, “La Contratista” deberá recibir la conformidad de “LA INSPECCIÓN” acerca de las condiciones y terminación de las juntas.

Finalizadas las tareas de hormigonado de una cuadra, a la brevedad posible e indefectiblemente antes de la Perfilado de la Calle y su librado al tránsito, se procederá al sellado de las juntas para lo cual se efectuarán los trabajos que se detallan a continuación:

- 1) Limpieza de las juntas con aire comprimido de manera de eliminar todo material extraño.
- 2) Secado de las juntas, si éstas estuvieran húmedas, con empleo de aire u otro método aprobado por “LA INSPECCIÓN”.
- 3) Sellado de las juntas con un material basado en asfalto y caucho natural o sintético, de reconocida calidad y especialmente indicado para tal fin. Se procederá al sellado de las juntas, utilizando recipientes provistos de picos especiales para el vertido del mismo. El material para sello nunca debe rebalsar la cavidad de la junta, se dejará a un nivel de -5.0 mm por debajo de la superficie de la cuneta.

Artículo 29. CALZADO DE CORDONES

Transcurridos siete (7) días desde el hormigonado, se calzará el Cordón Cuneta, tanto en la zona de la calzada como en la vereda.

El material de relleno del lado de la calzada será el mismo que el utilizado para el enripiado de la calle, mientras que del lado de la vereda se utilizará material seleccionado no arcilloso, ya sea fino o granular, libre de escombros, raíces, etc.; con un ancho de coronamiento mínimo de 0.50 m.

Dicho material será provisto por “La Contratista” al igual que la maquinaria y demás elementos necesarios para efectuar los trabajos. Para dicho calzado, “La Contratista” podrá utilizar los sobrantes, si los hubiere del perfilado de las calles.

Artículo 30. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA

El Hormigón podrá ser elaborado fuera de la obra y entregado en la misma mediante equipos especiales para tal fin, siguiendo los procedimientos indicados a continuación:

- ♦ Mezclado en planta central y transporte del hormigón en camiones mezcladores.
- ♦ Mezclado iniciado en planta central y terminado en los camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.
- ♦ Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.

En todos los casos el Hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, en estado plástico trabajable, satisfactorio para su colado. No tendrá más de una hora en el tambor mezclador. A los efectos de las medidas y controles que “LA INSPECCIÓN” considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos, materiales empleados y productos terminados en cualquier lugar en que se encuentren.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 31. DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE

Comprende la demolición de un tramo de pavimento flexible existente en la Av. Mosconi, a la altura de la calle Costa Rica, para la materialización de un badén, de acuerdo a lo indicado en los planos adjuntos.

Se demolerá y retirará el pavimento, se escarificará y compactará el terreno para luego construir el badén. Para ello se seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 26 del presente Pliego.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de pavimento a demoler.

El hormigón del badén a colocar se incluirá dentro del ítem Triángulos de transición y badenes.

Artículo 32. DEMOLICION DE BADENES Y TRIANGULOS DE TRANSICION DE HºAº

Comprende la demolición de los badenes existentes en la margen oeste de la Av. Mosconi en la intersección con la calle Cuba para su rectificación y ampliación hasta la vereda este de la mencionada avenida, de acuerdo a lo indicado en los planos adjuntos.

Se demolerá y retirará el hormigón de cunetas y triángulo de transición, se escarificará y compactará el terreno para luego hormigonar.

Para ello se seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 26 del presente Pliego.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de badenes a demoler.

El hormigón a colocar se incluirá dentro del ítem Badenes y Triángulos de Transición de Hormigón Armado.

Artículo 33. SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

Descripción:

Complementando lo especificado en el Capítulo D– Sección D XIV. “Señalamiento Horizontal”, se prevé que los trabajos de Señalamiento Horizontal se ejecutarán con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y con material termoplástico aplicado por extrusión. El proyecto de señalamiento estará a cargo de la contratista y deberá ser aprobado por la Inspección de Obra y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

- Las líneas de borde, eje y separación de carriles; se ejecutarán con material termoplástico aplicado por pulverización.
- La pintura para demarcación de sendas peatonales, se ejecutará con material termoplástico aplicado por extrusión.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Los trabajos descriptos se medirán en forma global

Los trabajos descriptos se pagarán según los ítems “Señalización Horizontal y Vertical”.

Estos precios serán compensación total por la imprimación; adquisición, fletes, acarreo, acopio, carga y descarga, calentamiento, aplicación de pintura, provisión y regado de las esferas de vidrio y toda otra operación o gasto necesario para dejar la calzada demarcada en la forma especificada y en condiciones de ser aprobada por la Inspección,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

como así también los costos de conservación que incluye la reposición del material deteriorado.

Artículo 34. SEÑALAMIENTO VERTICAL

Descripción: La presente especificación se refiere a los trabajos de señalización vertical, que consistirán en la provisión de las señales, con sus respectivos postes, su armado, pintado, transporte, colocación y conservación hasta la recepción definitiva de las obras. Los trabajos se realizarán conforme al Sistema Vial Uniforme, Anexo L - Decreto 779/95, Texto Reglamentario del Artículo 22 de la Ley 24449, y a ésta especificación. El proyecto de señalamiento estará a cargo de la contratista y deberá ser aprobado por la Inspección de Obra y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

Estos trabajos incluyen la excavación y compactación del terreno adyacente, materiales, mano de obra, equipo, transportes, carga, descarga, acopio, corrección de defectos constructivos, señalización, conservación y todo otro insumo o trabajo necesarios para la correcta ejecución de los trabajos aquí especificados. El proyecto de señalamiento estará a cargo de la contratista y deberá ser aprobado por la Inspección de Obra y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

Materiales: Los materiales que habrán de emplearse en la construcción de las señales verticales simples serán:

a. Placas de aluminio

Responderán en un todo a la designación, de la norma IRAM 681, 1.504 y temple, H.38, hasta 1 m de dimensión máxima, y H.36 para medidas mayores. Todas las placas serán de un espesor de 3 mm.

b. Bulones

Serán de aluminio torneado, aleación tipo 6262 y temple T 9 según catálogo de Kaiser o designación ASTM B.211/65 y cuya composición se indica al pie, con cabeza redonda o gota de cebo, cuello cuadrado de 9 1/2 mm de lado, vástago de 9mm, de diám. y 100mm de largo con un roscado para tuerca no menor de 3 cm.

Mg	0,8	:	1,2%	Fe máx:	0,7 %
Pb	0,4	:	0,7%	Mn máx:	0,15%
Bi	0,4	:	0,7%	Zn máx:	0,25%
Cu	0,25	:	0,4 %	Cr:	0,04: 0,14%
Si	0,40	:	0,8%	Ti máx:	0,15%

Composición química aleación 6262

Otros

Máx de c / u: 0,05-- total 0,15%

Resistencia a la tracción: mínimo 36,6 kg / mm²

Alargamiento en 50,8 mm: MÁXIMO 5%

c. Arandelas

De aleación 1.100 temple H 18 para bulón de 9 mm Ø cuyo espesor mínimo será de 2 mm y con diámetro externo similar al de la cabeza del bulón.

d. Material reflectivo

El material deberá cumplir con la norma IRAM para materiales reflectantes.

e. Material no reflectivo

Deberá tener las mismas características básicas que el material reflectivo, pero no contendrá en su interior lentes esféricos. Por otra parte, el adhesivo será reactivado en frío.

f. Postes de madera para fijación de señales

Serán de madera dura (lapacho) cepillada, libre de curvaturas nudos, rajaduras y otros defectos similares. Las escuadras a utilizar serán de 3" x 3" (nominales) para las

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

señales de tipo poste simple o doble poste. El largo mínimo será de 3 m con uno de sus extremos cortado en punta diamante.

En las señales tipo doble poste, se colocarán en la parte trasera de la placa y uniendo los postes sostén, largueros transversales de 3" x 1 ½" con el objeto de rigidizar y evitar el pandeo de la chapa.

g. Esmaltes sintéticos

Requisitos generales: Por simple agitación con una espátula deberán formar una mezcla homogénea presentando una completa dispersión del pigmento en el vehículo sin contener restos de películas secas, partículas gruesas ni otros materiales extraños. Al secar formarán una película uniforme dura, de gran resistencia a la intemperie y excelente brillo. Se utilizarán en postes y parte posterior de chapas de aluminio.

Esmalte sintético de secamiento al aire: Por estacionamiento no se endurecerán ni espesarán anormalmente, ni se separará el pigmento en una capa dura que no puede dispersarse fácilmente en el vehículo.

Aplicación: A pincel o soplete.

Color: Los colores tipo adaptados por la Dirección de Vialidad son los siguientes: Blanco, negro, gris acero, gris metalizado, azul oscuro, celeste, amarillo, verde, rojo.

Para los trabajos de pintura de postes y placas se utilizará el color gris acero.

Tiempo de secado:

Secado al tacto, máximo: 1 hora.

Secado duro al tacto, máximo: 8 horas.

Después de 24 horas no presentará adherencia al aplicar el dedo con fuerte presión (Método de Ensayo E.10.2).

Poder cubritivo en opacidad: Igual o mayor que la muestra tipo (Método de Ensayo E.10.4).

Ensayo de horneado

Por secamiento al horno, como se indica en el Método de ensayo E.10.5 para Elasticidad, se obtendrá una película uniforme, brillante y de gran dureza; no se considerarán las alteraciones normales de color pero se tendrá en cuenta la conservación del brillo con relación al que presente el mismo esmalte secado al aire (Este ensayo no se efectuará con los esmaltes rojos).

Elasticidad: La película no se agrietará ni saltará al efectuar el ensayo (Método de Ensayo E.10.5).

METODO CONSTRUCTIVO

Las señales verticales se construirán de acuerdo a los procedimientos usuales teniendo en cuenta que las placas de aluminio deberán ser sometidas previamente a un proceso de limpieza (desengrase) y desgaste de una de sus caras para obtener una mejor adherencia entre la placa y la lámina reflectiva. Las mismas deberán estar libres de imperfecciones en su superficie y perfectamente planas.

Inmediatamente antes de la aplicación del material reflectivo, se procederá a un ligero despulido de la superficie de la cara que se utilizará como frente de la señal, con material tipo Scotch - Brite o similar, luego se lavarán enérgicamente para eliminar toda grasitud, para lo cual podrán utilizarse detergentes líquidos.

Posteriormente se enjuagará abundantemente hasta eliminar totalmente el detergente utilizado para su lavado y se secará cuidadosamente. Todas estas operaciones podrán ser realizadas por medios mecánicos que aseguren un correcto trabajo.

Se cuidará que las placas una vez lavadas y secas y hasta tanto se aplique el reflectivo, no tengan contacto con superficies que puedan tener grasitud e incluso para el

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

manipuleo se usarán guantes de género, bien limpios y secos.

La adhesión entre la placa y la lámina reflectiva se realizará por calor y vacío utilizando equipos especiales (de termovaciación o termoselladoras) destinados al efecto y aprobados por la Supervisión.

El material reflectivo una vez aplicado sobre la placa deberá quedar perfectamente adherido, no debiendo presentar ni el más mínimo pliegue, ampollamiento y / o cortaduras.

Una vez aplicado éste, los bordes de la placa se sellarán con una mano de laca tipo Scotchlite Finishing Clear.

Se considerará correctamente aplicado el reflectivo, cuando haciendo presión con un instrumento filoso sobre el mismo, éste no se desprenda de la placa.

Cuando la altura de la placa no exceda de 0,85 m, su fijación al poste simple o al doble poste se hará mediante dos bulones por poste. Para las chapas de alturas superiores a 0,85 m se emplearán tres bulones por poste.

El sector bajo tierra de los postes sostén no será inferior a 1,00 m, debiendo destacarse que las señales de un solo poste llevarán en el extremo inferior de éste una cruceta también de madera dura de no menos de 0,40 m de largo y escuadría no inferior a 1 1/2" x 1 1/2".

Se tendrá especial cuidado en cuanto a la verticalidad de las señales y la compactación del suelo, una vez colocada la señal, se efectuará en capas sucesivas de no más de 0,10 m.

El dorso de la placa y los postes serán pintados con dos manos de esmalte color gris acero, el cual deberá reunir las condiciones requeridas en el apartado "Esmaltes sintéticos" de la presente especificación.

CONSERVACION:

El Contratista deberá mantener las señales verticales en buen estado de conservación, debiendo reponer aquellas que resulten defectuosas o que sufriesen alteraciones por causas imputables al Contratista.

NORMAS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE SEÑALES SIMPLES:

Las señales se emplazarán según la indicación de la Inspección de Obra y en cumplimiento de las Normas Municipales para señalamiento de calles y las indicadas en el Pliego de la DNV 1998.

En todos los casos, la altura a que se colocarán será de 1,30 m respecto al eje de la calle, medidos al borde o vértice inferior de las placas.

A fin de lograr la mayor reflectancia el ángulo de las placas respecto al eje de la calle fluctuará en recta y de acuerdo con lo indicado entre 6° y 11°.

La sujeción de las placas al o a los postes sostén se hará mediante bulones según especificaciones y cantidades conforme a las perforaciones de cada tipo de placa.

Coincidente con la perforación que se practicará en los postes para el paso de los bulones y por la cara contraria en la que se adosará la señal, se hará una perforación a modo de nicho de diámetro y profundidad suficiente para que en él se aloje la arandela y tuerca del bulón, con el objeto de dificultar su extracción.

A fin de rigidizar las señales de gran tamaño y evitar alabeos de las chapas se emplazarán entre los dos postes sostén, dos travesaños de madera dura de 3" x 1 1/2" y largo igual al de la chapa de que se trate.

Estos travesaños se encastrarán en los parantes verticales y el encastre en éstos será de 3" en sentido longitudinal y 1 1/2" en

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

sentido transversal, debiendo coincidir la colocación de los travesaños con la perforación practicada para los bulones de fijación de la chapa, lográndose de esta manera no sólo la fijación de la placa, sino también la de los travesaños.

La Municipalidad, se reserva el derecho de modificar estas normas de emplazamiento y colocación cuando así se considere necesario. También podrá requerir, por intermedio de la Inspección, la remoción de cualquier señal a fin de comprobar si se cumplimentan debidamente las normas precitadas.

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

Los trabajos descriptos se medirán en forma global

Los trabajos descriptos se pagarán según los ítems "Señalización Horizontal y Vertical".

Dicho precio contempla la provisión de todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos en la forma especificada

Artículo 35. INSTALACION ELECTRICA Y DE ILUMINACIÓN

Consideraciones Generales

La obra comprende la Instalación de Iluminación Led en el centro de la rotonda.

El alcance de este proyecto está referido al diseño de la instalación eléctrica para alimentar la/las columnas de iluminación y a los aspectos electromecánicos necesarios para una correcta construcción de la obra.

Antes de proceder a la construcción de la obra, el proyecto de iluminación deberá ser aprobado por la Municipalidad de Catriel, y la

empresa distribuidora del servicio eléctrico, EDERSA.

Puntos de Conexión

El punto de conexión considerado para el cálculo de las secciones de los conductores de alimentación será determinado por COTECAL/EDERSA..

El contratista deberá verificar con la Cooperativa COTECAL - EDERSA, si la posición del punto de conexión es consistente con su sistema de distribución de baja tensión y hacer el cálculo de las secciones de los conductores y su remplazo si fuera necesario. La sección mínima será de 4 mm² de cobre.

Si COTECAL - EDERSA cambiara la posición del punto de conexión, el costo de la línea hasta el punto considerado será por cuenta del Contratista. Por lo que deberá efectuar las averiguaciones correspondientes durante el período de licitación.

Valores de Iluminación.

La posición de las columnas, la altura de los artefactos de iluminación y la potencia de lámpara ha sido determinada para conseguir los valores de iluminancia y regularidades en la calzada especificados.

ILUMINANCIA HORIZONTAL SOBRE LA CALZADA REGULARIDADES

MEDIA	43	Min/med	0.11
MINIMA	5	Min/max	0.05
MAXIMA	99	Min/max	0.43

Solamente al efecto informativo, se indica que los valores especificados que se han conseguido con el artefacto INDY con lámpara de sodio tubular de alta presión de la firma Gewiss. El contratista podrá seleccionar otro artefacto, siempre que las mismas sean del tipo Led con una intensidad Luminosa de 34.000 Lm, iguales a las que se encuentran en calle San Martín.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Tableros.

En el punto de toma se montará el tablero de comando, protección y medición del alumbrado. Se ha previsto que la medición y el comando estén en gabinetes distintos. Sin embargo, si tanto el sistema de comando como la medición serán operados por una sola institución, ya sea la Cooperativa COTECAL - EDERSA, o la Municipalidad de Catriel, ambos sistemas podrán estar integrados en un solo tablero.

Las envolventes del tablero serán metálicas de fabricación estándar, con grado de protección IP 65. La pintura a base de resina epoxi será color RAL 7032. Las entradas de cables se harán por la parte superior y la salida por abajo, para alimentar la red subterránea. El tipo de control será noche entera manual/automático por medio de fotocélula.

Red de Distribución

La red de distribución será subterránea, trifásica con neutro dedicado. Los conductores se alojarán en caños de PVC DE 110 mm, espesor 2.6 mm.

En los cruces de calles los caños serán protegidos con un bloque de hormigón armado con malla sima de 150x150x6 mm. La profundidad de tapada de los caños será de al menos 0.70 m. Siempre se dejará un caño de reserva.

Cada columna tendrá su cámara de acometida de sección circular. Las tapas de las cámaras deberán quedar ocultas para evitar el robo de cables. El contratista deberá proponer una forma de llevar a cabo esta construcción, de común acuerdo con el operador de la instalación.

Los cables serán de cobre con aislación de PVC ecológico que responderán a la

Norma IRAM 2178 con un nivel de aislación de 1,10 kV.

Puesta a Tierra

Todas las columnas y tableros se conectarán a tierra. El sistema de tierra previsto para esta instalación consta de una serie de jabalinas de cobre con alma de acero 2m de largo y 1/2" de diámetro.

Las jabalinas se dispondrán en las cámaras con un agujero en el fondo. Se unirán entre sí por medio de un cable de acero cobreado de 25 mm², para que trabajen en paralelo, logrando una resistencia equivalente de 1/6 de la resistencia de una jabalina. Con esta disposición se prevé conseguir una resistencia de tierra menor que 10 ohm.

Para lograr una buena respuesta de la puesta a tierra ante una falla monofásica a tierra, cada lámpara se protegerá con un fusible rápido de 4 A. Para que este fusible desconecte en tiempo corto, según VDE 0100 la máxima resistencia de tierra no deberá superar los 22 ohm.

Artefactos de Iluminación

Serán del tipo Led iguales a los que se encuentran sobre la Av. San Martín.

Columnas

Las columnas de construirán según las normas IRAM 2502 y 2592. Tendrán acometida subterránea y un tablero para los fines de conexión y protección eléctrica.

El tablero estará ubicado en el tramo de mayor diámetro de la columna a una altura no mayor de 1.50 m tomando como línea de referencia el nivel de empotramiento de la columna. El acceso a las partes con tensión del tablero será por medio de herramienta.

La placa de montaje será de material aislante tipo epoxi de fabricación estándar.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Dispondrá de una bornera tetrapolar y lugar para el montaje de hasta dos seccionadores fusibles unipolares.

La bornera tendrá capacidad para conexiones de cables de hasta 25 mm². El cable de conexión entre la bornera del tablero de acometida y la bornera del artefacto apto para instalaciones eléctricas fijas industriales en cañerías según IRAM 2183 IEC 60227. No se acepara el cable Tipo Taller.

Se construirán con caños nuevos con costura aptos para aplicaciones mecánicas y deberán resistir simultáneamente el peso de todos sus componentes y la presión dinámica producida por viento sostenido de 140 km/h.

Las columnas que se monten por medio bulones, o sea un anclaje típico para esa aplicación. El contratista deberá verificar la resistencia del anclaje propuesto.

Es esquema de pintura deberá ser consensuado con la Municipalidad o COTECAL - EDERSA.

Fundaciones

Las columnas tendrán fundación de HºAº. La calidad del hormigón será H-25 elaborado por métodos industriales.

Las dimensiones de la fundación serán de al menos 0.7x0.7x1.2 m, totalizando un volumen 0.60 m³ aproximadamente. Las dimensiones definitivas se obtendrán luego de que la Contratista efectúe las ingenierías de detalle y constructiva.

Si en el momento de cavar los pozos para la fundación hubiera duda acerca de la resistencia mecánica del terreno, las fundaciones deberán replantearse. El empotramiento de la columna en la fundación será de 1.00 m. Quedan incluidas en los trabajos la rotura y reparación de veredas.

Los trabajos descriptos se medirán en forma global. Los trabajos descriptos en se pagarán según el Ítem “Instalación eléctrica y de iluminación.

Estos precio serán compensación total por la imprimación; adquisición, fletes, acarreo, acopio, carga y descarga, provisión de columnas, cables, tableros, luminarias, excavaciones, hormigón para fundaciones y toda otro trabajo, material o gasto necesario para dejar la iluminación del puente en la forma especificada, en funcionamiento y en condiciones de ser aprobada por la Inspección, como así también los costos de conservación que incluye la reposición del material deteriorado.

Artículo 36. CORRIMIENTO DE SERVICIOS

Comprende la remoción y traslado de todos los servicios existentes que se vean afectados por la traza de la obra, y sus obras complementarias (sean transversales o paralelos a la traza del mismo).

“La Contratista”, previo al inicio de los trabajos, deberá realizar un reconocimiento de la zona de obra y las averiguaciones que correspondan ante cada Ente o Empresa propietaria o concesionaria del servicio.

“La Contratista” deberá efectuar los cateos correspondientes para determinar la posición de los servicios que puedan interferir con la traza de las obras, como así también los trámites y permisos ante empresas, Entes u organismos Municipales, Provinciales o Nacionales para conocer previamente su posición planimétrica y para gestionar las autorizaciones de corrimientos.

“La Contratista” tendrá a su exclusivo cargo el costo que le insumirá todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de la infraestructura de servicios y/o instalaciones

MEDICIÓN y FORMA DE PAGO

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

que deban realizarse para la ejecución de la obra, debiendo solicitar los planos ante los entes correspondientes.

“La Contratista” deberá iniciar los trámites cuando comience la obra para que la misma no sea interrumpida por la falta de obtención de los permisos correspondientes. No se permitirá la ampliación del plazo de obra por motivos que tengan que ver con este Artículo. En el caso de que exista un servicio paralelo a la calle (ej. cloacas o agua potable) y que el mismo interfiera con la traza a ejecutar, el mismo deberá ser corrido y en caso que la nueva traza del servicio sea por vereda, la rotura y reconstrucción de la misma está incluida en el presente Artículo, como así también la ejecución de la nueva cañería, bocas de registro, válvulas esclusas y todo tipo de obra exigida por la empresa prestataria del servicio.

En el caso de que “La Contratista” deba efectuar la remoción de algún elemento perteneciente a la red de infraestructura de servicios (sean éstos, columnas de alumbrado público y sus bases, postes de telefonía, fibra óptica, cañería de agua, cloaca, etc.), la misma deberá efectuarse de forma tal que el servicio no quede interrumpido y se mantenga intacto en forma continua.

Los trabajos deberán efectuarse en un todo de acuerdo con lo establecido por la empresa u organismo prestatario del servicio. Se incluyen en el presente Artículo y estarán a cargo de “La Contratista”:

- a) Las gestiones correspondientes ante los distintos prestatarios de servicios, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la fecha de la firma del Contrato.
- b) Organizar y concertar con las empresas de servicios, los trámites y plazos necesarios para ejecutar las remociones en tiempo y forma.
- c) Acordar y abonar los importes que en cada caso correspondan para las distintas remociones, definiendo las modalidades de pago y forma de ejecución de cada remoción.

- d) En todos los casos, “La Contratista” deberá efectuar por su cuenta y riesgo, los cateos que la empresa prestataria de servicios correspondiente indique, en el tiempo y forma necesarios para que no se vea alterado el Plan de Trabajos de la obra.
- e) Las remociones podrán ser ejecutadas por los Entes correspondientes o por “La Contratista” si esta cuenta con la autorización correspondiente, debiendo en cualquiera de los casos aportar la totalidad de materiales, equipos, transportes, etc., que resulten necesarios en cada trabajo a ejecutar.
- f) Tanto las gestiones, como los gastos, y las tareas necesarias para resolver estas interferencias según las disposiciones vigentes, deberán estar considerados en la cotización de las mismas. Su imprevisión no dará lugar a ampliaciones del monto a reconocer por las mismas ni del plazo general de las obras.
- g) Las exploraciones previas para la ubicación exacta de las instalaciones existentes, en todos los casos se harán con elementos de uso manual, estando prohibido el empleo de excavadoras y/o cualquier otro medio mecánico. Dichas exploraciones deberán realizarse en presencia del Inspector que designe la prestataria del caso.

En el caso que la empresa de servicios autorice a “La Contratista” a realizar las tareas de remoción, esta deberá presentar ante “LA INSPECCIÓN”, el proyecto de remoción aprobado por la prestataria del servicio correspondiente, para su aprobación definitiva. Queda aclarado expresamente que “La Contratista” será responsable directa y única de todos los daños que ocasionare en las instalaciones existentes, como así también de los perjuicios que, como consecuencia se causaren a terceros y/o a la prestataria del caso, por lo que se le recomienda tomar bien en cuenta los recaudos pertinentes.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 37. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS

REPARACIONES Y PENALIDADES:

Durante la ejecución de las distintas etapas de la obra se deberá prestar especial atención para no afectar con el movimiento de los equipos las tapas de registro, braseros u otros elementos existentes, si esto sucediera, el problema deberá ser solucionado en el momento.

Si se afectaran redes existentes de infraestructura, los daños ocasionados deberán ser reparados de inmediato, al igual que las roturas producidas por negligencia.

En caso de suceder roturas o daños a propiedades de terceros, La Contratista deberá solucionar el problema causado en forma inmediata.

Los costos de eventuales reparaciones que hubiera que efectuar por los daños y/o roturas indicadas estarán a cargo de La Contratista. En el caso que no las efectuara en el momento, La Inspección procederá a solucionar el problema, debiendo proceder a descontar del primer certificado a emitir los costos causados, más una multa equivalente al 0,1% del valor del Contrato, por cada vez que ocurriera.

Artículo 38. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES

Consiste en la ejecución y conservación de los desvíos necesarios, los cuales deberán estar adecuadamente señalizados e iluminados, de manera de evitar trastornos o interrupciones al tránsito vehicular. “La Contratista” deberá contemplar dentro de su plan de Obra y Plan de Trabajo que bajo ningún aspecto podrá interrumpir la circulación vehicular y peatonal. Incluye también este Artículo, la provisión de los elementos necesarios para efectuar una adecuada señalización, de acuerdo a las normas de la

D.N.V, durante el período que dure la ejecución de los trabajos. “La Contratista” será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias a los usuarios, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos y de los vecinos frentistas, siendo “La Contratista” responsable de los deterioros que el tránsito desviado pudiera ocasionar a las vías indicadas como desvíos.

Es obligación de “La Contratista” señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Artículo 39. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION

“La Contratista” impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 40. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

“La Contratista” deberá contemplar en su oferta e incluir su costo dentro del presente Artículo todos los gastos que demande la vigilancia permanente en los distintos frentes de obra y obradores que resulten necesarios para terminar los trabajos dentro del plazo de obra previsto.

El personal afectado a la vigilancia y seguridad de obra deberá ser idóneo en la materia y permanecer las veinticuatro (24) horas del día durante la totalidad del plazo de obra. El listado que presente “La Contratista” para informar los datos del personal afectado a la custodia de las obras, equipos e instalaciones, deberá ser aprobado por las personas competentes que a tal efecto se designen.

El personal afectado a esta tarea deberá garantizar el normal desarrollo de las labores, la seguridad de los trabajadores afectados a la obra y evitar daños a la misma, como así también cuidar el acopio de materiales y equipos que se dispongan en obra.

Previo al inicio de los trabajos, “La Contratista” deberá presentar un programa de trabajo en el cual se indiquen los distintos frentes de trabajo, detallando el personal y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad en obra para cada uno de ellos. El programa de seguridad e higiene en el trabajo deberá ser desarrollado acorde a la Resolución 051/97 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo para su aprobación.

Artículo 41. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO

“La Contratista” efectuará el cierre total de las obras de la forma que establezca “LA INSPECCIÓN”, ello para evitar accidentes, daños e impedir el acceso a personas extrañas a la Obra.

Los accesos autorizados deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución donde fueren necesarios.

Artículo 42. LOCALES DE ACOPIO

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto.

“La Contratista” deberá construir los locales para proteger los materiales de la lluvia, vientos, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie.

Artículo 43. REPRESENTANTE TÉCNICO

“La Contratista” designará, al momento de su contratación para la Obra, un Representante Técnico y lo comunicará por Nota de Pedido a “LA INSPECCIÓN”. El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Obra todos los días en el horario que la “LA INSPECCIÓN” le fijará oportunamente. Se aclara que deberá poseer Título Profesional habilitante para esta clase de trabajos, con matrícula actualizada del Consejo de Ingeniería de Río Negro.

Artículo 44. PLANOS CONFORME A OBRA

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, “La Contratista” deberá entregar a “LA INSPECCIÓN”, tres (3) carpetas y dos (2) archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán entre otros las longitudes parciales y totales del pavimento y cordones, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados, etc., todo debidamente aprobado por “LA INSPECCIÓN”. La confección de los Planos se hará adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si “LA INSPECCIÓN” lo estimara conveniente, podrá además exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 45. CARTEL DE OBRA

“La Contratista” deberá proveer y colocar por su cuenta dos (2) Carteles indicadores del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por “La Contratista” en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PRIVADAS**

OBRA:

MONTO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

CONTRATISTA:

REPRESENTANTE TECNICO:

GESTIÓN VIVIANA GERMANIER

CATRIEL CIUDAD INCLUSIVA

Artículo 46. EQUIPOS A PROVEER

1er Equipo

1 cuerpo de andamio tubular de 2mm de espeso por 2m de alto por 1.3m de ancho y 2.5 m de largo, reforzado, incluido 2 tablones metálicos antideslizantes y 4 ruedas de desplazamiento según diámetro tubular de cuerpo.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

2er Equipo

Públicas;

Tanque cisterna

Chasis construido en perfiles con pestañas de chapa plegada de 5/16" de gran resistencia de 2m de largo. Carga general 4000lts.

Tren delantero de 2 ejes con enganche.

CATRIEL, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 001/20 de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho contiene el análisis de la documentación remitida por Nota N° 110/20 del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual se remite para aprobación Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI";

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y los consumibles necesarios y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras

Que la obra proyectada está cotizada con un valor de Pesos: Trece millones cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos con noventa centavos (\$ 13.048.192,90.-), con un plazo de ejecución de 150 días corridos. Comprende la ejecución de una rotonda y la pavimentación de las arterias laterales con cordón cuneta e incluye la iluminación de la misma; y la ejecución de 4075 m2 de pavimento flexible, 439 m de cordón cuneta, 400 m de cordones premoldeados y 500 ms de badenes y triángulos de transición;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho tratado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Precios N° 006/20 de la obra "CONSTRUCCIÓN ROTONDA CUBA Y MOSCONI", cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Trece millones cuarenta y ocho mil cientos noventa y dos con 90/100 (\$ 13.048.192,90.-), que en ochenta y seis (86) fojas se adjunta.-

Que solicita la creación dentro del organigrama municipal, de la "Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad", requerimiento que surge ante la situación que vive nuestra Comunidad y que es de público conocimiento;

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Que, frente a este nuevo dolor que nos atraviesa como Comunidad y ante la necesidad de la construcción cultural de una sociedad más igualitaria, debemos tomar decisiones y acciones más profundas que promuevan la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género;

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que, habiendo asumido el compromiso con el derecho de las mujeres y su lucha contra toda forma de violencia y discriminación, se deben llevar adelante políticas públicas de géneros y diversidad, las cuales están contenidas en distintas normativas que son llevadas adelante por sus autoridades de aplicación siempre atentos a brindar el asesoramiento correspondiente, prestar la debida contención a quienes lo necesitan ante las situaciones mencionadas de violencia y discriminación. Cada uno de estos sectores se deberán fortalecer hoy dándole otro rol en el Estado Municipal, abriendo la posibilidad de un trabajo dedicado en lo exclusivo a brindar herramientas de Prevención, Educación, Capacitaciones y Seguridad en materia de Violencia de Género y que la premisa de quien hoy conduce el Poder Ejecutivo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 160/20

CATRIEL, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO; la Nota N° 119/20 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Municipal sea la igualdad, la equidad y la inclusión, misión que nos involucra a todos desde cada rol que cumplimos;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, tomando la necesidad de ampliar el alcance, funciones y competencias del estado municipal de la Ciudad de Catriel, emite el Dictamen N° 001/20 en favor de la creación de la **SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CATRIEL**;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho tratado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la **SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD**, dependiendo directamente del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: Funciones:

A la SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD le corresponde asistir al o a la titular del Poder Ejecutivo Municipal, en todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales en materia de género, igualdad y diversidad y en lo particular.

Deberá:

- 1) Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.
- 2) Entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- 3) Coordinar con otras áreas del Ejecutivo Municipal y con los gobiernos nacionales y/o provinciales para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.
- 4) Coordinar con otras áreas el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

5) Entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

6) Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y/u organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

7) Entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género.

8) Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de género, igualdad y diversidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la administración pública municipal, en los casos que corresponda y para organizaciones de la sociedad civil.

9) Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas municipales.

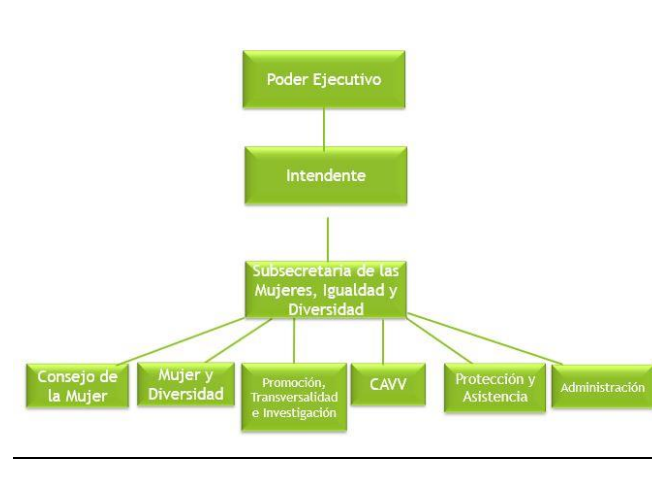
10) Entender y coordinar con otras áreas de gobierno el diseño e implementación de campañas de comunicación y

cultura, destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad.

Artículo 3°: Incorporar al Organigrama Municipal- OM N° 154/19, la SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, estableciendo un nuevo esquema de jerarquías donde su estructura estará integrada por tres (3) áreas: "Protección y Asistencia", "Promoción, transversalidad e Investigación" y "Administración", en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica en vigencia y de acuerdo al ANEXO I de la presente.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 161/20



CATRIEL, 17 de marzo de 2020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

IML; y

VISTO; la Nota N° 124/20

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Poder Ejecutivo Municipal remite para análisis legislativo, la Factura "B" N° 00002-00000338 emitida por la firma ALTEYE & ALTDENTAL por la suma de Pesos: quinientos ochenta y dos mil (\$ 582.000.-) correspondientes a la adquisición de un tonómetro digital automático para medición de presión ocular;

Que dicho instrumental, solicitado por el Club de Leones de Catriel, se destinará al CENTRO OFTALMOLÓGICO HELLEN KELLER que funcionará en el nuevo edificio del Hospital de Catriel;

Que en el mes de mayo de 2018, se suscribieron Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, la Municipalidad de Catriel y el Club de Leones de Catriel, cuyo objeto primordial es el Equipamiento del Área Oftalmológica del Hospital de Catriel;

Que surge de dicho convenio el compromiso del Ministerio de ceder un espacio en el nuevo edificio del Hospital para el

funcionamiento del referido Centro; la gestión del Club de Leones ante Lions Clubs International Foundation - LCIF para lograr una subvención para la adquisición de todo el instrumental necesario, y el aporte que realizará la Municipalidad de Catriel para completar tal adquisición por la suma de U\$S 30.000, aprobado a través de la Resolución Municipal N° 446/20;

Que avanzadas las gestiones para la compra del material en cuestión, ya habiendo recibido los aportes comprometidos tanto por LCIF como por el Municipio, el Club de Leones de Catriel informa que, dado la volatilidad del dólar de los últimos tiempos, la conversión del mismo a la moneda nacional con la consiguiente diferencia entre una moneda y la otra, tienen hoy un faltante de U\$S 9100 sobre el total del instrumental presupuestado;

Que es por ello, que el Club de Leones solicita con carácter de urgente la asistencia del Municipio de Catriel para lograr la compra de la totalidad del equipamiento, más teniendo en cuenta que el mismo será trasladado a Catriel en los próximos días y la adquisición inmediata no solo mantendrá el valor inicial sino que permitirá ahorro en flete y seguro;

Que en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales absolutamente consustanciados con tal objetivo, acuerdan la sanción de la presente;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Por ello,

CATRIEL, 03 de Abril de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

VISTO; la Nota N° 125/20

IML; y

CONSIDERANDO:

Artículo 1°: Aprobar la Factura "B" N° 00002-00000338 de fecha 11 de marzo de 2020, extendida por la firma ALTEYE & ALTDENTAL por la suma de Pesos: Quinientos ochenta y dos mil (\$ 582,000.-) correspondiente a la compra de un tonómetro digital automático para medición de presión ocular por chorro de aire marca Keeler, modelo Pulsar con mesa de elevación

manual, que será destinado al área de Oftalmología del nuevo Hospital de Catriel, de acuerdo a la documentación que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de la Factura "B" N° 00002-00000003 de fecha 10/03/2020 presentada por la firma CONSULTORA LH OIL SERVICIOS;

Que forma parte de la documentación remitida para un análisis integral de la situación expuesta, el Informe N° 6/20 SDAYS - Secretaría de Ambiente y Sustentabilidad, solicitando la aprobación del presupuesto de la firma antes consignada, para la limpieza de la Ciudad, terrenos fiscales, espacios verdes y recolección de material depositado como mini basurales en distintos puntos de la Ciudad, desde el día 20 de enero hasta el día 06 de febrero de 2020;

Que asimismo, el Informe N° 7/20 SDAYS también solicita la aprobación del presupuesto propuesto por la firma CONSULTORA LH OIL SERVICIOS, para la ejecución de las tareas antes descriptas, por el período que va desde el día 07 de febrero hasta el día 14 de febrero de 2020;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 162/20

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que del mismo modo obran adjuntos los Partes Diarios de Servicios N° 306 al 317; 319 al 330 y 332 respectivamente, debidamente intervenidos por la secretaría de Ambiente y Sustentabilidad de la Municipalidad de Catriel;

Que la operatoria se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en el marco del aislamiento imperante, este Concejo Deliberante en resguardo de la salud pública, se encuentra con sus actividades legislativas reducidas a la mínima expresión, razón por la cual la Comisión de Labor Parlamentaria, integrada por todas las fuerzas políticas con representación legislativa, avanza en el análisis del tema propuesto resolviendo en consecuencia el dictado de la presente - Acta N° 005/20;

Artículo 1°: Aprobar la factura "B" N° 00002-00000003 expedida por la firma CONSULTORA LH OIL SERVICIOS, con fecha 10/03/2020, por la suma de Pesos: Un millón ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 1.083.434.-), en un todo de acuerdo a lo antes expresado, y a la documentación que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo

Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Por ello,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 163/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

CATRIEL, 03 de Abril de 2020.-

VISTO; la Nota N° 164/20

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

IML ingresada en la fecha por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que anexo a la misma, obra un proyecto de ordenanza cuya objeto busca aliviar la carga económica adversa que deben afrontar los comercios de la ciudad de Catriel, que no pueden abrir sus puertas dado la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020 dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través de su Decreto N° 297/2020, prorrogado hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, a través del Decreto N° 325/2020;

Que el DNU N° 297 establece cuales son las actividades que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que por fuera de este listado de exceptuados queda un grupo nutrido de actividades comerciales que han visto restringidos sus ingresos al no poder continuar trabajando bajo ninguna modalidad, y algunas de las exceptuadas solo pueden hacerlo con estrictas restricciones de ingreso;

Que la magnitud de la pandemia no permite vislumbrar el tiempo durante el cual los comercios deberán seguir funcionando con la restricciones establecidas;

Que estas restricciones perjudican gravemente los ingresos que perciben los comercios comprendidos, con el agravante social que ello genera hacia los mismos y sus empleados;

Que en el marco del aislamiento imperante, este Concejo Deliberante en resguardo de la salud pública, se encuentra con sus actividades legislativas reducidas a la mínima expresión, razón por la cual la Comisión de Labor Parlamentaria, integrada por todas las fuerzas políticas con representación legislativa, avanza en el análisis del tema propuesto resolviendo en consecuencia el dictado de la presente - Acta N° 005/20;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Eximir del pago de la

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene por el plazo que dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los rubros comerciales que permanecen cerrados por aplicación del DNU 297/2020.-

VISTO; el Dictamen N° 003/20 expedido por la Comisión de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Artículo 2°: Reducir el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene para aquellas actividades comerciales exceptuadas por el DNU 297/2020 (Art. 6°).-

Que este despacho reconoce su origen en el análisis de la nota ingresada por la vecina Noemí Jesus Vielma Salas respecto de la posibilidad de efectuar un especial reconocimiento a la Sra. María Esther AHMED de NASSER, en el mes de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer";

Artículo 3°: Establecer que los beneficios fijados por esta ordenanza, no aplican para los siguientes rubros: casinos,

Que la Sra María Esther AHMED de NASSER, docente de profesión, incursionó en la vida política de Catriel en el cargo de Legisladora Municipal, período 1991-1995;

bancos públicos y privados, supermercados, corralones, y aquellos alcanzados por el TITULO X y el TITULO X BIS de la ley fiscal vigente.-

Que, entre los valiosos aportes que realizó desde esa labor, en favor de los catrielenses, podemos destacar:

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Ley Municipal N° 150/93, a través de la cual se "Crea un Centro de Promoción y Asistencia Integral de la Mujer Maltratada y Violada, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal", gestada ante la imperiosa necesidad de sancionar una ley para el tratamiento de la problemática de la mujer en situación de riesgo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 164/20.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Ley Municipal N° 162/93, que "Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a implementar acciones protectoras de nuestro medio ambiente; propicia campañas de Educación Ambiental, e insta a los vecinos para que procedan a la separación de los residuos que desechan en sus viviendas".

Ley Municipal N° 217/95 que "Exime del pago de Tasas y Contribuciones Ordinarias del Municipio, a a personas ancianas mayores de 65 años con incapacidad comprobada de pago, y a todos los discapacitados jefes de familias o grupos familiares que integren una persona discapacitada";

Que también llevó adelante innumerables acciones tendientes a favorecer y proteger a las mujeres de los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que además organizó y ejecutó diversas actividades, como charlas y cines - debates entre otros, durante las jornadas del Día Internacional de la Mujer;

Que está en el ánimo del Concejo Deliberante reconocer y valorar a todas aquellas personas y vecinos por su importante accionar en beneficio de la Comunidad, como es el caso de creación de proyectos y leyes municipales;

reconocimiento por su activo y visionario proceder en favor de las mujeres catrielenses;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales resolvieron la aprobación de la propuesta que surge del despacho analizado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Reconocer a la Sra. María Esther AHMED de NASSER - DNI N° 4779713, por su activo y visionario proceder en defensa de la mujer y de los adultos mayores, entre otros.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 165/20

Que la vecina María Esther AHMED de NASSER merece

CATRIEL, 15 de Mayo de 2020.-

VISTO; la Nota N° 121/20

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

“IML” proveniente del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se eleva a este Concejo Deliberante para análisis y aprobación, la Factura “B” N° 00001-00000094 de fecha 20/02/2020, correspondiente a la firma local TECCONT del Sr. Quiroga Cristian Marcelo.

Que el documento consignado, da cuenta de la realización de tareas de adecuación de un tanque para funcionar como estación de expendio de combustible de 8000 lts, bajo las normas vigentes y con todos los recaudos de seguridad correspondientes, por un valor final de Pesos: Trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 52/100 (\$365.584,52.-).

Que obra en la documentación traída al análisis, presupuestos por compra o alquiler de estaciones para almacenamiento y despacho de combustible, de similares características. De la evaluación de dichas cotizaciones, surge la conveniencia de la construcción del equipo antes descripto.

Que la factura consignada, también contiene el importe resultante de la reparación de la Unidad 58 - retro pala marca

Volvo, por la suma de Pesos: Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 81/100 (\$154.428,81.-), justificándose ello, en la importancia de tener esta maquinaria en funcionamiento para realizar tareas de limpieza y desmalezamiento en diferentes predios y terrenos baldíos de la Ciudad, por caso basureros clandestinos que se conforman en cercanías del casco urbano y dentro del mismo. También se realizan con esta maquinaria, mantenimiento de calles, zanjeo, etc.

Que la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento informa detalladamente los diferentes trabajos realizados por la prestadora, en ambos casos, según informe adjunto.

Que vale mencionar como respaldo de esta contratación, lo que fija la Ley Municipal N° 800/13, que regula el “Derecho de Prioridad de contratación con el Estado, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en el ejido de Catriel, proveedoras de bienes y/o servicios”.

Que la contratación se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a).

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que los Sres
Concejales, reunidos en sesión
ordinaria en el día de la fecha,
resuelven la sanción de la presente en
un todo de acuerdo a la propuesta que
emerge del Dictamen N° 002/20 de la
Comisión de Presupuesto y Hacienda;

en el Boletín Oficial Municipal;
cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 166/20

Por ello:

CATRIEL, 18 de Junio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

VISTO; el Proyecto de
Ordenanza N° 001/20 autoría del Bloque de Concejales
Municipales de JSRN – Mo.V.I.C.; y

CONSIDERANDO:

Artículo 1°: Aprobar la Factura
"B" N° 00001-00000094 expedida por la
firma TECCONT, con fecha 20 de febrero
de 2020, por la suma de Pesos:
Quinientos veinte mil trece con 33/100
(\$520.013,33.-), en un todo de acuerdo
a lo expuesto precedentemente, y a la
documental que en nueve (9) fojas se
adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder
Ejecutivo Municipal a extender orden
de pago en favor de la firma
prestadora, imputando la erogación a
la partida presupuestaria que
corresponda del Presupuesto de Gastos
vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al
Poder Ejecutivo Municipal; publicar

Que la propuesta,
surge de la necesidad de colocar
nombre al Bulevar N° 1 ubicado frente
al Municipio de nuestra Ciudad;

Que la CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL en su TÍTULO SEGUNDO -
FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL
MUNICIPIO - CAPITULO I

POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA -
PRIMERA PARTE - CULTURA, Artículo 71
- IDENTIDAD, establece: "El municipio
afianza la capacidad creativa de la
población cimentando la identidad
zonal, regional, provincial, nacional
y latinoamericana. Es responsable de
la conservación, enriquecimiento y
promoción de todas las expresiones

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

culturales que identifiquen a la Comunidad”;

fantasía para que luego sea capaz de ejecutarla;

Que la tarea docente y la enseñanza en sí misma, no azarosa, es una práctica social e intencionada, que resulta vital para la integración de los estudiantes en el mundo profesional;

Que los docentes hicieron historia en nuestra Ciudad, por tal motivo se propone que el Bulevar N° 1, ubicado frente al Municipio de Catriel, lleve el nombre de “PASEO DE LOS DOCENTES CATRIELENSES”;

Que los docentes, cumplen un rol fundamental en el aula, guía de sus estudiantes. Diferenciar el mundo áulico del profesional, es tarea compleja. Los educadores deben ayudarlos a lograrlo de forma no traumática. Es fundamental el rol de la información;

Que ello pretende ser un reconocimiento a los docentes de Catriel que han desempeñado esa hermosa labor por nuestros niños, adolescentes y adultos, en todos los establecimientos escolares;

Que en la ciudad de Catriel desde el año 1967, los docentes vienen guiando a nuestros alumnos con un rol fundamental en el nivel primario, son un sostén, una ayuda en sus momentos de crisis, de conflictos;

Que la iniciativa fue objeto de análisis en el seno de la Comisión de Cultura y Educación, quien se expidió favorablemente según consta en su Dictamen N° 004/2020;

Que también, desde el año 1968, los docentes en el nivel secundario tienen como objetivo poner a los alumnos frente al futuro de sus vidas. Se trata de favorecer que los niños y jóvenes vean primero y sientan después la potencia de lo que podrán hacer el día de mañana. Esto es muy importante: para que el ser humano consiga algo en la realidad, tiene que lograrlo primero en la fantasía. Y ahí está la pedagogía del educador: ayudarlo a construir acertadamente su

Que los Sres. Concejales resuelven, en sesión ordinaria de la fecha, la aprobación del despacho;

Por ello;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Ordenanza N° 002/20 autoría del Bloque de Concejales Municipales de JSRN – Mo.V.I.C.; y

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Artículo 1°: Designar con el nombre "PASEO DE LOS DOCENTES CATRIELENSES" al Bulevar N° 1 ubicado frente al Municipio de Catriel, entre calle Misiones y Avda. Gral. Enrique Mosconi.-

Que el mismo, tiene origen en la necesidad de los vecinos que se designe nombre a una calle que se ubica entre Avda. Cacique Catriel y calle Pedro Giachino;

Artículo 2°: Inaugurar el "PASEO DE LOS DOCENTES CATRIELENSES" en coordinación con el Poder Ejecutivo Municipal, con la colocación de una placa identificatoria donada por docentes jubilados para el Centenario de la Ciudad.-

Que la identificación de nuevas arterias permite un ordenado desarrollo y planificación urbana; para los vecinos el fin del requerimiento es acceder a los servicios domiciliarios y a la recepción de documentación y/o correspondencia entre otros;

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que se trata de la vía de circulación cedida por Plano de Mensura N° 1153/15 cuya nomenclatura catastral es: DC 01 - C 3 - S H - CH 005 - P 10;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 167/20

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, necesarios para realizar una evaluación integral del planteo mencionado, se verifica que la calle en cuestión comienza su recorrido en Avda. Cacique Catriel lindando en el lado Este con las Mzas 502B y 502C y en su lado Oeste con la Mza 502A, culminando su recorrido en la calle

CATRIEL, 18 de Junio de 2020.-

VISTO; el Proyecto de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Pedro Giachino, sector de canal de desagüe y Mza 532B;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que el área CATRIEL OESTE es el primer yacimiento con extracción en la historia provincial, donde se encuentra el tan importante POZO X1 donde brotó el primer hidrocarburo en Río Negro. El hito marcó un antes y un después para Catriel y también para la provincia;

Esta ubicado a unos 40 Kms de Catriel. Fue explotada durante muchos años por la empresa YPF; pasó por las manos de Pérez Companc, Central Resources y la estatal Edhipsa. Desde el 2017 la operadora Aconcagua Energía tiene la concesión del área, con la participación del 10% de Edhipsa:

Que en el ámbito de la Comisión de Obras y Servicios Públicos fue evaluada la propuesta, otorgándose acuerdo a la misma en los términos del Dictamen N° 002/20;

Que los Sres. Concejales resuelven en sesión ordinaria de la fecha, la aprobación del despacho;

Por ello,

Artículo 1°: DESIGNAR con el nombre CATRIEL OESTE a la calle que corre de norte a sur, que nace en Avda. Cacique Catriel limitando al Este con las Mzas 502B y 502C y al Oeste con la Mza 502A, hasta la intersección con calle Pedro Giachino, canal de drenaje y Mza. 532A.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 168/20

CATRIEL, 18 de Junio de 2020.-

VISTO; el Proyecto de Ordenanza N° 004/20 formulado por el Bloque de Concejales de JSRN - Mo.V.I.C.; y

CONSIDERANDO:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que el mismo, tiene como propósito designar nombre al CENTRO CULTURAL MUNICIPAL;

Que la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - TITULO SEGUNDO - FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO - CAPITULO I - POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA - PRIMERA PARTE - CULTURA, expresa:

Artículo 69 - CULTURA
"El Estado Municipal entiende a la cultura como un proceso dinámico y modificable que posee una dimensión histórica, geográfica y social. La cultura es el sistema que sustenta la vida comunitaria y la entiende como la praxis de todo campo del saber humano que soluciona la problemática local desde lo local. La cultura es entonces, el accionar individual y grupal que construye un ámbito favorable para el desarrollo saludable de la comunidad y del ecosistema natural y social garantizando la equidad entre los integrantes tanto en su dimensión física, psíquica y espiritual".

Artículo 70 -
FUNCIONES DEL MUNICIPIO Inciso 8
"Declarará de interés público las reliquias y/o manifestaciones históricas, culturales y naturales sobresalientes que se encuentren en el territorio de Catriel o fuera de él, estando facultado a ingresarlo al patrimonio municipal mediante gestiones tendientes a recuperar todo bien de esta naturaleza que se encuentre en poder de personas o

instituciones ajenas al Municipio; o a través de la expropiación con sujeción a las leyes respectivas".

Artículo 71 -
IDENTIDAD "El municipio afianza la capacidad creativa de la población cimentando la identidad zonal, regional, provincial, nacional y latinoamericana. Es responsable de la conservación, enriquecimiento y promoción de todas las expresiones culturales que identifiquen a la Comunidad".

Artículo 72 -
DIFUSIÓN "El municipio es el encargado de difundir el conocimiento de su acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, documental, paisajístico, artístico, folklórico, costumbrista y artesanal";

Que el vecino Roberto SÁNCHEZ CARRILLO nació en Cinco Saltos y desde muy pequeño se radicó con su familia en Peñas Blancas, paraje situado a 32 km. de Catriel. Allí creció cargado de las costumbres camperas que lo dotaron de la sensibilidad necesaria para asentar el sentimiento que nace de la tierra, para trasladarlo a poemas, poesías, letras de canciones, palabras musicales nacidas del corazón, y así, se metió el cantar surero en su corazón;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que desde la poesía trabajaba cuidadosamente la rima, con la que abordaba el estilo campero sureño con la sola compañía de las seis cuerdas de su guitarra. Unas veces a través del humor, otras con la parsimonia y profundidad paisana, iba enhebrando una mirada crítica a la realidad;

Que fue autor de numerosas obras literarias, con las cuales obtuvo menciones nacionales y participó en distintos eventos, entre los que se destaca haber sido finalista en el "Pre Baradero" como recitador gauchesco; participar - en noviembre del 2003- como invitado en la VIII edición de "Semblanza Sureña", en la ciudad de Mar del Plata. Fue protagonista en el lanzamiento y apertura de la XXIII edición de la fiesta nacional de la Ganadería de zonas áridas en General Alvear, Mendoza, en abril del 2004;

Que este cantautor surero, poeta, querido docente y primer ingeniero agrónomo de la localidad de Catriel, además de ser cantor de milonga y decidor campero, escrito en décimas gauchescas, falleció a los 72 años un 27 de mayo de 2019. Tuvo una infancia cargada de las costumbres camperas que lo dotaron de la sensibilidad necesaria para hacer del arte y la educación, su vocación;

Que fue profesor en la ESRN N° 21, en Educación Musical y posteriormente en Educación Artística hasta su retiro jubilatorio, participando en distintos actos

escolares del establecimiento y de la ciudad de Catriel;

Que fue Director de Tierras de la Municipalidad de Catriel, también contratado por COIRCO y realizó un proyecto de los planos de las tierras de Catriel y Peñas Blancas;

Que fue declarado de interés social, cultural y educativo la labor, obras y trayectoria del poeta y cantor surero Roberto SÁNCHEZ CARRILLO, proyecto presentado por la legisladora provincial Prof. Viviana GERMANIER y aprobado por la Legislatura Provincial el día 21 de septiembre de 2017;

Que Roberto SANCHEZ CARRILLO hizo historia en Catriel, representándonos en otras ciudades, a nivel provincial y nacional; por lo cual se propone colocar su nombre al CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, ubicado en calle La Pampa de nuestra Ciudad;

Que los Sres. Concejales, abordaron el análisis del proyecto antes desarrollado en sesión ordinaria de la fecha, y en total coincidencia con el espíritu del mismo, le otorgaron su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 1°: Designar con el nombre INGENIERO AGRÓNOMO ROBERTO SÁNCHEZ CARRILLO al CENTRO CULTURAL MUNICIPAL ubicado en calle La Pampa de la ciudad de Catriel.-

Artículo 2°: INAUGURAR el mismo en coordinación con el Poder Ejecutivo Municipal, con la colocación de una placa identificatoria.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 169/20

CATRIEL, 06 de Julio de 2020.-

VISTO; lo dispuesto en la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL – TÍTULO QUINTO - PARTICIPACIÓN POPULAR – CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES; y en la Ordenanza N° 113/19 la cual reglamenta la conformación y funciones de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, procede a dar vista a las actas de sesiones del Consejo Vecinal, el cual, según lo establece

la OM N° 113/19 en su CAPITULO VI, artículo 20 - Integración, el Consejo Vecinal solo estará representado por los presidentes de cada Junta Vecinal;

Que el artículo 21.4 de la mencionada ordenanza, determina que la comisión legislativa de Asuntos Vecinales - Autoridad de Aplicación, debe hacer un informe en actas de las inasistencias de los Presidentes que conforman el Consejo Vecinal, del que surge como resultado del debate y posiciones, el mandato que debe traer el referente que ocupa la Banca del Pueblo;

Que resulta de suma importancia el espíritu de esta incorporación a la Carta Orgánica, que deja reflejado el pensamiento de quienes por su rol del trabajo ad honorem y de vocación solidaria, tienen la posibilidad de transmitir las inquietudes de muchos;

Que por lo expresado y constatado que se incumple con el normal funcionamiento del Consejo Vecinal por la eventual ausencia de alguno de los Presidentes y la participación de los Vicepresidentes, se propone modificar la herramienta vigente, estableciendo que por razones de fuerza mayor y debidamente justificada ante la ausencia del Presidente pueda concurrir quien fue proclamado Vicepresidente a ocupar el cargo del mismo, con la autorización correspondiente, que deberá quedar adjunta al acta del mandato del Consejo Vecinal.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que la existencia de esta modificación, no resulta obstáculo o impedimento alguno para la aplicación, cuando corresponda, de los artículos 21.6- Quórum y 21.7 - Ausencias de la OM N° 113;

Que el Bloque de Concejales de JSRN, propone concretamente a través de su Proyecto 005/2020, la modificación antes expuesta;

Que en Concejo Deliberante otorga aprobación a la iniciativa en el curso de la sesión ordinaria de la fecha, disponiendo la sanción de la presente ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 113/19, de fecha 24 de Mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20°: Integración

El Consejo Vecinal estará integrado por

los presidentes de las Juntas Vecinales.

En caso de fuerza mayor, con ausencia debidamente justificada y con la correspondiente autorización, el Presidente podrá ser reemplazado por el Vicepresidente de su Comisión barrial.

En el acta de sesión del Consejo Vecinal donde quedará reflejada su participación y votación, deberá constar dicha autorización.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 170/20

CATRIEL, 06 de Julio de 2020.-

VISTO; el Decreto N° 352 del 08 de abril de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional que crea el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

FINANCIERA PROVINCIAL a ejecutarse por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la Resolución 2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, y la Ley Provincial N° 5441, que destinará el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia a los Municipios y Comisiones de Fomento bajo préstamos con las mismas condiciones y requisitos exigidos a la primera; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5441 se sancionó con el objeto de adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de actual emergencia económica, financiera y fiscal dispuesta conforme Ley 5429, agravada por el contexto de emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, ratificado por Ley N° 5436, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la enfermedad COVID-19;

Que dichas normas fueron dictadas en el marco del contexto excepcional, producto de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, no obstante la absoluta necesidad de las medidas adoptadas, las mismas provocaron una fuerte caída del nivel de actividad,

tanto nacional como provincial, ya que la principal medida de contención de la propagación de la enfermedad fue la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del Estaco Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, durante los cuales las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en donde se encontraran, lo cual impedía el desarrollo de las actividades económicas habituales;

Que tales decretos instruyeron a las provincias y a los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en los decretos citados. Las medidas sanitarias tuvieron un fuerte impacto negativo en las cuentas fiscales, producto de la abrupta desaceleración del nivel de actividad, provocando una caída imprevisible en la recaudación fiscal propia y la derivada de la coparticipación federal y provincial, disminuyendo drásticamente los ingresos provinciales y municipales;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 352/20 el Poder Ejecutivo Nacional creó el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL, el que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$ 120.000.000.000.-), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19;

En el artículo 3° del citado decreto se establece que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$ 60.000.000.000.-) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, mediante el otorgamiento de préstamos;

Que en tal sentido, mediante los artículos 4° y 6° del decreto citado, se faculta al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos. Luego de ello, mediante la Resolución N° 223/2020 del Ministerio de Economía de la Nación (RESOL-2020-223-APN-MEC) se aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las Provincias. A los fines de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el COVID-19, objeto del programa mencionado, es necesario la autorización legislativa para la suscripción del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial";

Que el artículo 5° de la Ley N° 5441 destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en virtud del préstamo a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento;

El segundo párrafo de dicho artículo establece que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el artículo 4° - primer párrafo- de la Ley N° 1946 para los Municipios, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo correspondiente al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5100, para las Comisiones de Fomento, ambos bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la provincia;

Que a solicitud del Poder Ejecutivo Municipal, via Nota N° 252/20 IML, el Concejo Deliberante aborda el tratamiento del tema y resuelve la sanción de la presente, en el curso de la sesión ordinaria celebrada en la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5441,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

sus reglamentaciones y toda norma que torne operativa la misma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 171/20

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del artículo 5° de la Ley N° 5441, a los fines de instrumentar el préstamo destinado a mantener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia declarada por la OMS en virtud de la propagación del virus COVID-19.-

CATRIEL, 06 de Julio de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 004/20 expedido por la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y autorizar el descuento de los servicios de la deuda de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos en razón de asegurar el cumplimiento del mismo.-

Que el mismo, sintetiza el análisis dado a la documentación ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal vía Nota N° 249/20, relacionada con las cotizaciones presentadas por la firma local **TECCONT SERVICIOS**, especificadas como:

Artículo 4°: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a afectar al Presupuesto de Gastos vigente los montos que ingresen en razón de la presente.-

- Cotización N° 586 de fecha 16 de junio de 2020 -
Servicio de Tornería en Hidrogrúa (U55), por la suma de Pesos: Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con cuatro centavos (\$ 384.544,04.-)

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

- Cotización N° 587 de fecha 16 de junio de 2020 -
Hidrogrúa - Mano de obra (U55), por la suma de Pesos: Ciento veintiun mil cuatrocientos

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

cuarenta y tres con veintidós centavos (\$ 121.443,22.-)

revisión y verificación de desperfectos de funcionamiento.

- Cotización N° 588 de fecha 16 de junio de 2020 -
Hidrogrúa - Arenado y pintado (U55), por la suma de Pesos: Ciento once mil quinientos sesenta y dos con treinta y dos centavos (\$ 111.562,32.-)

De las revisiones efectuadas por la empresa TECCONT, corroboradas por el equipo de mecánicos y el Dir. de Infraestructura y Mantenimiento del Municipio, surge minuciosamente el estado de deterioro, desgaste y necesidad de reparación de ambos equipos. Reparación que no pudo ser realizada con anterioridad por el estado de pantemia actual, lo que imposibilita conseguir los respuestos necesarios.

- Cotización N° 589 de fecha 16 de junio de 2020 -
Motoniveladora - Repuestos y Mano (U52), por la suma de Pesos: Ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y uno (\$ 804.151.-)

Se destaca en el informe de referencia, el esfuerzo que en la actual situación de inestabilidad debe realizar el Municipio para contener el empleo local, favoreciendo a proveedores locales por encima de los foráneos, siempre preservando el erario municipal.

Que el Informe SSP N° 43/20 de fecha 24 de junio de 2020, de la Secretaría de Servicios Públicos a la Sindicatura Municipal, que forma parte de la documentación analizada, marca la importancia de la pronta reparación de ambas maquinarias, dado que son indispensables para la realización de trabajos diarios que desempeñan los sectores de servicios públicos, obras públicas, medio ambiente, etc., con el objetivo de brindar a la Comunidad, servicios de limpieza y mantenimiento eficientes;

Acompaña la explicación de la Sindicatura, documentación que da cuenta de la contratación del servicios de motoniveladora por período determinado, y con el detalle de presupuestos de distintos proveedores. Los valores propuestos, conducen de manera clara a la conveniente decisión de avanzar rápidamente en la reparación de la maquinaria municipal;

Que el Sr. Síndico Municipal, emite informe respecto del tema desarrollado, con fecha 29 de junio del cte., indicando que ambas maquinarias se encuentran en el taller de la empresa TECCONT, con el fin de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

que se adjunta en ocho (8) fojas.-

Que la contratación directa propuesta, se enmarca en la Ley de Administración Financiera N° 3186, Art. 92 Inc h);

Que el Concejo Deliberante, resuelve, en sesión ordinaria de la fecha, la aprobación de las cotizaciones informadas;

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 172/20

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar las cotizaciones N° 586 por la suma de Pesos: Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con cuatro centavos (\$ 384.544,04.-); N° 587 por la suma de Pesos: Ciento veintiun mil cuatrocientos cuarenta y tres con veintidós centavos (\$ 121.443,22.-); N° 588 por la suma de Pesos: Ciento once mil quinientos sesenta y dos con treinta y dos centavos (\$ 111.562,32.-) y N° 589 por la suma de Pesos: Ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y uno (\$ 804.151.-), presentadas por la firma TECCONT SERVICIOS para la reparación de Motoniveladora - U52, e Hidrogrúa - U55, de acuerdo a la documentación

BOLETO DE COMPRAVENTA

TERRENOS PROMOCIONALES

OM N°

- - - En la Ciudad de Catriel, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veinte, la Intendente Municipal, Prof. Viviana Elsa GERMANIER, a cargo de la Intendencia Municipal, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 59, en ejercicio de sus facultades, por una parte y en adelante para todos los efectos de este Contrato, denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el Sr. **D.N.I. N°**, de nacionalidad argentina, de estado civil con domicilio en calle, de esta Ciudad, en adelante para todos los efectos denominado "**EL ADQUIRENTE**", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", vende y cede a "EL ADQUIRENTE" y éste acepta recibir de plena conformidad una parcela ubicada en esta Localidad, que se designa catastralmente como: Parcela N°....., Manzana N°, Sección "....", con una superficie m²; -----

SEGUNDA: "EL ADQUIRENTE" abonará por dicha parcela y a los efectos del presente contrato, la cantidad de pesos aquí establecidos según detalle: -----

..... m². de tierra x \$ ----- el m².
\$.....

TOTAL: \$.....

TERCERA: "EL ADQUIRENTE" abonará en los términos establecidos la suma de PESOS..... (\$)
pagaderos de la siguiente forma: en este acto hace entrega de la suma de
..... (\$.....) según Recibo N° de fecha y el resto en(.....) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS
(\$.....) cada una, sobre las que se aplicará la tasa de interés pasiva que cobran los Bancos Oficiales. La primera cuota tiene fecha de pago para el día

..... de 2020. En caso de mora en el pago, cada cuota devengará un interés punitivo equivalente al que cobra el Banco Patagonia Sudameris S.A. para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.--

CUARTA: En caso que "EL ADQUIRENTE" no cumpla con el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, en las condiciones pactadas, "LA MUNICIPALIDAD" notificará con quince (15) días corridos para rescindir el presente Contrato, desistiendo "EL ADQUIRENTE" del derecho de reclamar los montos abonados, aún en forma actualizados, con más los intereses compensatorios y punitivos.-----

QUINTA: La posibilidad de rescindir el Contrato por parte de "LA MUNICIPALIDAD" existe para el caso del incumplimiento de "EL ADQUIRENTE" de toda obligación estipulada en el presente. Tanto para lo mencionado en esta Cláusula como para lo expresado en la Cláusula 4º, "LA MUNICIPALIDAD", conservará para sí todo el dinero correspondiente a las cuotas canceladas, más lo edificado y plantado en la Parcela objeto de este Contrato, en concepto de pago por daños y perjuicios ocasionados.-----

Asimismo, podrá optar por exigir el pago de la totalidad de la deuda atrasada, debidamente repotenciada con más la aplicación de intereses correspondientes, sumada a las cuotas por vencer, las que tendrán un valor igual a la aplicable sobre la cuota vencida al momento del pago.-----

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

SEXTA: "EL ADQUIRENTE" tiene conocimiento de que la parcela adquirida se encuentra en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°..... dentro del Plan Urbanístico Municipal vigente y de los servicios públicos existentes a la fecha.- -----

SÉPTIMA: "EL ADQUIRENTE" deberán realizar en el terreno objeto de este Contrato, como mínimo, una unidad habitacional compuesta por cocina-comedor, dormitorio y baño interior, en un término no superior a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de la entrega del mismo, en base a planos previamente aprobados por el organismo competente de la Municipalidad. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de inspección de la parcela para verificar el avance de obra, la cual debe mantener una evolución constante, teniendo un plazo para el inicio de la misma de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma de la entrega del terreno. En caso que "EL ADQUIRENTE" no cumpliera con los plazos y condiciones de realización y conclusión de la obra en la forma prevista en esta Cláusula, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente Contrato de pleno derecho, conservando todos los adelantos practicados en la parcela más lo abonado en concepto de terreno y/o tasas retributivas, por pago de daños y perjuicios ocasionados. "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente, mediante nota al último domicilio registrado la caducidad del Contrato, además de publicarlo durante diez (10) días hábiles en la Cartelera Municipal, en caso de no recepcionarse reclamo alguno, la rescisión tomará vigencia definitiva.-----

OCTAVA: Se establece una eximición de Tasas por Servicios Retributivos por única vez y por el término de doce (12) meses a partir de la firma del Contrato de Compraventa, de acuerdo al Art. 9º de la Ley N° 753-12.-----

NOVENA: "EL ADQUIRENTE" deberá informar a "LA MUNICIPALIDAD" cualquier cambio de domicilio efectuado para poder mantener una relación más directa.-----

DÉCIMA: "EL ADQUIRENTE" se obliga a conectar en forma inmediata, una vez suscripto el presente y aprobado el plano de edificación, los servicios públicos existentes para lo cual deberá efectuar, por su exclusiva cuenta, las gestiones correspondientes ante las reparticiones respectivas. Asimismo se compromete a participar con quien corresponda, en forma solidaria, los gastos que demande la extensión de futuros servicios públicos a instalarse.-----

DECIMOPRIMERA: Se entrega en este acto, la tenencia precaria del inmueble, propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" de Catriel hasta el momento de efectuarse la Escritura del mismo, libre de gravámenes. Siendo las deudas del inmueble a cargo de "EL ADQUIRENTE" desde la firma del presente.--

DECIMOSEGUNDA: "EL ADQUIRENTE" se obliga expresamente a no disponer del inmueble mediante acto jurídico alguno (venta, locación constitución de derechos reales, etc.) ni a darle otro uso que no sea el

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

de vivienda familiar, hasta tanto no haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones contraídas mediante este Contrato.-----

DECIMOTERCERA: Los derechos nacidos de este Contrato, son absolutamente intransferibles a terceros, excepto aquellos casos autorizados por "**LA MUNICIPALIDAD**", quien, fehacientemente notificada, evaluará el pedido. En caso de incumplimiento "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá optar por la rescisión del Contrato, quedando todas las mejoras a favor del Municipio, como así también lo abonado por la misma.-----

DECIMOCUARTA: Queda totalmente prohibido realizar cualquier acto u otra obra que signifique una disminución del valor del inmueble, pudiendo en dicho supuesto "**LA MUNICIPALIDAD**" rescindir el Contrato previa verificación del hecho, conservando para sí las obras realizadas en concepto de pago por indemnización por daños y perjuicios.-----

DECIMOQUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" fija su domicilio en la Avda. San Martín N° 59 de esta ciudad, o donde oportunamente tenga su cede la Intendencia, y "**EL ADQUIRENTE**", en calle....., donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Si llegado el caso "**LA MUNICIPALIDAD**" mudare su domicilio, no será obligación de ésta, emitir comunicación alguna del cambio, siendo por cuenta exclusiva de "**EL ADQUIRENTE**" recabar tal información. Si fuera este último quien

modificara el domicilio denunciado, será su obligación informarlo fehacientemente al Municipio, indicando, además todas las condiciones necesarias para identificar la operación que se trata.-----

DECIMOSEXTA: La Escritura Traslativa de Dominio, será autorizado solo y únicamente cuando se constaten la obligaciones del Contrato siempre y cuando se cumplan todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato (edificación, plano de obra y pago del inmueble), mediante Resolución Municipal, en favor de "**EL ADQUIRENTE**", una vez que "**LA MUNICIPALIDAD**" obtenga a su favor el título de propiedad respectivo. Teniendo en cuenta además, lo establecido por las Leyes, Decretos u Ordenanzas dictadas durante la vigencia del presente Contrato y en referencia al objeto del mismo. El Escribano Público actuante, lo designará "**EL ADQUIRENTE**", siendo por su cuenta y cargo todos los gastos emergentes de la escrituración.-----

DECIMOSÉPTIMA: "**EL ADQUIRENTE**" no podrá constituir sobre el inmueble y durante la vigencia del presente hasta su total cumplimiento, ningún derecho real o de otro tipo que signifique restricción en el dominio del mismo. Para el caso que no cumpla con la presente Cláusula, dará motivo a la cancelación del Contrato de puro derecho sin previa intimación siendo a su exclusivo cargo los gastos derivados del levantamiento de la restricción constituida, pudiendo ser demandado judicialmente por proceso ejecutivo sirviendo el presente de suficiente Título, en caso que "**LA MUNICIPALIDAD**" tuviera que soportar con dichos gastos.-----

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

"EL
"LA MUNICIPALIDAD" ADQUIRENTE"

DECIMOCTAVA: "EL ADQUIRENTE" queda debidamente notificado de la vigencia de la Ley Municipal N° 753-12 y Ordenanza Municipal N°..... aplicables para el tipo de inmueble objeto del presente Contrato. En caso de incumplimiento de lo normado en las mencionadas, "LA MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar judicialmente los períodos correspondientes.-----

DECIMANOVENA: Los contratantes renuncian a cualquier fuero o Jurisdicción especial que pudieren corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente Contrato, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

CATRIEL, 06 de Julio de 2020.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 099/19 y la necesidad de regularizar la situación territorial de los vecinos del Lote 15;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TITULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, CAPITULO VII POLÍTICA HABITACIONAL - PARTE ÚNICA VIVIENDAS, reza en su Artículo 120 - ACCESO "El Municipio propicia la obtención de una vivienda digna, servicios conexos y tierra necesaria para el asentamiento de todos los habitantes, promoviendo al máximo su despliegue, su propia capacidad y solidaridad comunitaria";

Que en 2012 el Poder Ejecutivo Municipal solicitó al Departamento Provincial de Aguas la demarcación de la ribera de río Colorado en ese sector, para poder analizar la posibilidad de regularizar esa situación;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que luego del trabajo realizado y de acuerdo a la certificación emitida por el organismo, resultó que el asentamiento quedó fuera de los límites de la ribera de río, lo que permitió realizar la mensura de dichos terrenos municipales;

Que desde entonces el Municipio ha realizado obras de electricidad, colocando un medidor comunitario, red de agua y apertura de calles, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de este sector;

Que en una primera etapa se realizó trabajo en el terreno por parte de las áreas correspondientes buscando el consenso con los vecinos para poder fraccionar de manera ordenada y equitativa, respetando lo construido, logrando realizar las mensuras de las parcelas para poder proyectar un ordenamiento en el sector;

Que en segundo lugar, fue necesario resolver un precio para realizar la venta de lotes a cada vecino, lo que permitiría que cada uno de ellos tenga los servicios a su nombre, y el retiro del medidor comunitario;

Que, con varios vecinos de este lugar se debe tener

presente su situación socio económica; son asistidos desde el Municipio por la Secretaría de Políticas Sociales, por lo que al momento de colocar valor a la tierra se priorizó que pudieran acceder a lo propio, aprobando un valor de UN PESO (\$ 1,00.-) el metro cuadrado, como lo expresa la OM N° 099/19;

Que a la fecha son muy pocos los vecinos que se acercaron a realizar los trámites correspondientes, con todas las ventajas y posibilidades que se les ha dado desde el Municipio. Hoy, se sigue sosteniendo la ayuda social, realizándose una obra eléctrica, próxima a culminar, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos que habitan en este sector; pero dado el contexto económico mundial al que no somos ajenos, debemos tomar otras decisiones para poder seguir ayudando a todo aquel que lo necesita, cumpliendo además con los demandas de todos los ciudadanos de Catriel que requieren mejoras en sus barrios, siendo la premisa de esta gestión la igualdad y la equidad;

Que habiendo pasado más de un año de la sanción de la OM N° 099/19, a la cual todavía no han respondido como se esperaba, se tiene conocimiento que desde los relevamientos de familias y poseedores de hecho de tierras

en el denominado Lote 15, se han sumado más familias, las que no

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

estarán alcanzadas por ningún beneficio de precio como aquellas que figuran en listado adjunto y planos de relevamiento con los que se asumió un compromiso directo;

Que dado los valores que significa adquirir un terreno privado, la cantidad de vecinos que siguen en lista de espera del Municipio y lo difícil que es el acceso a la tierra, es claro que estos vecinos fueron beneficiados con un valor simbólico y la posibilidad del acceso a la tierra propia;

Que en vista de esta situación, el Bloque de Concejales de JSRN decide elevar al Concejo Deliberante una nueva propuesta de precio, a través del Proyecto de Ordenanza N° 003/20, dando igualmente un tiempo prudencial para quienes no han concurrido hasta el momento a regularizar su situación, y de ser necesario, puedan solicitar un convenio de pago. Los demás vecinos, que se instalaron posteriormente y no figuran sus datos en los anexos de esta ordenanza, deberán adecuarse a esta nueva normativa desde el momento que entre en vigencia;

Que el proyecto recibió tratamiento interno por parte de la Comisión de Asuntos Administrativos e Instituciones, según consta en el Dictamen N° 002/20;

Que el Concejo Deliberante otorga aprobación a la iniciativa en sesión ordinaria de la fecha, y dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Fijar nuevos valores para la venta de las parcelas de Lote 15.-

Artículo 2°: Determinar el valor del metro cuadrado de tierra en la suma de Pesos: Doscientos cincuenta (\$ 250,00.-) para todos los vecinos que habitan en el lugar.

Dicho valor tendrá vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos posteriores a la promulgación de esta ordenanza.-

Artículo 3°: Determinar que las personas relevadas al momento de realizar acuerdos para mensurar y definir planos del sector, que constan en el listado que se adjunta como ANEXO I, en nueve (9) fojas, tendrán plazo para regularizar su situación con el valor establecido en la OM N°

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

099/19, hasta la entrada en vigencia de esta ordenanza.-

Artículo 4°: Aprobar el modelo y contenido del Boleto de Compra Venta que se adjunta como ANEXO II, en cuatro (4) fojas.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 173/20

  			
LISTADO DE LOTE 15			
ANEXO I			
MANZANA "A"			
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	OBSERVACION
J-A1	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A2	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A3	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A4	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A5	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A6	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A7	VARGAS LUCAS EMANUEL	36433861	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A8	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A9	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-A10	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD

MANZANA "B"			
J-B1	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B2	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B3	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B4	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B5	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B6	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B7	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B8	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B9	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B10	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B11	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B12	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B13	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B14	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B15	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B16	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B17	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.879	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B18	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.895	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B19	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.896	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-B20	MARIN EVA FERNANDINA	12.978.897	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD

MANZANA "C"			
J-C1	MOLINA RUBEN	16.809.715	PEDIDO DE NOTA COMPRA DE TERRENO
J-C2	NIEVES VAZQUEZ	12.978.805	PENDIENTE BOLETO
J-C3	NIEVES VAZQUEZ	12.978.805	PENDIENTE BOLETO
J-C4	NIEVES VAZQUEZ	12.978.805	PENDIENTE BOLETO
J-C5	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-C6	NANCULEO BRAIAN JOSE LUIS	40.995.335	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-C7	CIFUENTES VICTOR JOSE	26.218.090	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-C8	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-C9	AGUIERO JOSE MARIA	39.869.644	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-C10	GAUTO CEFERINO MARIO Y GUTIERREZ MARIA BEATRIZ	25.237.400	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-C11	GAMBOA MARCELO ARIEL	24.825.369	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-C12	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	30.233.481	
J-C13	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-C14	CORONEL ANALIA EDITH	39.287.738	PENDIENTE BOLETO

MANZANA "D"			
J-D1	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D2	RODRIGUEZ MACIEL PEDRO Y ORTIGOZA SAMANIEGO	4.582.482	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D3	HURTADO EULALIA ROSALIA	34.721.117	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D4	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	4.582.482	
J-D5	VALLEJOS SANDRO	27.484.708	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D6	ARGENTINO PRIETO ARECO	34.782.521	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D7	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D8	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D9	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D10	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D11	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D12	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D13	JARA GEORGINA MELISA	38.432.368	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D14	JARA GEORGINA MELISA	38.432.369	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D15	JARA GEORGINA MELISA	38.432.370	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D17	OLGUIN JOEL IVAN	40.707.196	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D18	MERCADO JESUS	34.659.331	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D19	ALBERTO Y. MERLES	31.388.904	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D20	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D21	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D22	BARROSO VANINA LORENA	23.213.247	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D23	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D24	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D25	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D26/27	CARES GABRIEL EDUARDO	35.886.624	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D28	SOSA LEANDRO WILLIAN	20.705.618	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D29	RIOS DIEGO ORLANDO	8.226.659	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D30	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D31	ORTEGA MIRTA ROSA	5.739.249	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D32	GARRIDO JORGE LEANDRO Y TEJO ROMINA NOELY	32.544.237	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D33	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	35.886.074	
J-D34	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D35	CARES JESUS EDUARDO Y ESPINOSA GEORGINA	31.316.630	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D36	GONZALEZ ALMORACID ELIAN	31.600.728	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-D37	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	34.515.379	
J-D38	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D39	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D40	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-D41	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

MANZANA "E"			
J-E1	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E2	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E3	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E4	SANCHEZ LEANDRO FABIAN TARITOLAY YANINA VANESA	29.329.760 30.602.010	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E5	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E6	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E7	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E8	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E9	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E10	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E11	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E12	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E13	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E14	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E15	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E17	PICHUN LUCAS ELIAS ROJAS YANINA SOLEDAD	34.310.897 34.310.777	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E18	REINOSO ANGELA BEATRIZ	27.093.283	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E19	JARA CLAUDIO CESAR SASO ANAHI ELIZABETH	28.504.118 33.169.237	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E20	MONTIEL IVANA BELEN	34.659.135	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E21	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-E22	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E23	JARA GEORGINA MELISA	38.432.368	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E24	JARA GEORGINA MELISA	38.432.369	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-E25	JARA GEORGINA MELISA	38.432.370	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD

MANZANA "F"			
J-F1	JARA GEORGINA MELISA	38.432.367	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F2	JARA GEORGINA MELISA	38.432.368	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F3	HÓYOS DIEGO MATÍAS	31.483.784	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F4	BENAVÍDEZ MARIA DEL CARMEN	32.020.516	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F5	ROJAS CARLOS RUBEN	10.514.479	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F6	MARTINEZ TURIANO	7.362.707	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F7	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-F8	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-F9	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-F10	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-F11	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-F12	BARBOSA ADOLFO FEDERICO GUERRA	31.519.019 31.886.575	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F13	BARROSO ANTONELA ELIZABETH	40.825.304	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F14	CORONA LUCIANO DAMIAN Y CERNA MARIANA ANDREA	31.193.899 38.432.055	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-F15	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-F16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

MANZANA "G"			
J-G1	REINOSO CARLOS ALEJANDRO	17.012.162	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G2	KELLER LAURA ANDREA	20.640.775	
J-G3	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G4	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G5	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G6	CARES/ MARTINEZ MORALES MARIA ROSA		PENDIENTE
J-G7	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G8	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G9	LEIVA GLADYS BELEN	32.529.430	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G10	SUARZO CARLOS ENRIQUE Y KELLER MARTA	30.613.705 32.189.710	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G11	RODRIGUEZ CESAR JAVIER	32.529.451	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G12	FLORES ALEXIS JORGE	26.883.245	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G13	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G14	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G15	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G17	GRAMAJO CEFERINO GABRIEL	29.788.243	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G18	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G19	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G20	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-G21	GRAMAJO RUFINO Y CUTIÑO MARIA CONCEPCION	11.177.324 13.806.366	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-G22	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

MANZANA "H"			
J-H1	LUCERO DARIO DAVID		SIN BOLETO NI DOC EN EXPEDIENTE
J-H2	LUCERO ORLANDO	10.435.867	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H3	BARBOSA CARINA SOLEDAD	29.295.801	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H4			
J-H5			
J-H6	CARES MANUEL EDUARDO Y VALLEJOS NERINEES	17.094.944 18.035.950	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H7	BAZAN MARIA LUJAN Y BARBOSA PABLO	32.229.933 34.242.467	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H8	JARA KAREN NATALI	40.321.467	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H9	ROMANO DANIELA VERONICA CORDOBA LUIS MIGUEL	37.723.127 34.324.575	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H10	LARRAVIDE JOSE AMERICO	16.394.609	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H11	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H12	SANCHEZ ANGELA MARINA REYES ALEXIS EMMANUEL	35.032.231 31.076.108	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H13	ROSALES LONA MARIALIS	35.158.518	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H14	DANDOVAL ALEJANDRO ARIE	31.600.505	SIN BOLETO
J-H15	GOMEZ ESTEBAN Y MARTINEZ ANA GRACIELA	26.923.669 26.923.558	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H16	SARAVIA CELIA VILMA Y MARTINEZ PEDRO PASTOR	32.135.001 29.459.186	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-H16B	BARRIOS FEDERICO	33.353.888	SIN BOLETO (OCUPACION INADIECDO)
J-H17	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H18	ARABALES ABEL NICOLAS	38.432.108	SIN BOLETO
J-H19	CORIA CANDELA	42.287.200	SIN BOLETO
J-H20	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H21A	CONSTANZO ABEL NICOLAS	37.753.112	SIN BOLETO
J-H21B	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H21C	RIVAS CARLOS	35.886.197	SIN BOLETO
J-H21D	FIGUEROA AIXA AGUSTINA	42.517.398	RECTIFICAR BOLETO
J-H21E	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H21F	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H22	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H23	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H24	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-H25	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

MANZANA "I"			
J-I1	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I2	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I3	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I4	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I5	BARROSO ANTONIO JEREMIAS	42.809.834	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-I6	BARROSO JESUS RICARDO R	35.886.419	BOLETO PENDIENTE A ENTREGAR (INVADE CALLE)
J-I7	BRAVO CARLOS	39.869.149	SIN BOLETO (ALAMBRADO INVADE CALLE)
J-I8	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I9	GUIA MARIA CONCEPCION Y ESPINOSA ANTONIO RAMON	10.643.197 12.369.156	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-I10	CONSTANZO JONATHAN EZEQUIEL CUTIÑO MARIA DEL	40.611.755 40.825.3132	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-I11	PINO DELFOR OMAR	39.647.953	
J-I12	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I13	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I14	REGOLLEDO LEANDRO ALBERTO PINO SOLEDAD	37.758.884 39.647.952	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-I15	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I17	REGOLLEDO DEBORA FABIAN	35.276.711	
J-I18	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I19	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I20	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I21	CHAGUA BRENDA ROXANA	35.032.417	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-I22A	ALARCON LORENA	37.753.134	SIN BOLETO
J-I22B	MAGGIONI ELDA ANGELA	12.930.620	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-I23	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I24	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I25	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-I26	MOLINA LIBERTAD DEL CARMEN	11.904.214	PENDIENTE BOLETO

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

J-127	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-128	MOLINA ESTHER JOVITA	22.446.135	
J-129/30	ROCO JOSE MANUEL	27.002.940	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-131	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-132	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-133	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-134	ALVARADO ABEL SERGIO	34.659.339	SIN BOLETO, NI EXPEDIENTE
J-135	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-136	QUINTERO VERONICA GRACIE	32.259.586	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-137	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-138	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-139	HERNANDEZ LEON VICTOR	30.233.496	
	ALEJANDRO Y ARAVENA	28.845.810	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-140	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-141	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-142	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-143	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-144	URRUTIA ADRIAN ANGILBERTO	14.257.937	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-145	SOSA ARIEL BERNARDINO	20.545.987	
	GALLARDO MOLINA LUCILA	22.639.781	SIN BOLETO
	NANCULEO CARLOS	17.034.329	
J-146	MARIANO Y LEIVA ERICA	24.123.854	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-147	OLIVARES CECILIA	36.250.459	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-148/09	GUIA MARIA CONCEPCION Y	10.643.197	
	ESPINOSA ANTONIO RAMON	12.363.156	BOLETO COMPRAVENTA MUNICIPALIDAD
J-149	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-150	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-151	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

MANZANA "760"

J-760-03	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-760-10	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-760-11	LOBOS NANDO SAUL	7.306.617	BOLETO COMPRAVENTA
J-760-12	MARTINEZ RAMON EDUARDO	8.415.828	BOLETO COMPRAVENTA
J-760-13	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-760-14	SILVA GUTIERREZ ORLANDO	92.624.486	BOLETO COMPRAVENTA
J-760-15	ESPINOSA JUAN CARLOS	22.855.858	BOLETO COMPRAVENTA
J-760-16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-760-17	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-760-18	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-760-19	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

MANZANA "761"

J-761-01	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-02	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-03	MOLINA MARIA ESTHER	26.356.878	BOLETO COMPRAVENTA
J-761-04	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-05	BARRERAS ZACARIAS VICENT	8.031.218	A REGULARIZAR OCUPANTE
J-761-06	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-07	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-08	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-09	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-10	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-11	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-12	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-13	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-14	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-15	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-16	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-17	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-18	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-19	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-20	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-21	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		
J-761-22	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL		

CONSIDERANDO:

Que la Parcela 01 de la Manzana 159B Sección "M" propiedad de la Municipalidad de Catriel, cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 117-17, donada por la Municipalidad a través de la Ordenanza Municipal N° 136/19 de fecha 12 de septiembre de 2019, para la construcción de la Sala de Salud, se encuentra en el extremo más alejado de Colonia Ovejero, subdividida además por el canal de drenaje pluvial;

Que para la concreción de la obra se deberá construir un puente y trazar una calle para poder ingresar a la Sala de Salud, lo cual generará un costo más elevado;

Que la ubicación de la parcela dificultará y originará un mayor costo para poder instalar los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Sala;

CATRIEL, 06 de Julio de 2020.-

VISTO; la inquietud presentada por la Junta Vecinal Rural de Colonia Ovejero ante la necesidad de cambiar el terreno destinado a la construcción de la Sala de Salud; y

Que efectuadas las consultas pertinentes en el área de Tierras y Catastro, resulta una alternativa apta, practica y conveniente afectar para el fin referido la Parcela 01 de la Manzana 159G Sección "M", que corresponde en

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

condición de reserva fiscal a la Municipalidad de Catriel, cedida por el loteador;

Que sabiendo que está todo dispuesto para comenzar la obra, el cambio de parcela permitirá dar mayor celeridad a la construcción de la Sala de Salud, tan anhelada por el sector;

Que el tema desarrollado ha sido evaluado en el seno de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos - Dictamen N° 005/20, y de Asuntos Vecinales - Dictamen N° 003/20, quienes concluyen en la factibilidad de afectar la Parcela 01 de la Mza 159G;

Que el Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria de la fecha, aprueba los despachos y dispone la sanción de esta ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Donar a favor de la Junta Vecinal de Colonia Ovejero de Catriel, la Parcela 01 de la Manzana 159G Sección "M" propiedad de la Municipalidad de Catriel en condición de reserva fiscal cedida por el loteador por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 117-17 registrado en Catastro de la Provincia de Río Negro, para la construcción de la Sala de Salud.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a hacer toma de posesión inmediata de la Parcela 01 de la Manzana 159B

Sección "M", desafectada de su destino a partir de sanción de esta ordenanza.-

Artículo 3°: Derogar la Ordenanza Municipal N° 136/19.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 174/2020

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

públicos.-

ANEXO II - OM 175/20.-

DEPARTAMENTO DE ESPACIOS VERDES Y RIEGO

Manual de Funciones Jerárquicas

DEPARTAMENTO DE PODA URBANA

En función de los objetivos determinados por la secretaria de referencia, este departamento tendrá a su cargo la organización, logística coordinación de los trabajos tendientes al mantenimiento del arbolado urbano de la ciudad.

Trabajar en conjunto con otras áreas del estado municipal, como así también articular con EDESA la correcta poda del arbolado a los efectos de no lesionar la prestación del servicio eléctrico, pero no siendo esto en detrimento de la forestación existente.

Tendrá la función de asistir ante el requerimiento de la Coordinación de Defensa Civil, a los efectos que sean menester de su incumbencia, en cuanto sean tareas acordadas con el funcionario/a que ejerza la conducción de la secretaria o mayor jerarquía.-

Este Departamento se ocupará de coordinar la recolección de las ramas producto de la poda urbana en espacios

En función de los objetivos determinados por la secretaria de referencia, este departamento tendrá a su cargo la organización, logística, coordinación de los trabajos tendientes al mantenimiento de los espacios verdes y el riego de los mismos.-

Desde este departamento se propiciará la respectiva sistematización del riego, a los efectos de hacerlo más eficiente.-

CATRIEL, 06 de Julio de 2020.-

VISTO; el Proyecto de Ordenanza N° 010/20 autoría del Bloque de Concejales de JSRN; y

CONSIDERANDO:

Que surge del mismo, propuesta de modificación en el Organigrama Municipal sancionado mediante Ordenanza Municipal N° 154/19 de fecha 15 de noviembre de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

2019, acorde a lo requerido por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 260/20 IML;

Por ello,

Que la Carta Orgánica en su Artículo 96° crea la Secretaría de Medio Ambiente siendo incorporada en el esquema de jerarquías con la denominación de SECRETARIA DE AMBIENTE SUSTENTABLE;

Que en el trayecto recorrido se verifica la necesidad de hacer un cambio al esquema propuesto, incorporando dentro de la Subsecretaría de Espacios Verdes bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes dos departamentos, uno de **Poda Urbana** y otro de **Espacios Verdes y Riego**;

Que estas áreas que se requiere incorporar al esquema organizacional, pretenden dar un aporte muy importante a embellecer nuestra Ciudad. Cuidarán con mayor responsabilidad los espacios verdes recuperando todos aquellos que se puedan dentro el ejido de la ciudad, de la mano con la poda en tiempo y forma que se reflejará en nuestros arbolados cuando crezcan y se pongan muy fuertes y frondosos;

Que la iniciativa es evaluada por el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de la fecha, disponiéndose la sanción de la presente ordenanza;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar las modificaciones en el Organigrama Municipal encuadrado dentro de lo establecido en la Carta Orgánica, que fue aprobado por medio de la Ordenanza Municipal 154/19, de acuerdo al nuevo esquema de jerarquías adjuntado como Anexo I a la presente.-

Artículo 2°: Aprobar el Manual de Funciones Jerárquicas, detalle de las misiones y funciones de las 2(dos) áreas incorporadas: Departamento de Poda Urbana y Departamento de Espacios Verdes y Riego, que se adjunta como Anexo II.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 175/20

CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

VISTO; la necesidad de cambiar de denominación al CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA - C.A.V.V., y de designarle un nombre; y

Que dicho nombre debe tener valor identitario, no ser una cuestión azarosa, sino que debe obtener el peso de la historia que lo refuerce;

CONSIDERANDO:

Que el C.A.V.V. fue creado bajo Ley Municipal N° 872/15 por la Legislatura Municipal, con el objetivo general de promocionar el buen trato de las relaciones familiares, prevenir el maltrato en todas sus formas y, ante una demanda por una situación particular de maltrato en la ciudad de Catriel, auxiliar a la victima de modo integral, con un enfoque de derechos humanos;

Que el cambio que se propone es necesario para definir los alcances del Centro, como así los usuarios para quienes está dirigido;

Que en ese sentido el C.A.V.V. está destinado a Mujeres con sus hijas e hijos; niñas, niños y adolescentes;

Que es preciso jerarquizar a las instituciones de la localidad, razón por la cual es oportuno asignar un nombre para que sean referencias por los vecinos;

Que todo ello se ve reflejado en las acciones llevadas adelante por la vecina MARÍA ESTHER AHMED de NASSER, pionera en las creaciones de leyes protectoras para las Mujeres en situación de riesgo y vulnerabilidad social; incluso fue quien diseñó la Ley Municipal N° 150/93 que proponía la creación de un Centro de Promoción y Asistencia Integral de la Mujer Maltratada y Violada;

Que por lo expuesto y con sustento en su activo y visionario proceder a favor de las mujeres catrielenses, es que se propone designar con el nombre **MARÍA ESTHER AHMED de NASSER al Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias;**

Que las propuestas desarrolladas tienen su correlato con los Proyecto N° 007/20 y N° 008/20 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C.;

Que la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales tiene a su cargo el análisis de la iniciativa, emitiendo al respecto el Dictamen N° 003/20;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Municipal, con la colocación de una placa identificatoria.-

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Por ello,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 176/20

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

Artículo 1°: Dejar sin efecto la denominación Centro de Asistencia a Víctimas de Violencia, que será reemplazada por: **CENTRO DE ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.-**

VISTO; el Contrato de Donación con Cargo celebrado entre la Municipalidad de Catriel y la empresa YPF S.A.; y

CONSIDERANDO:

Artículo 2°: Designar con el nombre **MARIA ESTHER AMHED DE NASSER** al **CENTRO DE ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.-**

Que en 2018 el Poder Ejecutivo Municipal luego de gestiones llevadas adelante a través de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas con la firma YPF S.A., logra el acompañamiento de la misma a través de la donación de dos (2) pick ups - Ford Ranger IHB 174 y Toyota KRG 256, para ser utilizadas en el marco de las acciones tendientes a la diversificación productiva;

Artículo 3°: Inaugurar el mismo en coordinación con el Poder Ejecutivo

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

despacho y resuelve la sanción de la presente;

Que con fecha 6 de diciembre de 2018 se firmó entre las partes el contrato de donación con cargo, que forma parte de la documentación remitida por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 120/20;

Por ello,

Que ambas pick ups fueron transferidas a la Municipalidad de Catriel, según consta en la documentación obrante correspondiente a la DNRPA;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que la CARTA ORGÁNICA de nuestra Ciudad expresa en su TITULO CUARTO GOBIERNO MUNICIPAL - CAPITULO II PODER LEGISLATIVO - PRIMERA PARTE CONCEJO DELIBERANTE, Artículo 273 - FUNCIONES, Inciso 9: *Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio;*

Artículo 1°: Aceptar la donación de la empresa YPF S.A. a favor de la Municipalidad de Catriel, de dos (2) pick up, según la documentación que en quince (15) fojas se adjunta.-

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales a través de su Dictamen N° 004/20 evalúa la documentación ingresada y propone avanzar en la aceptación de la donación;

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 177/20

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el

CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO; la necesidad de incluir el área “Mujer y Diversidad”, el “Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias” y el “Consejo Local de la Mujer” en la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad; y

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CONSIDERANDO:

Que según el Organigrama Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 154/19, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Área de la Mujer se encuentra en la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales;

Que en el Área de la Mujer están comprendidas "Mujer y Diversidad" y el "Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias";

Que habiéndose creado la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad por Ordenanza N° 161/20, corresponde realizar los ajustes necesarios de manera tal de contener y jerarquizar cada una de las dependencias que abordan la temática de la Mujer y todo lo referido a la misma;

Que la Ley Municipal N° 320/97, modificada por la Ley Municipal N° 982/18, crea el Consejo Local de la Mujer, cuyo funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente y por analogía a normativa provincial, depende del Poder Ejecutivo Municipal;

Que en coherencia con lo expuesto, el Consejo Local de la Mujer debe estar en dependencia directa de la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad;

Que entre las funciones de dicha Subsecretaría, corresponde entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales;

Que en esa línea de acciones, es necesario encuadrar en un mismo orden lo que a políticas inherentes a la perspectiva de género se refiere;

Que dado lo enunciado y por el compromiso asumido con el derecho de las mujeres y su lucha contra toda forma de violencia y discriminación, el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., a través de su Proyecto 009/20, propone específicamente la incorporación de: área "Mujer y Diversidad", "Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias" y "Consejo Local de la Mujer" en la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal;

Que en relación con esto, se produce la intervención de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales y la elevación del Dictamen N° 005/20;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 4°: Derogar el art. 2° de la Ley Municipal N° 872/15.-

celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar las modificaciones producidas en el Organigrama Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 154/19, de acuerdo al esquema que se incorpora a la presente como ANEXO 1.-

Artículo 2°: Incorporar a la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad creada por Ordenanza Municipal N° 161/20, el área "Mujer y Diversidad", el "Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias" y el "Consejo Local de la Mujer".-

Artículo 3°: Transferir el presupuesto asignado oportunamente a la Secretaría de Políticas Sociales - Área de la Mujer, a la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad".-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 178/20



CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 003/20 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que este despacho, resulta del análisis dado al Proyecto de Ordenanza N° 006/20 del Bloque de Concejales JSRN Mo.V.I.C., el que surge como respuesta al requerimiento planteado por la Secretaría de Obras Públicas, y la Dirección de Tierras y Catastro Municipal a través de Nota N° 251/20;

Que el mismo, se relaciona con la desafectación del espacio verde que es parte de la Parcela 05 de la Manzana 779 "D" - Plano de Mensura 192/04, para la apertura de calle;

Que la manzana en cuestión será objeto de una nueva mensura catastral con el fin de optimizar el uso de los espacios urbanos disponibles, que permita desdoblar las parcelas para seguir manteniéndolas como espacios verdes;

Que el tramo del espacio verde que se propone desafectar es de 331.37m2 con un ancho de 14mts.;

Que la calle que se creará limitará en el lado norte con la Manzana 779 Parcela 05b y con la Manzana 079 Parcela 01, en el lado sur con la Manzana 779 Parcela 05a y con la Manzana 079 Parcelas 02c y 02d, en el lado este con la intersección de calle Los Caldenes, y en el lado oeste

con la intersección de Avda. Los Pinos;

Que la apertura de la calle, además de permitir la interconexión de sectores, dará salida a los desagües pluviales del sector de calle Los Caldenes y del nuevo barrio del IPPV - 60 viviendas;

Que la única alternativa para generar un espacio público que se utilice como calle en el sector analizado, es la ocupación del espacio verde;

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta necesario avanzar en la decisión que permita materializar el espacio en cuestión, como calle;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien del dominio público una superficie de 331.37m² por 14mts de ancho del espacio verde identificado como Parcela 05 Manzana 779 "D", según Plano de Mensura 192/04, para ser afectado a la apertura de una calle pública que limitará en el lado norte con la Manzana 779 Parcela 05b y con la Manzana 079 Parcela 01, en el lado sur con la Manzana 779 Parcela 05a y con la Manzana 079 Parcelas 02c y 02d, en el lado este con la intersección de calle Los Caldenes, y en el lado oeste con la intersección de

Avda. Los Pinos.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 179/20

CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 001/20
producido por la Comisión de Desarrollo Económico y
Fuentes Laborales; y

Que dicha intervención se establece para el análisis del Proyecto de Ordenanza N° 011/20 autoría del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., cuyo objeto es Regular la oferta de productos artesanales y/o locales en góndolas de establecimientos comprendidos por la Ley Municipal N° 933;

Que el Municipio busca respaldar aquellos emprendimientos locales, y además garantizar que los ciudadanos de nuestra Ciudad puedan encontrar la mayor variedad y disponibilidad de productos de la canasta básica en aquellos canales de venta masivos de la localidad;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Título Segundo - Funciones y Competencias del Municipio - Capítulo XIX - Política Económica, artículo 169° reza: "*El municipio promueve el desarrollo de la actividad comercial y económica de emprendedores y artistas artesanales mediante la facilitación de espacios públicos del dominio estatal a fin de estimular su actividad económica y el intercambio cultural*"; experiencia que en la feria de los días sábados demostró la afluencia de vecinos buscando variedad y precios accesibles;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que en el Título Primero - Capítulo II - Derechos - Tercera Parte - Derechos Sociales, artículo 60° Responsabilidad, Inciso 3, expresa: "*Gestionar políticas para el desarrollo de actividades que generen y mantengan fuentes de empleo estable, sustentable y saludable tanto físico como*

psíquico tanto estatal como privado";

Que esta propuesta viene a dar cumplimiento a este postulado, siendo una etapa superadora a aquel acompañamiento logrado para emprendedores locales, a través del CREAR y microcréditos otorgados a través de la Secretaría de Políticas Sociales;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y decide la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Objetivos.-

La presente ordenanza
tiene objetivos:

- a) Ampliar la oferta de productos artesanales y/o locales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas, y proteger su actuación.
- b) Contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar, sea transparente y competitivo en beneficio de los consumidores.

Artículo 2°: Autoridad de
Aplicación.-

El Poder Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a través de la Dirección de Inspección General.-

Artículo 3°: Sujetos alcanzados.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Están obligados a dar cumplimiento a la presente ordenanza los establecimientos definidos por la Ley Municipal N° 933. Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ordenanza los agentes económicos cuya facturación sea equivalente a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los beneficiados por esta ordenanza serán aquellos informados por el Poder Ejecutivo Municipal en virtud de: "Registro Único de Productores Agropecuarios" creado según Ordenanza Municipal N° 008/18, "Registro Municipal de Artesanos" creado según Ley Municipal N° 927/16 y los beneficiarios de créditos CREAR y Microcréditos. Siempre y cuando cumplan con los requisitos de habilitación comercial, producción y comercialización.-

Artículo 4°: Definiciones.-

A los fines de esta ordenanza, se entiende por góndola todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características, incluidas las puntas de las góndolas. No se incluyen los congeladores exclusivos, islas de exhibición y los exhibidores contiguos a la línea de cajas.-

Artículo 5°: Reglas de Exhibición de Productos en Góndolas.-

En góndolas deberá garantizarse un quince por ciento (15%) del espacio disponible para productos de similares

características y diferente marca, para la exhibición de productos producidos por micro y pequeñas y medianas empresas locales.-

Artículo 6°: Promoción de productos regionales.-

Establecer para las compras y contrataciones entre los sujetos definidos en esta ordenanza:

- a) No podrán acordarse plazos de pago superiores a los cuarenta (40) días.
- b) Deberán establecerse esquemas flexibles y acordes al sector, para la entrega de productos.
- c) Deberán establecerse facilidades en los requisitos para la contratación, distribución y comercialización.-

Artículo 7°: Compre Local.-

Los productos locales producidos por micro, pequeñas y medianas empresas, que sean ofrecidos en virtud de la presente ordenanza, deberán estar destacados en las góndolas con un isologotipo que diseñe el Poder Ejecutivo Municipal, que exprese la leyenda "**Producto Catriel**" e indique el número de la presente ordenanza.

Artículo 8°: Plazo

Los establecimientos alcanzados en la

presente ordenanza tendrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos a

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

partir de su promulgación realizar las modificaciones que sean necesarias e implementar las disposiciones de esta ordenanza.-

TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE; y

CONSIDERANDO:

Artículo 9°: Sanción.-

En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación dará intervención al Juzgado de Faltas Municipal, por medio fehaciente.

Dicho incumplimiento, será reprimido con multas de 40 a 1160 SAM, conforme el C.F.M.

Establecer que de las multas obtenidas, el veinte por ciento (20%) será destinado a la formación de un Fondo de Promoción y Difusión de los productos locales, por parte del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 10°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que, de acuerdo a la documentación remitida por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 237/20, el día seis de marzo de 2020, se firmó entre las partes Acta de donación de una torre de 65 metros de altura, utilizada en su momento como repetidora de señal de televisión abierta;

Que la Municipalidad es titular del terreno donde se encuentra la torre;

Que TELEVISION FEDERAL S.A - TELEFE informa que al día de la fecha no tiene equipos u objetos instalados en la torre o el espacio;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 180/20

Que TELEVISION FEDERAL S.A - TELEFE restituye el espacio en su totalidad y además entrega la propiedad de la torre ubicada en dicho espacio;

CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO; el Acta celebrada entre la Municipalidad de Catriel y la empresa

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TITULO CUARTO GOBIERNO MUNICIPAL, CAPITULO II PODER LEGISLATIVO - PRIMERA PARTE CONCEJO

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

DELIBERANTE, Artículo 273 - FUNCIONES Inciso 9, expresa: "Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del municipio";

Que el tema desarrollado fue objeto de evaluación en el ámbito de la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales, como resultado de lo cual se eleva para consideración el Dictamen N° 006/20;

Que en Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y decide la sanción de esta ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación de la empresa TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE, a favor de la Municipalidad de Catriel, de una (01) torre según

documentación obrante, en tres (3) fojas.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 181/20

CATRIEL, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 067/90, con fecha de sanción 21 de Diciembre de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser actualizada técnica y sanitariamente a los tiempos actuales, siendo de vital importancia incorporar una nueva legislación en materia de la regulación de las habilitaciones del transporte de sustancias alimenticias;

Que ello, debe estar en consonancia con las disposiciones emergentes del Código Alimentario Nacional y sus modificaciones, adherido por la Municipalidad de Catriel, a través de la Ordenanza Municipal 017/87;

Que la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL en su CAPITULO XIV POLÍTICA DE SANIDAD - TERCERA PARTE PROVISIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS - Artículo 147, establece

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

las funciones del Municipio y su deber ineludible de establecer medidas de control para la salubridad de los alimentos que consumen los catrielenses;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. elaboró el Proyecto N° 027/19 con el objetivo primordial de regular todo lo relacionado al transporte de sustancias alimenticias;

Que para la evaluación del instrumento normativo propuesto interviene la Comisión de Asuntos

Administrativos e Institucionales, quien emite sobre el particular, su Dictamen N° 007/20;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, resuelve su aprobación y la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Todo vehículo o parte de él, destinado al transporte de

productos alimenticios o materias primas para su elaboración, destinados a la alimentación humana, debe contar con la habilitación municipal otorgada por el Departamento de Bromatología.-

Artículo 2°: Para la habilitación y actualización de Transporte de Sustancia Alimenticias, se deberá presentar:

a) Nota de solicitud de Habilitación de vehículo para el Transporte de Sustancia Alimenticias, especificando mercadería que transporta, características del vehículo y domicilio fiscal denunciado.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Constancia de AFIP e Ingresos Brutos.

d) Título del vehículo y Tarjeta Verde.

e) Verificación técnica vigente.

f) Seguro obligatorio del vehículo.

g) Carnet de conducir del Chofer.

h) Carnet de Manipulador del Personal que manipule alimentos.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

i) Libre y/o regularización de deudas municipal por todo concepto.

j) Libre y/o regularización de deudas del Juzgado de Faltas Municipal.

Los transportes de alimentos que procedan de otras jurisdicciones deberán poseer la Habilitación Bromatológica del Municipio de origen, la que se aceptará en este Municipio siempre y cuando reúna las condiciones higiénicas sanitarias exigibles en la presente ordenanza.-

Artículo 3°: Los transportes citados en el artículo 1°) de la presente, deberán transportar exclusivamente los productos alimenticios declarados en el Certificado de Habilitación correspondiente. No se permitirá el transporte dentro de la caja, de objetos extraños al rubro habilitado, ruedas de auxilio, cajas de herramientas, carros de descargas etc.-

Artículo 4°: Los transportes referidos deberán poseer una leyenda inscripta en los laterales de la caja con las siguientes especificaciones, en letras de un tamaño no inferior a los 12 cm de ancho por 52 cm de largo, color blanco o negro según el contraste del vehículo a habilitar:

a) Transporte de Sustancias Alimenticias (letra tipo Impact Punto 145).

b) Número de habilitación (HAB. MUNICIPAL N°:.....).(letra tipo Open Sans Punto 100).

El costo de la Oblea será abonado por el titular al momento de retirar la Habilitación.

Artículo 5°: El personal afectado a las tareas de transporte de productos alimenticios deberá contar con un Carnet de Manipulador expendido por la Autoridad Sanitaria competente. Asimismo dicho personal deberá estar vestido con ropa reglamentaria, a saber: blusa o saco o guardapolvo color blanco u otra similar de color claro, aprobada.-

Artículo 6°: Los transportes que menciona el artículo 1°), deberán reunir en todo momento las condiciones constructivas e higiénicas, presentadas en el momento de su habilitación. Queda prohibido en todos los casos, la comunicación entre la cabina y la caja. Asimismo queda prohibido el transporte de mercaderías en contacto directo con el piso del vehículo si no presentan envase protector.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

REQUISITOS	GENERALES	PARA	EL
TRANSPORTE	DE	LOS	PRODUCTOS

Artículo 7°: El transporte habilitado con equipo de frío, deberá estar provisto de un sistema de lectura de la temperatura interior de la caja, que sea perfectamente visible desde el exterior, ya sea en el equipo o en el tablero.-

Artículo 8°: Para efectuar el transporte de alimentos que drenen líquidos, los vehículos deberán disponer de tanques receptores de los mismos. Para ello el piso tendrá acanaladuras longitudinales que permitan el escurrimiento de líquidos al canal de recolección del recipiente destinado a

tal fin, ubicado exteriormente. Toda vez que se compruebe el escurrimiento de dichos líquidos al exterior, se considerará en infracción al medio de transporte.-

Artículo 9°: El piso del transporte tendrá características constructivas de manera que garantice una buena circulación del frío.-

Artículo 10°: El área de Bromatología dispondrá el uso obligatorio del termógrafo para aquellos vehículos térmicos con equipo de frío, que deban recorrer grandes distancias expuestos a

temperaturas del medio ambiente que puedan llegar a producir alteraciones en los caracteres organolépticos de los alimentos. Se evitará la pérdida de la cadena de frío lo que permitirá la calidad de los mismos.-

Artículo 11°: Clase de Vehículos.

Podrán habilitarse para el transporte de alimentos exclusivamente vehículos de las siguientes clases:

- CAMION
- FURGON
- CAMIONETA
- FURGONETA
- ACOPLADO

Artículo 12°: Tipos de Vehículos.

A los fines del transporte de los distintos alimentos se exigirá tres (3) tipos de vehículos y categorías, que a continuación se detallan:

a) Térmico.

Vehículos cuya caja o acoplado es cerrada herméticamente, sin comunicación alguna con la cabina, cuyas paredes laterales exteriores, pisos y techos serán de material impermeable de fácil limpieza, que resistan la abrasión, el agua hirviente y

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

que no sean quebradizos (chapa tipo aluminio, acero inoxidable, fibra de vidrio, etc.). Las juntas entre material utilizado deberán ser de unión perfecta, entre la cubierta externa e interna deberán poseer una capa aislante de material aprobado (poliuretano inyectado, termopar, etc.). El revestimiento interior deberá ser de superficie lisa aunque no necesariamente plana, de fácil higienización que no haga cesión de componentes a la carga, no atacable por los ácidos grasos. Las juntas de revestimientos deberán estar convenientemente tomadas de tal forma que no presenten aristas, ni depresiones que dificulten la higienización. El piso será de características similares al revestimiento y demás antideslizantes. Las puertas contarán con burletes que impidan la salida del frío, cerrarán herméticamente y tendrán un dispositivo externo apto para la colocación de precintos de seguridad. El sistema de bisagras tendrá un diseño tal que impida desmantelarla sin necesidad de romper el precinto. Admitirá el agregado de puertas laterales y divisiones, estanterías, cuando las características del transporte lo exijan, y apruebe el área de Bromatología. La iluminación interior de las cajas de carga deberán tener una intensidad suficiente para permitir una correcta visualización de los productos transportados, los orificios de ventilación estarán

protegidos con mallas anti insectos. La habilitación de este tipo de vehículo se hará teniendo en cuenta la existencia o no de sistema de enfriamiento, en las siguientes categorías, a saber:

a.1- Caja, contenedor o cisterna con aislamiento térmico (isotermo) y con equipo mecánico de frío. Categoría A.

a.2- Caja, contenedor o cisterna con aislamiento térmico (isotermo) y sin equipo mecánico de frío. Categoría B.

a.3- Caja, con aislamiento térmico. Categoría C.

b) Caja sin aislamiento térmico. Categoría D

c) Vehículo cuya caja o acoplado poseerá dos barandas laterales (maderas o metálica) admitiéndose puertas laterales o divisiones, cuando las características del transporte lo

exijan y apruebe el área de Bromatología. Su sector superior deberá hallarse cubierto por lona o material similar autorizado, perfectamente fijado a las barandas laterales (excepción distribución interna de bebidas). Categoría E.-

CAPITULO III

DE LAS EXIGENCIAS POR

RUBROS

TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA SU TRANSPORTE

Artículo 13°: Todo vehículo o parte de él, destinado al transporte de productos cárneos debe ser tipo térmico Categorías A o B, de acuerdo a la distancia a recorrer, tipo de mercadería a transportar, que garanticen el mantenimiento de la cadena de frío hasta los locales de expendio.

Carnes rojas enfriadas: De menos DOS grados centígrados (-2°C) a más SIETE grados centígrados ($+7^{\circ}\text{C}$).

Carnes rojas congeladas: De menos TRES grados centígrados (-3°C) a menos DIECIOCHO grados centígrados (-18°C).

Aves evisceradas enfriadas: De menos DOS grados (-2°C) a más DOS grados centígrados ($+2^{\circ}\text{C}$).

Aves evisceradas congeladas: De menos TRES grados centígrados (-3°C) a menos DIECIOCHO grados centígrados (-18°C).

Carnes super congeladas: De menos DIECIOCHO grados centígrados (-18°C) a menos TREINTA grados centígrados (-30°C).

Pescado enfriado: De menos DOS grados centígrados (-2°C) a más

TRES grados centígrados ($+3^{\circ}\text{C}$).

Pescado congelado: De menos TRES grados centígrados (-3°C) a menos DIECIOCHO grados centígrados (-18°C).

Pescado super congelado: De menos DIECIOCHO grados centígrados (-18°C) a menos TREINTA grados centígrados (-30°C).

REQUISITOS GENERALES

Artículo 14°: En el acondicionamiento de los productos, subproductos y derivados de origen animal deberán observarse los siguientes requisitos generales:

a) Ningún producto comestible podrá tomar contacto directo con el piso del transporte, excepto los que cuenten con envase secundario.

b) En los transportes con equipo de frío no podrán transportarse simultáneamente en un mismo ambiente:

b.1- Productos desnudos con otros envasados en continentes secundarios.

b.2- Productos de distintas especies, salvo que estén perfectamente envasados, excepción hecha del pescado, que solo se permitirá en el caso que se trate de productos congelados.

c) No podrán transportarse conjuntamente menudencias y carnes refrigeradas a menos que se presenten en sendos envases primarios.

d) El transporte de carnes o sus cortes, menudencias, aves, pescados,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

mariscos, chacinados, productos lácteos, se realizará en medios de transporte de los tipos térmicos, categoría A B.

e) Los productos que no requieran la acción del frío para su conservación (por ejemplo embutidos secos, salazones, quesos duros), podrán transportarse en medios de transporte de la Categoría C.

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL

REQUISITOS PARTICULARES.

Artículo 15°: En el acondicionamiento de productos,

subproductos y derivados de origen animal, deberán observarse los siguientes requisitos particulares:

a) Las medias reses que por su tamaño, puedan entrar en contacto con el piso del vehículo, deberán ser suspendidas de modo tal que ello no ocurra.

b) Las menudencias rojas (pulmones, corazón e hígado), el mondongo y la carne chica, fresco o enfriado sin empacar, deberán acondicionarse en recipientes inoxidables. Si se hallan

empacados deberán acondicionarse sobre tarimas o estantes.

c) Las tripas y mondongos no elaborados remitidos a otras plantas para su posterior preparación, deberán transportarse en recipientes impermeables e inoxidables.

d) El mondongo cocido o semisólido, al estado natural, deberá ser transportado dentro del recipiente de material aprobado.

e) Las tripas saladas deberán ser transportadas acondicionadas en recipientes impermeables cerrados. Queda prohibido el transporte a granel.

f) Las tripas frescas elaboradas o no, deberán ser trasladadas en los vehículos acondicionadas en recipientes impermeables cerrados.

g) Las menudencias frescas deberán ser transportadas en los vehículos dentro de recipientes.

h) Las menudencias congeladas o los bloques que formen, deberán hallarse cubiertos por telas de origen vegetal o de laminados plásticos u otro material. De igual forma se transportará la carne deshuesada, en trozos o cortes pequeños, músculos de laringe o esófago.

i) La grasa, en bolsa de plástico u otro material, protegida o no por envases secundarios, será

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

transportada en vehículos cerrados; cuando el transporte se realice por zonas de temperatura elevada, emplearse vehículos con medios de refrigeración.

j) La sangre será transportada en recipientes cerrados y aprobados por el área de Bromatología.

k) Las medias reses, cuartos o trozos, con o sin envase primario, refrigerados o no, deberán transportarse en vehículos de tipo térmico, Categorías A o B.

l) Para el transporte de carne enfriada dentro del ejido municipal se permitirá un vehículos de tipo térmico, de las Categorías A o B que garanticen la temperatura indicada en el Artículo 13 punto.

ll) No podrán transportarse simultáneamente carnes de distintas especies cuando algunas de ellas puedan transmitir olor a las restantes. Podrán transportarse juntos, productos terminados envasados de igual aproximada temperatura de conservación.

m) Para el transporte de carne enfriada, los vehículos o sus pares deberán poseer rieles metálicos libres de óxido, debiendo conservarse limpios y suspendidos a una altura tal que impida el contacto con el piso del medio de transporte.

n) El transporte de animales de caza mayor faenados enfriados o congelados, con envase primario, se

hará en vehículos cerrados, térmicos, aireados y con las piezas colgadas y separadas entre sí, con espacio suficiente para permitir su ventilación, Categorías A o B.

ñ) Las aves evisceradas deberán ser transportadas en cajones de madera de primer uso y cubiertos interiormente por papel impermeable, encerado plástico u otro aprobado por el área de Bromatología, o cajones plásticos perfectamente higienizados. Los vehículos serán de Categoría A o B. La temperatura de transporte será la indicada en el Artículo 13.

o) Los productos de la pesca deberán transportarse en cajones de madera de primer uso o cajones plásticos perfectamente higienizados. Deberán transportarse en vehículos térmicos de las Categorías A o B, además de garantizar la temperatura indicada en el Artículo 13.

CAPÍTULO IV

TRANSPORTE DE FIAMBRES Y/O LACTEOS

Artículo 16°: El transporte de fiambres y/o lácteos se efectuará en vehículos térmicos y deberán garantizar el transporte del producto con una temperatura entre menos un grado centígrados (-1°C) a más ocho grados centígrados (+8° C).

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 17°: Estos transportes deberán poseer sobre sus laterales internos, estanterías del tipo metálica u otro material aprobado por el área de Bromatología, para el acondicionamiento de los productos. Una de las estanterías se destinará para los productos lácteos y la otra para fiambres.

Artículo 18°: Cuando en estos vehículos se transporte solamente leche pasteurizada, se hará en vehículos de tipo térmico, Categoría A.

Artículo 19°: Se autorizará la habilitación de los térmicos, Categoría A, para el transporte de lácteos y/o derivados y chacinados con envases secundarios que necesiten temperatura de conservación con un tabique divisorio con puerta de acceso.-

Artículo 20°: Todo vehículo o parte de él, destinado al transporte de agua potable y contenedores autónomos de agua potable, serán habilitados conforme a esta ordenanza y con las siguientes condiciones: El exterior de la cisterna/contenedor deberá estar pintado de color blanco, el interior de la cisterna/contenedor deberá estar pintado con pintura epoxi sanitario sin solvente y apta para el transporte de sustancias alimenticias y agua potable. En caso de cisternas/contenedores de acero al carbono, deberán ser pintadas con la

pintura anteriormente descripto. Si es de fibra de vidrio no es

necesaria la pintura. En caso de ser otro material se deberá presentar certificación del fabricante que habilite este tipo de transporte. El camión deberá identificarse y diferenciarse respecto a la calidad de su carga, en los costados de la cisterna/contenedor deberá llevar la inscripción "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE" escrito en color negro y con letras no inferiores a 15 centímetros de alto.-

CAPÍTULO V

TRANSPORTE DE HUEVOS

Artículo 21: El transporte de huevos frescos se efectuará en vehículos tipo térmico Categoría C, que garanticen una temperatura entre más ocho grados centígrados (+8°C) a más quince grados centígrados (+15°C).-

Artículo 22°: El transporte de huevos refrigerados se efectuará en vehículos de tipo térmico Categorías A, B o C, según la duración del transporte, que garanticen una

temperatura hasta siete grados centígrados (7°C).-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CAPITULO VIII

CAPÍTULO VI

TRANSPORTE DE HELADOS

TRANSPORTE DE VIANDAS

Artículo 23°: El transporte de estos productos se deberá hacer en vehículos del tipo térmico, Categoría C. El transporte se hará en estrictas condiciones de higiene y refrigeración en aparatos térmicos o portaviandas de material adecuado.-

Artículo 24°: Estos transportes deberán poseer sobre sus

laterales internos, estanterías metálicas o material aprobado por el área de Bromatología para acondicionar los productos.-

Artículo 26°: El transporte de estos productos en todas sus formas, se efectuará en vehículos tipo térmicos, Categoría A, que garanticen al producto una temperatura de menos quince grados centígrados (-15°C) y de forma que la temperatura del helado durante el transporte, no exceda a menos de diez grados

centígrados (-10°C). El incumplimiento de tales requisitos determinará la inmediata intervención del producto. No se permitirá el re congelamiento de los helados fundidos.-

Artículo 27°: El transporte de las materias primas para la preparación del helado (helado en polvo), se podrá efectuar en vehículos tipo térmico, Categoría C.-

CAPÍTULO VII

TRANSPORTE DE PASTAS FRESCAS

Artículo 25°: El transporte de estos productos se efectuará en vehículos tipo térmico, Categoría C, que garanticen el producto a una temperatura no mayor de más ocho grados centígrados (+8°C). Poseerán estanterías.-

CAPITULO IX

TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 28°: El transporte de pan y de los distintos productos de panificación se efectuará en vehículos Categoría D.-

estar preservados por el frío se efectuará en vehículos tipo térmico, Categoría C, que garanticen una temperatura no mayor de más ocho grados centígrados (+8C). Poseerán estanterías.-

Artículo 29°: Se permitirá la colocación de estanterías metálicas, madera y/o canasta de mimbre.-

CAPITULO XI

TRANSPORTE DE FRUTAS, VERDURAS Y/O HORTALIZAS

Artículo 30°: Cuando se transporte en forma conjunta pan y facturas, los mismos se harán en forma separada colocando estantes para cada producto. No se permitirá el transporte en bolsas de segundo uso, o en cajas de cartón. El incumplimiento de tales requisitos determinará la intervención de la mercadería.-

Artículo 33°: El transporte de estos productos deberá hacerse en vehículos tipo térmico, Categorías D o E, de acuerdo con el carácter perecedero de los productos a transportar.-

CAPÍTULO X

TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE REPOSTERIA

Artículo 31°: El transporte de productos de repostería que no necesiten estar preservados por el frío, podrá efectuarse en vehículos Categoría D, con estanterías.

Artículo 34°: El área de Bromatología determinará de acuerdo a la temperatura de conservación, la categoría en que los encuadre.-

Artículo 35°: Deberán disponer en su interior, convenientemente separados, los productos alimenticios y los no comestibles. Pudiendo exigir cuando lo crea conveniente divisiones en su interior en la caja de carga.-

Artículo 32°: El transporte de productos de repostería que necesiten

Artículo 36°: No obstante lo citado en el Artículo 35°, no se permitirá el transporte de productos alimenticios de almacén junto a productos no comestibles tóxicos para la salud.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CAPÍTULO XII

TRANSPORTE DE GOLOSINAS, TE, CAFÉ Y ESPECIAS

Artículo 37°: El transporte de estos productos se efectuará en vehículos Categorías C o D, con estanterías metálicas.-

CAPÍTULO XIII

TRANSPORTE DE BEBIDAS

Artículo 38°: El transporte de estos productos se efectuará en vehículos Categorías D o E.-

Artículo 39°: Los vehículos Categoría E destinados a la distribución interna en la Ciudad de Catriel, podrán circular sin barandas laterales. Deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y limpieza, y llevar elementos (toldos, techos, tapas, etc.) en resguardo de la mercadería y poder así neutralizar o mitigar los impactos que pudieran tener sobre la misma los factores climático (sol, lluvia, etc.). Deberán además, poseer su piso con un

ángulo de veinte grados (20°) (catre) desde el centro de la caja, para acondicionar los cajones de tal forma que no caigan. Los vehículos que transporten contenedores unidos por encastre, estarán exceptuados de la obligación de poseer piso angulado, siendo exigible en tal caso, barandas laterales de por lo menos quince centímetros (15cm).-

CAPÍTULO XIV

OTROS RUBROS

Artículo 40°: El área de Bromatología de la ciudad de Catriel presentará las modificaciones necesarias para su legislación, en caso de presentarse nuevos rubros o mejoras de los sistemas de transporte por incorporación de nueva requisitoria de conservación, etc.-

CAPÍTULO XV

DE LA COMPATIBILIDAD DE RUBRO

Artículo 41°: Ante la solicitud de anexar en el vehículo el transporte de otros productos (alimenticios o no), a los autorizados originalmente, el área de Bromatología se deberá expedir

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

al respecto, pudiendo en el caso de aceptarse, introducir las modificaciones y/o exigencias que a su criterio

CAPÍTULO XVII

DEL CUMPLIMIENTO

deban cumplirse en el vehículo.-

CAPÍTULO XVI

DEL TRAMITE DE HABILITACIÓN

Artículo 42°: El trámite de habilitación bromatológica de transporte de alimentos a partir de la presentación del interesado, seguirá el siguiente curso:

a) Inscripción previa del vehículo donde personal del área de Bromatología, notificará al propietario de las mejoras a efectuar en caso de ser necesarias.

b) Deberá colocar en ambos laterales de la caja obligatoriamente la leyenda "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", rubro habilitado y número otorgado por el área de Bromatología. Se considerará en infracción al transporte que no cumpla con dichos requisitos.-

c) El área de Bromatología asentará la habilitación del transporte en el REGISTRO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS y archivará copias del Certificado de Habilitación.-

Artículo 43°: Las normas contenidas en la presente Ordenanza se comenzarán a aplicar en los transporte de alimentos que soliciten su habilitación a partir de la promulgación de la misma.-

Artículo 44°: Los transportes de alimentos habilitados con

antelación a la sanción de la presente Ordenanza, se adecuarán a ésta en el momento de solicitar la rehabilitación.-

Artículo 45°: La habilitación de transporte de alimentos tendrá una validez de un (1) año, a partir del otorgamiento del certificado correspondiente.-

Artículo 46°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal de Faltas, y el régimen de penalidades.-

Artículo 47°: Derogar la Ordenanza Municipal N° 067/90 y toda otra norma

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

que se oponga a la presente.-

Artículo 48°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 182/20

CATRIEL, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 006/20 originado en la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que consta en el mismo, el análisis sobre el requerimiento de la Dirección de Tierra y Catastro Municipal, respecto de la mensura particular de desafectación de la Reserva Fiscal identificada como Parcela 20 Manzana 639 Sección C, que linda al norte con las Parcelas 05 y 06 de la misma manzana, al sur con la calle Quito y la Manzana 645, al este con la Parcela

19 y al oeste con la Parcela 21, ambas de la misma manzana; y de división para la creación de las Parcelas 20a y 20b;

Que también se plantea la necesidad de realizar mensura particular para la división de la Parcela 17 Manzana 639 Sección C, propiedad privada, que linda al norte con las Parcelas 9, 10, 11 y 16, al Sur con la calle Quito y la Manzana 645, al este con la intersección de calles Quito y Montevideo y la Manzana 644, y creación de las Parcelas 17a y 17b;

Que las desafectaciones en cuestión tienen como objeto regularizar el trazado de la calle Quito, dado que la mensura correspondiente de las Manzana 639 y 646 no permite dar continuidad a la misma;

Que para dicha regularización, se propone permutar las resultantes Parcela 17a por la Parcela 20a, ambas de la misma Manzana;

Que esta permuta no solo permitirá dar continuidad a la calle Quito de este a oeste, sino que también a la calle Montevideo de norte a sur y viceversa;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que esta alternativa es la única que generará el espacio suficiente para dar la continuidad a dichas calles;

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta necesario avanzar en la decisión que permita desafectar la Reserva Fiscal, realizar las mensuras de las Parcelas 20 y 17, e intercambiar los lotes correspondientes, para dar origen al espacio público para la creación y continuidad como calle;

Que desde la Dirección de Tierras y Catastro se han provisto para análisis, presupuestos de diferentes profesionales agrimensores para la ejecución de las tareas de ensuras antes referidas;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales procedieron a la consideración del despacho generado, y resolvieron la sanción de la presente;

Por ello,

Artículo 1°: Desafectar de su condición de Reserva Fiscal la Parcela 20 Manzana 639 Sección C, que linda al norte con las Parcelas 05 y 06 de la misma manzana, al sur con la calle Quito y la Manzana 645, al este con la Parcela 19 y al oeste con la Parcela 21, ambas de la misma manzana.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar Mensura particular de desafectación de la Parcela 20 Manzana 639, y creación de dos parcelas: Parcelas 20a y 20b.-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar Mensura particular de división de la Parcela 17 Manzana 639 Sección C, que linda al norte con las Parcelas 9, 10, 11 y 16, al Sur con la calle Quito y la Manzana 645, al este con la intersección de calles Quito y Montevideo y la Manzana 644, para la creación de las Parcelas 17a y 17b, y Afectación de la Parcela 17a a condición de bien de dominio público para la continuidad a calle Quito.-

Artículo 4°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a permutar la Parcela 20a Manzana 639 Sección C, por la Parcela 17a de la misma Manzana 639.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 5°: Aprobar el presupuesto presentado por la Ing. Agrimensora Erica M Carmona - Ma. CPARN 4141 - CPANQN 355, de fecha 18 de agosto de 2020, por la suma total de Pesos: Noventa y seis mil (\$ 96.000.-), correspondiente a la ejecución de las mensuras antes referidas, en un todo de acuerdo a la documentación que se adjunta.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 183/20

CATRIEL, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO; la Ley Municipal N° 753/12 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta normativa regula la venta, adjudicación, cesión

y todos los actos administrativos referidos a la venta de tierras municipales en sus diferentes categorías;

Que la misma, ha sido objeto de diversas modificaciones que obran en las Leyes Municipales N° 829/14 y 907/16, y en la Ordenanza Municipal N° 101/19, manteniendo siempre el objetivo primordial del Gobierno Municipal cual es generar un marco legal justo y equilibrado que permita el acceso de los ciudadanos de Catriel a la tierra fiscal;

Que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C. a través de su Proyecto N° 014/20 propone modificar los valores de venta de los terrenos promocionales y no promocionales;

Que la propuesta de modificación se basa en la devaluación que ha sufrido nuestra moneda desde la última actualización realizada, producto de los movimientos sufridos en la economía nacional con una inflación acumulada que ha superado el 100% desde el

último ajuste;

Que aún la actualización de estos valores a los

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

nuevos importes propuestos, las tierras fiscales municipales siguen resultando accesibles y teniendo un amplio margen de financiación para poder tener la tierra propia, más si se considera el elevado valor que operan en el mercado inmobiliario local, donde hoy en promedio y según la zona de venta el m² está en aproximadamente Pesos mil setecientos (\$ 1700,00);

Que queda plasmado en el proyecto la intención de poner valores nuevos sin perjuicio a quienes buscan esta posibilidad. Se menciona además, que desde el área correspondiente de la Dirección de Tierras y Catastro se está realizando un trabajo intenso para ver la situación de beneficiarios que a la fecha no han construido y/o no han cancelado la posesión de sus terrenos, pudiendo acceder mediante informe socio económico a verificar la situación de estos vecinos que fueron adjudicados a lo largo de estos años;

Que es constante la fuerte demanda que se recibe de habitantes nacidos en la localidad y otros que cumplimentan con la residencia que fija la LM N° 753/12, a los cuales corresponde dar una respuesta para evitar que se apoderen injustamente de tierras pasando a ser usurpadores, lo cual los deja fuera de toda posibilidad de poder aspirar a una vivienda social o a la adquisición de terrenos. En la actualidad no se cuenta con fracciones de tierra para destinar a cubrir la constante demanda.

Que también se han realizado trabajos en esta gestión municipal con la premisa de regularizar la posesión de fracciones de tierras a ocupantes históricos y vecinos que compraron en su buena fe y han sido defraudados por quienes llevaron adelante dichos negocios inmobiliarios, permitiendo a cada beneficiario acceder a su boleto de compra venta, escriturar su fracción y obtener los servicios básicos;

Que en el ámbito interno de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales se evalúa la propuesta, emitiéndose sobre el particular el Dictamen N° 009/20 con la sugerencia de aprobación de la misma;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres Concejales, resuelven, en base a este despacho, la sanción de la presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE CATRIEL**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL**

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CATRIEL, 26 de Agosto de 2020.-

Artículo 1°: Modificar el artículo 5° inciso b) de la Ley Municipal N° 753/12, de fecha 30 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°:
FIJAR los valores para cada categoría de tierras municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

a)- TERRENOS PROMOCIONALES: \$ 300,00.- (Pesos: trescientos con /00 centavos) el m2.-

b)- TERRENOS NO PROMOCIONALES: \$ 1100,00.- (Pesos: mil cien con /00 centavos el m2 (como base de m2 para abrir la licitación).-

c)- VENTA DIRECTA: según cada proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal. -

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 184/20

VISTO; el Dictamen N° 010/20 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina como resultado de la evaluación de la propuesta planteada a través del Proyecto N° 013/20 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., cual es la regularización de la Parcela 05A QUINTA 046 Sección J - loteo GUENTEMIL, correspondiente al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 326/20, con fecha de visado 16/07/2020;

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, CAPÍTULO VII POLÍTICA HABITACIONAL - PARTE ÚNICA VIVIENDAS, reza en su Artículo 120 - ACCESO: "El Municipio propicia la obtención de una vivienda digna, servicios conexos y tierra necesaria para el asentamiento de todos los habitantes, promoviendo al máximo su despliegue, su propia capacidad y solidaridad comunitaria";

Que el Poder Ejecutivo Municipal, detectada la irregularidad sobre la ocupación de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

inmuebles de su propiedad, resolvió intervenir en el año 2012 según consta en el Expediente N° 861/12 F3 caratulado "JOHNSTON CARLOS ALBERTO S/DENUNCIA; en directa vinculación con las actuaciones caratuladas "GUENTEMIL ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE CATRIEL S/ USUCAPIÓN" Expediente N° 26784/13 tramitado ente el Juzgado Civil N° 1;

Que posteriormente, se originan las actuaciones "GUENTEMIL Alejandro s/ Queja" en: "GUENTEMIL ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE CATRIEL S/ USUCAPION" Expediente N° 26784/13;

Que considerada esa instancia, el STJ de la Provincia de Río Negro rechaza el recurso de queja interpuesto según Sentencia N° 14 - Folio N° 118/125 - Secretaria 1;

Que es a partir de esa definición, que el Municipio de Catriel resuelve avanzar con los trámites pertinentes de mensura;

Que siendo este un tema de privados, quienes concibieron una venta de tierras generando a vecinos la ilusión de su casa propia en un lugar muy estratégico de la ciudad, los cuales al poco tiempo debieron buscar por diversas vías y acciones ayuda a su situación totalmente irregular que derivó en la imposibilidad de acceder a los

servicios básicos, el Municipio de Catriel tomó la decisión de asistir en forma provisoria con obras de electricidad, colocando un medidor comunitario para mejorar la calidad de vida de los vecinos de este sector;

Que se ha realizado un trabajo en el terreno por parte del área de Tierras y Catastro, buscando tener un relevamiento de quienes viven actualmente en el lugar, teniendo en cuenta que en el Plano de Mensura constan 58 fraccionamientos a la Parcela 05A - QUINTA 046;

Que aquellos vecinos que son propietarios de terrenos y/o construcciones, o poseen cadena de boletos correspondientes a propietarios que adquirieron anteriormente en el sector mencionado, serán reconocidos en esta etapa de regularización otorgándoseles su nuevo boleto de compra venta que les permitirá llegar a la anhelada titularidad de su tierra;

Que es necesario resolver un precio equitativo acorde a lo que significa el costo de mensura, la cual hoy se encuentra aprobada, lo que permitiría a cada uno de ellos obtener la nomenclatura catastral, los servicios a su nombre y el retiro del medidor comunitario;

Que con los precios que significa adquirir un terreno

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

privado, la cantidad de vecinos que siguen en lista de espera del Municipio y lo difícil que es obtener el acceso a la tierra, se rechazan las acciones de quienes realizan estas ventas estafando la buena fe de vecinos que quizás dejaron sus ahorros, o mes a mes deben disponer de dinero para cuotas en busca del acceso a la tierra, para vivienda familiar o como un valor a futuro;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales evaluaron el despacho emitido,

y en acuerdo con ello, dispusieron la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Fijar valor para la venta del metro cuadrado de las parcelas resultantes de la Mensura Particular con Fraccionamiento Parcela 05A – QUINTA 046 N° 326/20, en la suma de Pesos Doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 250,00.-).-

Artículo 2°: Determinar que esta ordenanza alcanza a las personas relevadas al momento de realizar informe del sector, que constan en listado que se adjunta como ANEXO I en cuatro (4) fojas, y que deberán acreditar con boleto de compra venta y/o cadena de boletos, ser poseedores de parcela en el mencionado loteo, con fecha anterior al 11 de marzo de 2014.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 185/20

CATRIEL, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO; la lucha mundial por la defensa de los derechos humanos en toda su expresión que se viene dando en el último tiempo a nivel mundial, donde muchas acciones o actitudes que antes eran tomadas como normales aceptables o inevitables ahora ya no lo son. Que en este marco surge una nueva definición de violencia, término que se utiliza para representar cualquier acción o amenaza intencional que realice una persona hacia otra o hacia sí misma que atente contra la integridad física o psicológica. En concordancia con el proyecto de ley provincial de Juntos Somos Río

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Negro, mediante el cual se incorpora a la Ley 532 sanciones para quienes violenten la salud física y psíquica de los trabajadores públicos; y

CONSIDERANDO:

Que las consecuencias de la violencia son siempre negativas, no solo para el individuo, sino también para el conjunto de la sociedad;

Que dentro de los sectores afectados se encuentran el personal de salud, personal de fuerzas de seguridad, bomberos y agentes públicos municipales; situación que representa una verdadera paradoja ya que estas instituciones fueron creadas para "cuidar a los ciudadanos y a la población" y la violencia atenta justamente contra quienes trabajan en ellas;

Que ya en el año 1996 la Organización

Mundial de la Salud (OMS) publicó un informe en el que anunciaba que la violencia se ha convertido en un problema de salud pública de proporciones epidémicas, cuyo análisis debe partir de considerarlo un problema predecible y por lo tanto prevenible;

Que en el año 2002 en

la convención de Ginebra sobre Violencia y Salud, la Organización Mundial de la Salud, adopta como la definición de VIOLENCIA OCUPACIONAL como "aquella que está constituida por incidentes en los cuales los trabajadores sufren abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, incluyendo el trayecto de ida y vuelta, que coloquen en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud";

Que el trabajo en los servicios de atención de los agentes públicos se distingue de otros ámbitos laborales, debido a que en estos espacios se trabaja con personas en situaciones usualmente críticas. Así, la actividad que el agente público efectúa contiene riesgos específicos que, al momento de interactuar, pueden ser generadores de accidentes o enfermedad para el conjunto de los trabajadores y para cada uno de ellos;

Que dentro de las consecuencias más frecuentes de la violencia que sufren los agentes públicos, es estar a la defensiva y el agotamiento;

Que en los tiempos actuales, por la pandemia del COVID-19, lo expuesto anteriormente no hizo

más que acrecentar y visibilizar aún más estas situaciones de violencia que sufren los agentes municipales. Han

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

tenido que soportar ataques, amenazas e insultos por parte de los pobladores. Agresiones que van desde las clásicas frases discriminatorias hasta las amenazas, e incluso golpes por parte de ciudadanos;

Que la discriminación encontró nuevas formas para expresarse. Haber contraído COIVD-19, ser sospechoso de poder contagiarse, ser extranjero o trabajar en el sistema de salud, fuerza pública, bomberos o agentes municipales, son la razón que esgrimen algunos vecinos para escrachar, maltratar, perseguir y amenazar. Dato más que elocuente es que desde que comenzó la pandemia, más de la mitad de consultas recibidas por el INADI, fueron algún tipo de discriminación en relación al coronavirus, según informes;

Que es innegable que los mencionados, se encuentran expuestos a todo tipo de acciones violentas, que muchas veces ponen en riesgo su práctica y su vida; pero lo que es peor aún, es que esto sucede sin demasiada regulación que los ampare y proteja al respecto.

insultos por parte de los pobladores. Agresiones que van desde las clásicas frases discriminatorias hasta las amenazas, e incluso golpes por parte de ciudadanos;

Que en el marco del actual proyecto de ordenanza, la violencia se entiende como "agresión física, maltrato verbal injurioso o

ultrajante, humillación que menoscabe la autoestima y la dignidad, persecución con evidente arbitrariedad, entorpecimiento u obstaculización del cumplimiento de la labor con perjuicio para el trabajador y discriminación por su trabajo. Comprendiendo tanto el ámbito público y privado,

independientemente de que sean de carácter permanente o transitorio;

Que la hostilidad, la falta de empatía, desprecio por el otro, hace frecuente la reacción de personas irresponsables, actores principales de una infracción o aquellos que no se rigen en sus actos cotidianos por las normas de un buen vecino, con respecto, responsabilidad, hace que atenten contra el agente público municipal que cumple su función, quienes pretenden con su accionar, hacer desistir de la infracción o corregir el mal actuar del pretense infractor; donde se puede ver que se invierten roles, donde el buen trabajador es víctima de la violencia del ciudadano que no cumple con las leyes y reglamentaciones; donde el buen actuar es castigado; ninguna situación amerita ni justifica el maltrato en toda su extensión contra los agentes públicos municipales;

Que teniendo en cuenta que el Código de Faltas Municipal, prevé régimen de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

penalidades para las faltas cometidas contra la autoridad municipal y considerando la realidad y los niveles de violencia que van in crescendo, es dable y corresponde modificar el mencionado código y agregar un capítulo respecto de Faltas contra agentes municipales;

Que en toda dependencia del Gobierno Municipal, en todos los Poderes que lo integran, sus agentes públicos municipales son objeto de violencia por parte de ciudadanos, ante situaciones negativas generadas por el propio ciudadano donde el agente municipal con su función pretende solo deponer la actitud del ciudadano; no debe tomarse como normal castigar al trabajador por el

solo hecho de cumplir su función;

Que en necesario ratificar todas las disposiciones legales atinentes a la protección de las personas y su integridad;

Que todas las expresiones que anteceden, son las que dan origen al Proyecto N° 015/20 del Bloque de Concejales de JSRN - Mo.V.I.C., cuyo fin es regular la falta contra los agentes públicos municipales;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres.

Concejales analizan la propuesta en cuestión, y resuelven la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Objeto.

Incorporar a la Ordenanza Municipal N° 058/90 - Anexo I - Libro Segundo, el TITULO VII "DE LAS FALTAS CONTRA LOS AGENTES PÚBLICOS MUNICIPALES", que queda redactado de la siguiente forma:

TÍTULO VII

DE LAS FALTAS CONTRA LOS AGENTES PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 275: Toda acción que obstaculizare, perturbare o impidiere el pleno ejercicio de las funciones de todo agente público municipal, será reprimida con multa de 40 a 1.160 SAM, y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Art. 276: *Quien intimida, maltrata u hostiga de manera amenazante, ya sea de manera personal, física o virtual o a través de cualquier medio a un agente público municipal, cuya acción esté motivada en razón de la función de este último, será reprimido con multa de 150 a 2.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-*

VISTO; el Dictamen N° 011/20
producido por la Comisión de Asuntos Administrativos
e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Art. 277: *Quien discrimine a un agente público municipal, por cualquier medio por razones motivadas en ejercicio de la función de este último, será reprimido con multa de 150 a 2.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-*

Que este despacho se corresponde con el análisis de la documentación ingresada junto a la Nota N° 305/20 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se solicita se apruebe la venta directa de una parcela no promocional de propiedad municipal, a favor del Sr. Germán Antonio SACK;

Art. 278: *Cualesquiera de las acciones de este Título, serán consideradas como agravantes de otras faltas determinadas en el presente Código, al momento de aplicar multa correspondiente, la que deberá ser incrementada en el máximo de la escala a aplicar.-*

Que el terreno en cuestión es la Parcela 01A Manzana 257 Sección "H", desafectada de su condición de espacio verde por LM N° 683/10, promulgada por Resolución N° 2354/10. Obra como constancia de ello, Plano de Mensura Particular con registración provisoria N° 61-16;

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que habiéndose realizado una visita al sector en cuestión, se verifica que el mismo muestra signos de limpieza y desmalezamiento, que podrían ocasionar una ocupación o usurpación o venta ilegal sin la correspondiente intervención municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 186/20

CATRIEL, 10 de Septiembre de 2020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que a estar por la información remitida por la Dirección de Tierra y Catastro Municipal, el solicitante Sr. SACK, cumple con todos los requisitos indispensables para poder acceder a la parcela, que fijan las normas vigentes;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo evalúa la propuesta de la Comisión interviniente, y le otorga aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa al Sr. Germán Antonio SACK - DNI N° 34.659.125, la Parcela 01A Manzana 257 Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2°: Determinar que la venta autorizada deberá ejecutarse con los valores dispuestos para Terrenos No Promocionales, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 184/20.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 187/20

CATRIEL, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO; la Nota N° 388/20 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la venta de un terreno municipal, identificado como Parcela 20b Manzana 369 Sección "C", en carácter no promocional, al Sr. Fernando Ezequiel FLORES;

Que, de acuerdo a los terminos de la Ordenanza Municipal N° 183/20, se autorizó el Poder Ejecutivo Municipal a realizar mensura particular de desafectación de la condición de reserva fiscal de la Parcela 20 Manzana 639 Sección "C", y creación de dos parcelas: P 20a y 20b;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que, de acuerdo a la información brindada por la Dirección de Tierra y Catastro Municipal ya anteriormente se ha debido intervenir ante posibles ocupaciones, motivo suficiente para actuar de forma urgente y dar posesión de la Parcela 20b disponible, a una persona que la necesite;

Que, surge de la documentación aportada por la Dirección de Tierra y Catastro, que el Sr FLORES reúne todas las condiciones indispensables para acceder a la parcela en cuestión;

Que en el ámbito de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales se procedió a evaluar el requerimiento planteado, proponiendo a la Cámara a través del Dictamen N° 012/20, aprobar la venta;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo considera la propuesta de comisión, y le otorga aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa al Sr. Fernando Ezequiel FLORES - DNI N° 35.886.793, la Parcela 20b Manzana 369 Sección "C", propiedad de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2°: Determinar que la venta autorizada deberá ejecutarse con los valores dispuestos para Terrenos No Promocionales, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 184/20.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 188/20

CATRIEL, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO; la Ley Municipal N°
919/16; y

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 por LM N° 919/16 se **DECLARÓ DE UTILIDAD PÚBLICA** una porción de terreno cuya designación catastral es: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Fracción H70, Parcela 04 (01-03-H-H70-4), según Plano de Mensura 205-91, Plano de Mensura DPH. 02-15 y Resolución N° 1852/15 del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, e informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, SUJETA A EXPROPIACIÓN por parte de la Municipalidad de Catriel;

Que la LP N° 5194, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro con fecha 07 de abril de 2017, establece en su artículo 1°: "Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una porción de terreno cuya designación catastral es: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Fracción H70, Parcela 04 (01-03-H-H70-4), según Plano de Mensura 205-91, Plano de Mensura DPH 02-15 y Resolución N° 1852/15 del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro e informe de la Dirección de Tierras y catastro Municipal...";

Que el Plano de Mensura para Expropiación de dicha porción de la Parcela 04 Fracción H70, fue modificado respecto del que se

menciona en las normativas antes citadas, consignándose finalmente como Plano de Mensura N° 460-18, con fecha de registración provisoria 13 de agosto de 2020;

Que por lo expuesto, es imprescindible con el fin de finalizar el trámite de expropiación iniciado, modificar el Art. 1 de la LM N° 919/16;

Que esta idea se encuentra contenida en el Dictamen N° 013/20 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales resuelven la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Ley Municipal N° 919/16, de fecha 11 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°:
OBJETO. DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA una porción de terreno cuya designación catastral es: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Fracción H70, Parcela 04 (01-03-H-H70-4), según Plano de Mensura 460-18, Plano de Mensura DPH 02-15 y Resolución N° 1852/15 del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, e informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, SUJETA A EXPROPIACIÓN por parte de la Municipalidad

de Catriel, todo lo cual se integra a la presente, en seis (6) fojas.-

Artículo 2°: Remitir a la Legislatura de la Provincia de Río Negro para que realice la correspondiente rectificación.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 189/20

CATRIEL, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 007/20 producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho reconoce su origen en la solicitud de la Sra. Silvia Tkaczyk, cual es la asignación de un nombre para la calle que se ubica de forma perpendicular a calle Rawson entre calles Pico Truncado y General Savio, con el fin de gestionar la instalación de servicios públicos domiciliarios y así dar cumplimiento a la ley de loteos privados;

Que se trata de una vía de doble circulación, cedida por Plano de Mensura N° 542/19 - DC 01 C3 SC Mza. 085;

Que en base a la información y documentación provista por la Dirección de Tierra y Catastro Municipal, necesarios para realizar una evaluación integral del planteo mencionado, se verifica que la calle

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

en cuestión comienza su recorrido en intersección con calle Rawson, siendo ésta su límite en el lado Este, en el lado Oeste linda con las Parcelas 07 y 18, al Norte linda con las parcelas 12, 11, 10, 09 y 08, y al Sur linda con las parcelas 13, 14, 15, 16 y 17, todas de la misma Mza 085;

Que teniendo en cuenta el sector donde se encuentra ubicada la nueva calle y de acuerdo a lo tratado con el loteador, se decidió dar continuidad a la misma temática de nominación de calles del lugar, por lo cual se propone el nombre "Cañadón Seco"; Ciudad que tiene una vital relevancia en la historia de Santa Cruz ya que fue allí donde el 26 de

junio de 1944 se produjo el descubrimiento del petróleo en esa provincia. La fecha también se adoptó como día de su fundación institucional, que se erigió gracias a petroleros pioneros, sin olvidar a las familias rurales que ya estaban en ese lugar antes del descubrimiento del oro negro;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales resolvieron, en base al despacho desarrollado, la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre "CAÑADÓN SECO" a la calle de doble circulación, cuyo recorrido nace en intersección con calle Rawson siendo ésta su límite en el lado Este, en lado Oeste linda con las parcelas 07 y 18, al Norte linda con las parcelas 12, 11, 10, 09 y 08, y al Sur linda con las parcelas 13, 14, 15, 16 y 17, todas de la misma Mza 085.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 190/20

CATRIEL, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO; la Resolución N° 138/20 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, con fecha 22 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que dicho instrumento surge de la obligación del Superior Tribunal de Justicia de dar continuidad a la implementación de prácticas forenses que permitan - dentro de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 y el aislamiento obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional- la realización de actos procesales para morigerar el impacto que esas medidas han provocado en la continuidad de las actividades judiciales;

Que no es ajeno a ese impacto, el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Ciudad de Catriel, que ha visto resentido el desempeño de su gestión en favor de los consumidores por este contexto de pandemia que se atraviesa;

Que por ello, y más allá de los esfuerzos y compromiso que se erigen desde la OMIC para atender las demandas ciudadanas, es necesario implementar un mecanismo excepcional como el referido, que permita dar continuidad al normal funcionamiento de este organismo público;

Que la OMIC cuenta con las herramientas necesarias para llevar adelante este mecanismo de audiencias en forma remota;

Que interviene en el análisis del tema la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, que emite despacho favorable para implementar el mecanismo descrito, según expresa su Dictamen N° 014/20;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres Concejales resuelven la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir a la Resolución N° 138/20 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, dictada con fecha 22 de abril de 2020, que forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 191/20

CATRIEL, 22 de Octubre de 2020.-

VISTO; la Nota N° 389/20 del
Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección de Tierras y Catastro solicita designar nombre a una calle nueva, cedida por Plano de Mensura N° 1023/12 - DC01-C3-SH-CH006;

Que con ello, se busca dar respuesta a la solicitud de propietarios del nuevo sector, como es el nombre de la calle para poder acceder a los certificados de domicilio que permitan la tramitación de servicios domiciliarios;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro

Municipal, necesarios para realizar una evaluación integral del planteo mencionado, se verifica que la calle en cuestión es la prolongación de calle Jujuy. Comienza su recorrido en intersección con calle Pedro Giachino hasta las Parcelas 60 y 59 de la CH 006; lindando en el lado Este con las Parcelas 24, 27, 28, 29 y 58; en su lado Oeste con las Parcelas 23, 33, 32, 31 y 30A, todas de la Chacra 006;

Que se observó el recorrido de la calle al momento de definir el nombre, tanto como la distancia, los límites y el lugar donde se encuentra ubicada, por lo que se determina dar continuidad a la calle Jujuy;

Que el tema es objeto de análisis por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, que se expide a través de su Dictamen N° 008/20;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Plenario resolvió su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre JUJUY a la calle nueva que es la prolongación de la calle del mismo nombre, que comienza su recorrido en intersección con calle Pedro Giachino hasta las Parcelas 60 y 59 de la CH 006; lindando en el lado Este con las Parcelas 24, 27, 28, 29 y 58; en su lado Oeste con las Parcelas 23, 33, 32, 31 y 30A, todas de la Chacra 006. Este tramo de la calle Jujuy tiene doble sentido de circulación.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 192/20.-

CATRIEL, 22 de Octubre de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 003/20 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención, tiene por objeto analizar la documental que acompaña la Nota N° 390 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a los hechos expuestos en la misma, se propone la evaluación de un proyecto de incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del período 2020, aprobado por el Concejo Deliberante Municipal por Ordenanza N° 157/19,

Que los recursos que hacen a tal incremento, corresponden a los conceptos: Convenios Serv. Alim. Municipalidad de Catriel - art 38 Resol. N° 172; ATN; Art. 5 LP N° 5441 y Cnio. Marco Decto. N° 2042/17 SENAF NACIÓN - SENAF RIO NEGRO;

Que estos recursos adicionales tendrán afectación específica: a los CADI por la suma de Pesos: Setecientos treinta y dos mil (\$ 732.000), y a la cuenta Crédito Adicional Erogaciones Corrientes sin Afectación Específica por la suma de Pesos: Dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve con 93/100 (\$ 16.491.649,93.-);

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que ello, obliga a efectuar una modificación presupuestaria aumentando los créditos autorizados con distintas finalidades, tal como figura en la planilla anexa a la presente y en el párrafo anterior.

Que lo normado por el artículo 25 de la Ley Municipal N° 438/01 de Administración Financiera y de Control Municipal, requiere la aprobación final del Concejo Deliberante Municipal sobre aquellas decisiones modificatorias del Presupuesto, que determinen un cambio en la distribución de las finalidades y las que impliquen reducir gastos en capital para incrementar los gastos corrientes;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales determinaron la sanción de la presente;

Por ello,

Artículo 1°: Incrementar las partidas del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos: Diecisiete millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve con 90/100 (\$ 17.223.649,90.-), de acuerdo a los lineamientos vertidos por el artículo 25 de la Ley Municipal N° 438/01 y al detalle que figura en planillas que se anexan en cuatro (4) fojas.-

Artículo 2°: Incrementar las partidas del Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos: diecisiete millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve con 90/100 (\$ 17.223.649,90), de acuerdo a los lineamientos

vertidos por el artículo 25 de la Ley Municipal N° 438/01 y al detalle que figura en planillas que se anexan en dos (2) fojas.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 193/20

CATRIEL, 22 de Octubre de 2020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

VISTO; el Dictamen N° 010/20 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho tiene como origen el Proyecto de Ordenanza N° 020/20 del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., cuyo propósito es regularizar las calles Francisco y Javier Dehais y Cacique Catriel respectivamente,

Que para ello, es necesario modificar el artículo 3° de la Ley Municipal N° 741/12, en su primera parte, que expresa: Artículo 3°: NOMINAR a las calles de la Manzana 480, Sección J, Mensura 637/11, de la siguiente forma:

FRANCISCO Y JAVIER DEHAIS, primeros inmigrantes que llegaron al Valle de Catriel y realizaron una importante inversión en la zona, que generó trabajo para muchas familias, además de ser impulsores de instituciones básicas de nuestra localidad (Escuela, Estafeta y Comisaría), participando de la construcción de los primeros canales de riego de la localidad; a la calle que al Sur limita con el canal de riego y al Norte con la Manzana 480 y la Quinta 048, paralela a la calle Los Aromos;

Que el recorrido actual de la calle Francisco y Javier Dehais comienza al Oeste en la intersección de calles Cacique Catriel y San Juan, y finaliza al Este en la intersección de calle Los Álamos y Las Arabias, limitando al Norte con la Manzana 778 Parcelas 11 a 15, Manzana 781 Parcelas 10 y 11, Manzana 478 Parcelas 08 a 16, la intersección con calle Bibiana García, Manzana 474 Parcelas 11

a 21, Manzana 475 Parcelas 11 a 21, intersección con calle Haití, Manzana 480 Parcelas 9 y 10, intersección con calle Ernesto Gari, Quinta 048 Parcelas 05 y 18, intersección con calle Nicaragua, Quinta 049 Parcelas 06 y Quinta 008 Parcela 04 y 02; y al Sur con la Fracción D80 Parcela 11;

Que la calle Cacique Catriel, dado la desafectación de parte de la misma realizada por Ley Municipal 862/15, modificó su recorrido en el sector comprendido entre calles San Juan y San Luis, quedando delimitada al Sur por la Manzana 701 Parcelas 1 a 3 y 4A, 4B y 4C; y al Norte con la Fracción D80 Parcela 11 culminando su recorrido en la intersección con calle San Luis;

Que la modificación y la regularización propuestas, permitirán a la brevedad dar nombre a calles nuevas del sector;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales otorgaron aprobación a la propuesta desarrollada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 3° de la Ley Municipal N° 741/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°:
NOMINAR a las calles de la

Manzana 480, Sección J, Mensura 637/11, de la siguiente forma:

FRANCISCO Y JAVIER DEHAIS, primeros inmigrantes que llegaron al Valle de Catriel y realizaron una importante inversión en la zona, que generó trabajo para muchas familias, además de ser impulsores de instituciones básicas de nuestra localidad (Escuela, Estafeta y Comisaría), participando de la construcción de los primeros canales de riego de la localidad; a

la calle que limita al Oeste con la intersección de calles Cacique Catriel y San Juan, y finaliza al Este en la intersección de calle Los Álamos y Las Arabias, limitando al Norte con la Manzana 778 Parcelas 11 a 15, Manzana 781 Parcelas 10 y 11, Manzana 478 Parcelas 08 a 16, la intersección con calle Bibiana García, Manzana 474 Parcelas 11 a 21, Manzana 475 Parcelas 11 a 21, intersección con calle Haití, Manzana 480 Parcelas 9 y 10, intersección con calle Ernesto Gari, Quinta 048 Parcelas 05 y 18, intersección con calle Nicaragua, Quinta 049 Parcelas 06 y Quinta 008 Parcela 04 y 02; y al Sur con la Fracción D80 Parcela 11;

ERNESTO GARI, radicado desde 1909 en este valle y quien fuera el primer Juez de Paz en 1913, y el organizador de la vida económica en los valles del río Colorado; constructor del canal de riego de Peñas Blancas con la empresa "La Colonizadora del Sud". Este incansable hombre proyectó el trazado del pueblo y las distintas edificaciones que luego tendría; además fue uno de los articuladores del Partido Radical en la zona; a la calle paralela entre calles Haití y Nicaragua, que limita al Norte con la Quinta 045 y se encuentra trazada entre la Manzana 480 y la Quinta 048, desde Francisco y Javier DEHAIS hasta calle Los Aromos.-

Artículo 2°: Determinar que la calle Cacique Catriel, dado la desafectación de parte de la misma realizada por Ley Municipal 862/15, modificó su recorrido en el sector comprendido entre calles San Juan y San Luis, quedando delimitada al Sur

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

por la Manzana 701 Parcelas 1 a 3 y 4A, 4B y

4C; y al Norte con la Fracción D80 Parcela 11 culminando su recorrido en la intersección con calle San Luis.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 194/20

CATRIEL, 22 de Octubre de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 009/20 propuesto por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo deriva del análisis del requerimiento del Sr. Tarifa Julio propietario del loteo denominado Altos de Catriel, para la designación de nombres de las calles

cedidas por Plano N° 1460/19, DC01 - C3 - SJ -Qta 046 - P01C, con el fin de gestionar la instalación de servicios públicos domiciliarios y así dar cumplimiento a la ley de loteos privados;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, necesarios para realizar una evaluación integral del planteo mencionado, posee toda la documentación correspondiente;

Que se propone para el sector donde se encuentran ubicadas las calles nuevas, la temática de nombres de fechas patrias nacionales, de las cuales surgen:

27 de septiembre (En 1990 se sancionó la Ley N° 23.849 que puso en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño, creada por la Organización de las Naciones Unidas y estableció el compromiso del Estado de protección integral de derechos de la niñez y la adolescencia en nuestro país), a la calle que limita al Sur con calle Cacique Catriel; al Norte con la Manzana 766 Parcela 01; al Este con la Manzana 775 Parcelas 01 y 14 a 24; y al Oeste con la Manzana 766 Parcelas 2 a 11;

20 de Junio (la bandera argentina fue izada por primera vez el 27 de febrero de 1812 a orillas del río Paraná por el General Manuel Belgrano. Se dice que su creador se inspiró en el tono del

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

cielo o en el del manto de la Virgen para la elección de los colores, pero en realidad fueron el celeste y el blanco de la escarapela, que ya se utilizaba en ese momento, los que finalmente se plasmaron en el pabellón nacional.

El 20 de julio de 1816 el Congreso adoptó oficialmente la bandera diseñada por Belgrano como símbolo patrio. En el año 1918 se le agregó un sol sobre la franja blanca para ser utilizado en caso de guerra. En 1938 se declaró el 20 de Junio como Día de la Bandera y feriado nacional en homenaje a su creador, fallecido el 20 de junio de 1820, a la calle que limita al Sur con la calle Cacique Catriel; al Norte con la calle Polonia; al Este con la Manzana 778 Parcelas 01 y 15 a 25, y con la Manzana 769 Parcelas 01 y 13 20; y al Oeste con la Manzana 775 Parcelas 02 a 13, y con la Manzana 766 Parcela 01;

1ero de Mayo (El 1º de mayo se instituyó como Día Internacional del Trabajador en conmemoración de la sangrienta represión que sufrieran los obreros de la fábrica McCormick, durante varios días de abril y mayo de 1886, en la ciudad de Chicago), a la calle que linda al Norte con la calle Polonia; al Sur con la calle Francisco y Javier Dehais; al Este con la Manzana 781 Parcelas 01 y 11 a 17, con la Manzana 772 Parcelas 01 y 10 a 16, y con la Manzana 763 Parcelas 1, 3 y 4; al Oeste con la Manzana 778 Parcelas 02 a 11, y Manzana 769 Parcelas 02 a 12;

24 de Marzo (fecha que fue establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, cuyo artículo 1º establece: "Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.), a la calle que limita al Sur con la calle Francisco y Javier Dehais; al Norte con Calle Polonia, al

Este con la Manzana 478 Parcelas 01 y 16 a 20, con la Manzana 479 Parcelas 01 y 10 a 16, y con la Manzana 476 Parcelas 01, 03, 04 y 08 a 10; al Oeste con Manzana 781 Parcelas 04 a 10, con Manzana 772 Parcelas 02 a 09, y Manzana 763 Parcelas 01 y 02;

11 de Septiembre (En 1943, la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá, resolvió decretar el 11 de septiembre como Día del Maestro para todo el continente americano en honor al fallecimiento de Sarmiento, pero también en reconocimiento a la importancia que implica el trabajo y disposición de todos los maestros que día a día realizan su trabajo en las escuelas), a la calle que limita al Oeste con calle 27 de Septiembre; al Este con calle 24 de Marzo; al Norte con la Manzana 766 Parcela 01, con la Manzana 769 Parcela 12 y 13, y con la Manzana 772 Parcela 09 y 10; y al Sur con la Manzana 775 Parcelas 01 y 02, con la Manzana 778 Parcelas 01 y 02, y la Manzana 781 Parcelas 01 a 04;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

12 de Octubre (El 12 de octubre se conmemora en recuerdo al momento histórico en que personas de Europa occidental llegaron por primera vez al continente. Desde el año 1917, por Decreto del entonces Presidente de la Nación, Hipólito Yrigoyen, se recordó esta fecha bajo el nombre "Día de la Raza". En 2007 el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) presentó un proyecto por el cual se proponía cambiar la denominación de esa fecha por "Día de la Diversidad Cultural Americana". La iniciativa se concretó por medio del Decreto N° 1584/10. Este cambio radicó en que la división de la humanidad en "razas" carece de validez y que, además, esa categoría constituye una concepción político-social errónea y peyorativa; por lo tanto, su utilización sólo favorece reivindicaciones racistas. A su vez, el Plan Nacional Contra la Discriminación estableció, entre sus prerrogativas, que el 12 de octubre sea un "día de reflexión histórica y diálogo intercultural". Esto implica dejar atrás la conmemoración de "la conquista" de América y el proceso que sólo valoró la cultura europea, para dar paso al

análisis y a la valoración de la inmensa variedad de culturas que los pueblos indígenas y afrodescendientes han aportado y aportan a la construcción de nuestra identidad; a la calle que limita al Oeste con calle 1ero de Mayo; al Este con calle 24 de Marzo; al Norte con la Manzana 763 Parcelas 02 y 03; y al Sur con la Manzana 772 Parcelas 01 y 02;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, resuelven su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre **27 de Septiembre** a la calle que limita al Sur con la calle Cacique Catriel; al Norte con la Manzana 766 Parcela 01; al Este con la Manzana 775 Parcelas 01 y 14 a 24; y al Oeste con la Manzana 766 Parcelas 2 a 11.-

Artículo 2°: Designar con el nombre **20 de Junio** a la calle que limita al Sur con la calle Cacique Catriel; al Norte con la calle Polonia; al Este con la Manzana 778 Parcelas 01 y 15 a 25, y con la Manzana 769 Parcelas 01 y 13 20; y al Oeste con la Manzana 775 Parcelas 02 a 13, y con la Manzana 766 Parcela 01.-

Artículo 3°: Designar con el nombre **1ero de Mayo** a la calle que linda al Norte con la calle Polonia; al Sur con la calle Francisco y Javier

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Dehais; al Este con la Manzana 781 Parcelas 01 y 11 a 17, con la Manzana 772 Parcelas 01 y 10 a 16, y con

Parcelas 02 y 03; y al Sur con la Manzana 772 Parcelas 01 y 02.-

la Manzana 763 Parcelas 1, 3 y 4; al Oeste con la Manzana 778 Parcelas 02 a 11, y con la Manzana 769 Parcelas 02 a 12.-

Artículo 7°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Artículo 4°: Designar con el nombre **24 de Marzo** a la calle que limita al Sur con la calle Francisco y Javier Dehais; al Norte con la calle Polonia, al Este con la Manzana 478 Parcelas 01 y 16 a 20, con la Manzana 479 Parcelas 01 y 10 a 16, y con la Manzana 476 Parcelas 01, 03, 04 y 08 a 10; al Oeste con la Manzana 781 Parcelas 04 a 10, con la Manzana 772 Parcelas 02 a 09, y con la Manzana 763 Parcelas 01 y 02.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 195/20.-

CATRIEL, 22 de Octubre de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 011/20 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

Artículo 5°: Designar con el nombre **11 de Septiembre** a la calle que limita al Oeste con calle 27 de Septiembre; al Este con la calle 24 de Marzo; al Norte con la Manzana 766 Parcela 01, con la Manzana 769 Parcela 12 y 13, y con la Manzana 772 Parcela 09 y 10; y al Sur con la Manzana 775 Parcelas 01 y 02, con la Manzana 778 Parcelas 01 y 02, y con la Manzana 781 Parcelas 01 a 04.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo, reconoce su origen en el Proyecto de Ordenanza N° 021/20 autoría del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., cuyo objeto es el nombramiento de calles nuevas, vías de circulación cedidas por plano de Mensura Catastral 326-20 DC01 - C3 - SJ - Qta046 - P05A, con lo cual se logró regularizar la situación del mal denominado loteo Guentemil;

Artículo 6°: Designar con el nombre **12 de Octubre** a la calle que limita al Oeste con calle 1ero de Mayo; al Este con la calle 24 de Marzo; al Norte con la Manzana 763

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, necesarios para realizar una evaluación integral del planteo mencionado, se verifica la necesidad de nombrar tres calles;

Que se plantea dar continuación a la calle **12 de Octubre**, teniendo en cuenta su ubicación y dado su recorrido, que limita al Oeste con la calle 24 de Marzo; al Este con la calle Bibiana García; al Norte con la Manzana 476 Parcelas 05 a 08, al Sur con la Manzana 479 Parcelas 01 y 02, y con la Manzana 477 Parcelas 01 y 02;

Que idéntico criterio aplica para dar continuación a la calle **11 de Septiembre**, teniendo en cuenta su ubicación y dado su recorrido, que limita al Oeste con la calle 24 de Marzo; al Este con la calle Bibiana García; al Norte con la Manzana 479 Parcelas 09 y 10, y con la Manzana

477 Parcelas 05 y 06; y al Sur con la Manzana 478 Parcelas 01 a 06;

Que se propone nombrar **26 de Agosto** (El Día de la Solidaridad se instaure en homenaje al natalicio de la Madre Teresa de

Calcuta, nacida en Albania el 26 de agosto de 1910, con el nombre de Agnes Gonxha Bojaxhiu. Esta fecha se eligió buscando con esto promover y darle hincapié a que la gente participe más activamente en la solidaridad. Se eligió la fecha de nacimiento de Teresa de Calcuta, monja, misionera, Nobel de la Paz, quien dedicara toda una vida a la acción social, ayudando a los que menos tenían, incondicionalmente, como manifiesta claramente cualquier significado que se busque de la palabra SOLIDARIDAD), a la calle que linda al Norte con la calle 12 de Octubre; al Sur con la calle 11 de Septiembre; al Este con la Manzana 477 Parcelas 01 y 06 a 12; y al Oeste con la Manzana 479 Parcelas 02 a 09;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales, aprueban las actuaciones producidas y dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre **12 de Octubre** a la calle que es

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

la prolongación de la calle del mismo nombre, que limita al Oeste con la calle 24 de marzo; al Este con la calle Bibiana García; al Norte con la Manzana 476 Parcelas 05 a 08, al Sur con la Manzana 479 Parcelas 01 y 02, y con la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 196/20

CATRIEL, 04 de Noviembre de 2020.-

Manzana 477 Parcelas 01 y 02.-

Artículo 2°: Designar con el nombre **11 de Septiembre** a la calle que es la prolongación de la calle del mismo nombre, que limita al Oeste con la calle 24 de marzo; al Este con la calle Bibiana García; al Norte con la Manzana 479 Parcelas 09 y 10, y con la Manzana 477 Parcelas 05 y 06; y al Sur con la Manzana 478 Parcelas 01 a 06.-

VISTO; la Nota N° 460/20 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita la evaluación de la documentación que se acompaña, vinculada a la mensura y subdivisión del loteo BERRIOS;

Artículo 3°: Designar con el nombre **26 de Agosto** a la calle que limita al Norte con la calle 12 de Octubre; al Sur con la calle 11 de Septiembre; al Este con la Manzana 477 Parcelas 01 y 06 a 12; y al Oeste con la Manzana 479 Parcelas 02 a 09.-

Que consta en Acta Acuerdo de 13 de Septiembre de 2019, celebrada entre el Municipio de Catriel y la Sra. María Isabel BERRIOS - loteadora, que se intentó dar solución al conflicto que afecta a los vecinos de ese sector, con la realización de la Mensura de Fraccionamiento de dicho loteo;

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que se registra con fecha 02 de junio de 2020 nota de los vecinos afectados, solicitando la

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

regularización de su situación, ante la falta de cumplimiento del acuerdo arribado por parte de la loteadora;

Que surge de los términos del Acta de Reunión de fecha 6 de agosto llevada a cabo entre funcionarios municipales, Asesoría Legal Interna y la loteadora, la insolvencia de ésta para dar cumplimiento al compromiso asumido con anterioridad, comprometiéndose sí a convenir con los adquirentes una forma de pago conjunta ante el Municipio para dar inicio a los trabajos de mensura;

Que se realiza un nuevo encuentro el día 27 de agosto del cte., entre las partes: Municipalidad de Catriel, Junta Vecinal Barrio Preiss y vecinos, donde se acordó la forma y condiciones a cumplir como paso previo a realizar la mensura correspondientes;

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta necesario avanzar en la decisión que permita la ejecución de la mensura en dicho loteo, regularizando así la situación de cada vecino para que puedan acceder a los servicios domiciliarios;

Que consta en la documentación traída al análisis, presupuestos presentados por tres profesionales agrimensores, resultando el más conveniente la propuesta del Agr. Miguel Ángel MOLL, para realizar Relevamiento

Planialtimétrico, Fotografía Aérea y Mensura con Fraccionamiento de la CH 005 P 03;

Que todas estas consideraciones conforman el Dictamen N° 012/20, generado en el ámbito de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga aprobación de dicha intervención;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el presupuesto para la Mensura con Fraccionamiento del inmueble identificado como DC 01 - C3 - S C - CH 005 - P 03, presentado por el agrimensor Miguel Ángel MOLL con fecha 08 de octubre de 2020, por la suma total de Pesos: Seiscientos veinticuatro mil (\$ 624.000.-), de acuerdo a la documentación analizada.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar dicha mensura, una vez formalizados como

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

mínimo el ochenta por ciento (80%) de los convenios de pago correspondiente del proporcional de dicha mensura, por cada frentista.-

"C" N° 00002-00000023 de fecha 14/10/2020, expedida por la firma local PVS SERVICIOS de la Sra. Silvia Verónica Pincheira;

Artículo 3°: Autorizar a la Dirección de Tierra y Catastro a hacer la entrega de la documentación resultante de la mensura a cada frentista, una vez efectivizado como mínimo el pago del sesenta por ciento (60%) de cada convenio.-

Que la factura en cuestión, certifica trabajos realizados sobre las unidades municipales N° 36 - topadora, y N° 56 - camión de agua potable;

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que dichas reparaciones están respaldadas por la Orden de Compras/Servicios N° 0001-00012934 de fecha 05/08/2020 suscripta por el Sr. Síndico Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 197/20

CATRIEL, 04 de Noviembre de 2020.-

VISTO; la Nota N° 483/20 "IML" ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma adjunta, para análisis y decisión, la Factura

Que obra adjunto a la documentación elevada, Informe de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 27/10/2020, indicando que los trabajos realizados sobre las unidades mencionadas eran necesarios dado que los vehículos llevaban largo tiempo con desperfectos, y era preciso poner en funcionamiento la topadora y el camión de agua potable para afrontar tareas imprescindibles en beneficio de la Comunidad;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que consta la intervención de la factura en análisis, por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos y Sindicatura Municipal, como paso previo a requerir la evaluación legislativa;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda emite sobre el particular su Dictamen N° 004/20;

Que la Ley Municipal N° 800/13 regula el "Derecho de Prioridad de contratación con el Estado, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en el ejido de Catriel, proveedoras de bienes y/o servicios";

Que la contratación se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que los Sres Concejales, reunidos en sesión ordinaria en el día de la fecha, aprueban el despacho de comisión, y disponen la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la Factura "C" N° 00002-00000023 PVS SERVICIOS, de fecha 14/10/2020, por la suma de Pesos: Trescientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve (\$368.929.-), en un todo de acuerdo a lo expuesto precedentemente y a la documental analizada.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 198/20

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CATRIEL, 04 de Noviembre de 2020.-

Que ello, obliga a efectuar una modificación presupuestaria aumentando los créditos autorizados con distintas finalidades, tal como figura en la planilla anexa a la presente y en el párrafo anterior.

VISTO; el Dictamen N° 005/20 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho registra el análisis de la documentación remitida vía Nota N° 459 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal;

Que lo normado por el artículo 25 de la Ley Municipal N° 438/01 de Administración Financiera y de Control Municipal, requiere la aprobación final del Concejo Deliberante Municipal sobre aquellas decisiones modificatorias del Presupuesto, que determinen un cambio en la distribución de las finalidades y las que impliquen reducir gastos en capital para incrementar los gastos corrientes;

Que de acuerdo a los hechos expuestos en la misma, se propone la evaluación de un proyecto de incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del período 2020, aprobado por el Concejo Deliberante Municipal por Ordenanza N° 157/19,

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales determinaron la sanción de la presente;

Por ello,

Que los recursos que hacen a tal incremento, corresponden a los conceptos: Aportes del Tesoro Provincial No Reintegrable para asistir a los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de la emergencia sanitaria, y Aportes del Tesoro Provincial No Reintegrable para asistir a los comercios que se han visto afectados por la pandemia;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Incrementar las partidas del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos: Siete millones trescientos sesenta y nueve

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

mil setecientos setenta y seis con 95/100 (\$7.369.776,95.-), de acuerdo a los lineamientos vertidos por el artículo 25 de la Ley Municipal N° 438/01 y al detalle que figura en planillas que se anexan en cuatro (4) fojas.-

emitido por la Comisión legislativa de Acción Social y Promoción Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Artículo 2°: Incrementar las partidas del Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos: Siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 95/100 (\$7.369.776,95.-), de acuerdo a los lineamientos vertidos por el artículo 25 de la Ley Municipal N° 438/01 y al detalle que figura en planillas que se anexan en dos (2) fojas.-

Que esta intervención legislativa, se corresponde con el tratamiento dado a la propuesta remitida por la Secretaría de Políticas Sociales del Municipio respecto del "Voluntariado Social";

Que la Ley Nacional N° 25.855 de Voluntariado Social tiene por objeto promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades;

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que en sus disposiciones generales, se define por organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social a las personas de existencia ideal, públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 199/20

CATRIEL, 04 de Noviembre de 2020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

organización, conforme lo determine la reglamentación;

Que Son voluntarios sociales las personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general en dichas organizaciones, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna. La prestación de servicios no podrá reemplazar el trabajo remunerado;

- Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario.
- Obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración.

Se entienden por actividades de bien común y de interés general a las asistenciales de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o cualquier otra de naturaleza semejante;

- La actividad prestada como voluntario debe considerarse como antecedente para cubrir vacantes en el Estado municipal.-

Obligaciones:

Que los voluntarios tienen deberes y obligaciones que ejercer y cumplir:

- Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos de la organización.

Derechos:

- Respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades.

- Recibir información sobre los objetivos y actividades de la organización.
- Recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad.
- Ser registrados en oportunidad del alta y baja de la

- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas, cuando la difusión lesione derechos personales.
- Participar en la capacitación que realice la organización con el

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades.

- Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades.
- Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización.

Que los términos de adhesión del Acuerdo Básico Común del Voluntario Social deberán establecerse por escrito en forma previa al inicio de las actividades entre la organización y el voluntario.

La organización llevará registro escrito de las altas y bajas de los voluntarios.

Cuando la naturaleza de las actividades a realizar demande revisión psicofísica previa a la incorporación se requerirá el expreso consentimiento del voluntario.

La incorporación de menores de edad como voluntarios sólo podrá efectuarse con el expreso consentimiento de sus representantes legales;

Que las medidas de fomento del voluntariado serán llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo. Fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al voluntariado e implementará campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado.

La actividad prestada como voluntario, debidamente acreditada, constituirá un antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado;

Que la Ley Provincial 3.962 de adhesión destaca, entre otros, los siguientes fundamentos: El hombre, ser social por naturaleza, se proyecta hacia sus semejantes a través de la solidaridad, construyendo una comunidad con un fuerte sentido solidario y altruista. La cultura social es el pilar fundamental de su idiosincrasia. El hombre debe recrear una cultura social, con una preparación moral que construya una comunidad socialmente justa.

En Río Negro desde siempre se ha destacado la solidaridad de su pueblo. En donde existió una necesidad, siempre acudieron voluntariamente hombres y mujeres que se organizaron para atender las necesidades de sus iguales.

Nuestra provincia no puede estar ajena a este tipo de iniciativas y es por ello que proponemos la adhesión a la ley nacional, que entiende en el voluntariado gratuito y políticas sociales comunitarias.

Además, crea el Registro Único Provincial de organizaciones sin fines de lucro en las que se ejerce el voluntariado social. Al igual que Nación, la actividad que se preste como voluntario, constituirá un

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del estado municipal;

Que nuestro Municipio tiene el deber de involucrarse en una iniciativa humanitaria como lo es el Voluntariado Social. Es necesario e imprescindible su adhesión a la ley nacional y sus decretos reglamentarios, a la ley provincial y su declaración de interés;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales determinaron la sanción de la presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL**

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.855 de Voluntariado Social, su Decreto Reglamentario N° 750/2010 y su modificación en el Decreto N° 942/2017, que forman parte de la presente como ANEXO I.-

Artículo 2°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.962

de adhesión a la Ley Nacional N° 25.855 que forma parte de la presente como Anexo II.-

Artículo 3°: Aprobar y declarar de interés municipal el Voluntariado Social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro.-

Artículo 4°: Determinar que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 5°: Crear el Registro Único Municipal de Organizaciones de la Comunidad en las que se ejerce el Voluntariado Social, que desarrollen sus actividades en Catriel. Deberá ajustarse a los requisitos dispuestos en el Título III de la Ley Nacional 25.855 sobre los términos de adhesión al Acuerdo Básico Común.-

Artículo 6°: Establecer que la actividad que se preste como voluntario en el Municipio de Catriel, debe constituir un antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del estado municipal.-

Artículo 7°: Implementar a través la Autoridad de Aplicación, medidas de

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

fomento y divulgación del voluntariado de acuerdo a lo normado en el Título IV de la Ley Nacional 25.855.-

VISTO; la Nota N° 407/20
ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

Artículo 8°: Elevar copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Sec. de Acompañamiento y Protección Social (Autoridad de Aplicación de la LN 25.855); Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad - CENOC; Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Río Negro;

Sec. de Políticas Sociales de la Municipalidad de Catriel; Parroquia Cristo Obrero; Asoc. de Bomberos Voluntarios; Juntas Vecinales; Espacio Comunitario de Organización Social - ECOS.-

Artículo 9°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

CONSIDERANDO:

Que la misma propone al Concejo, la sanción de una ordenanza que establezca el nuevo régimen de Clave Fiscal Municipal - Transferencia Electrónica de Datos, para la realización de trámites vía internet, utilizando firma electrónica;

Que en el último proyecto de reforma del Código Civil se admite que la firma ológrafa pueda ser reemplazada en los instrumentos generados por medios electrónicos, en tanto se utilice un método idóneo para identificar al firmante, considerandose satisfecho el requisito de la firma, cuando en los documentos electrónicos se siga un método que asegure razonablemente su autoría e inalterabilidad, Art. 1° del Decreto 658/02 que modifica el Art. 28° del Decreto N° 1397/79 - Reglamentario de la Ley Nacional 11683 de Aplicación y Percepción de Impuestos;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 200/20

Que la Ley Nacional 25506 - Firma Digital Regimen Legal, en su Art. 1° reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

digital y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma establece;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales resuelven la sanción de la presente;

Que los ciudadanos de Catriel, por medio de sus pc personales y un software de navegacion para el uso normal de la red internet, puedan utilizar las nuevas tecnologías para efectuar distintos trámites, redundará no solo en la optimización de su tiempo sino también en el nivel de recaudación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que adicionalmente, la implementación del régimen de Clave Fiscal Municipal permitirá incorporar nuevos servicios de Gobierno Electrónico que requieren firma electrónica;

Artículo 1º: Establecer el Régimen de Clave Fiscal Municipal - Transferencia Electrónica de Datos, para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, lo cual permitirá a los vecinos realizar distintos trámites vía internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.-

Que a los fines que los catrielenses puedan utilizar los distintos servicios de Gobierno Electrónico habilitados con Clave Fiscal Municipal para la realización de trámites, resulta necesario establecer el procedimiento para el otorgamiento y habilitación de la misma;

Artículo 2º: Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la dirección web que se creará a tal efecto.-

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales evalúa el tema desarrollado, expidiéndose al respecto, a través de su dictamen 017/20;

Artículo 3º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y para el uso

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro.-

regular el Desarrollo Urbano y el Uso del Suelo, dentro del ejido municipal de Catriel;

Artículo 4°: La utilización de la Clave Fiscal Municipal y la proyección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.-

Que en todas las subdivisiones para urbanizaciones, es el interesado - propietario o propietarios de los terrenos a urbanizar - quien debe construir por su cuenta las obras de infraestructura previstas para la zona en que se ubique el predio;

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que el Código de Planeamiento Urbano, aprobado por la OM 006/89 y modificado por LM 811/13, en su Art. 9 - 1.URBANIZACIONES O LOTEOS - 3.OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, establece las obligaciones del propietario de una urbanización en lo relativo a: 3.1 DEL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTO DE CALLES, 3.2 MANTENIMIENTO, 3.3 VEREDAS, 3.4 DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA LOS LOTES, 3.5 DE LA PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 3.6 ARBOLADO;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 201/20

CATRIEL, 26 de Noviembre de 2020.-

VISTO; el Proyecto N° 022/20 del Bloque de Concejales de JSRN - Mo.V.I.C.; y

Que se plantea la necesidad de que el propietario incorpore la concreción de ciertos servicios que son indispensables dado el desarrollo poblacional, con el objeto de no generar una problemática a futuro;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa que el mismo persigue se vincula a la necesidad de establecer pautas para

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que los niveles y cordones cuneta son primordiales para evitar problemas de inundación y anegamiento en dichos sectores, permitiendo así que las edificaciones se realicen en un nivel superior a la línea de nivel de escurrimiento de los desagües pluviales;

Que es necesario evitar la contaminación ambiental y de las napas, por lo cual el loteo debe contar con un sistema de colector cloacal sea por red o por algún sistema alternativo;

Que en el ámbito de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se realizó una evaluación profunda de la propuesta, introduciéndose algunas modificaciones complementarias, de lo cual dan cuenta los Dictámenes N° 013 y 014 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;

Que el Concejo, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba las actuaciones y dispone la sanción de esta ordenanza;

Por ello,

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO - TÍTULO I - CAPÍTULO IV - SECCIÓN FRACCIONAMIENTO - ART. 9 3. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, en los puntos 3.1 DEL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTO DE CALLES y 3.4 DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA LOS LOTES, que quedarán redactados de la siguiente manera:

3.1 DEL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTO DE CALLES

a) Es obligación implícita del interesado (propietario o propietarios de los terrenos a urbanizar) realizar las aperturas de calles por cuenta exclusiva del mismo. Puede la Municipalidad aceptar realizar dicha apertura a cambio o permuta de terrenos o lotes a favor de ésta, por el monto equivalente al que demandare la operación.

b) Si el propietario optase por construir pavimentos de cualquier tipo, deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y a los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad - S.O.P. y P. -

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

3.4 DE LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LOS LOTES

Toda urbanización dentro del dominio municipal deberá ser provista de agua potable. Esta obra será por cuenta exclusiva del propietario de la urbanización o loteo.

Para la aprobación de la urbanización, el peticionante deberá adjuntar la factibilidad del proyecto de la red de agua potable aprobado por el concesionario del servicio y los planos correspondientes visados y aprobados por el ente regulador.

Artículo 2°: Incorporar en el CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO - TITULO I - CAPÍTULO IV - SECCIÓN FRACCIONAMIENTO - ART. 9 3. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, los siguientes puntos:

3.7 CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES

En toda nueva urbanización deberá proveerse un sistema de cordón cuneta y gestión del escurrimiento pluvial, cuyo plano deberá prever, asimismo, el escurrimiento de las zonas colindantes, compatibilizando el aporte de caudal a la

urbanización y de ésta a los linderos si los hubiera, sin perjudicar aguas abajo a las parcelas colindantes. Debiendo presentar el proyecto del mismo con el correspondiente estudio

planialtimétrico, respetando las Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y a los requerimientos de las Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad - S.O.P. y P.-

3.8 RED CLOACAL

Toda urbanización deberá contar con un sistema de red cloacal para lo cual el loteador deberá presentar la factibilidad del proyecto de la red de desagües cloacales aprobado por el concesionario del servicio y los planos correspondientes a los mismos, visados y aprobados por el ente regulador.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase presente que no se permitirá el sistema de pozos ciegos o negros, pero sí el sistema de biodigestores individuales domiciliarios, dejando construido el sistema de nexos de red cloacal para su eventual conexión.

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 202/20

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

CATRIEL, 26 de Noviembre de 2020.-

326-20 y a las manzanas cuya numeración hoy se encuentra modificada;

VISTO; el Dictamen 015/20 expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

Que tal es el caso de la Ordenanza Municipal N° 194, modificatoria de la Ley Municipal N° 741/12;

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta del análisis dado a la Nota N° 502/20 de la Dirección de Tierra y Catastro del Poder Ejecutivo Municipal;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres Concejales disponen la sanción de la presente;

Que la Dirección de Tierra y Catastro informa que fueron modificados los números de las Manzanas 476, 477, 478 y 479 Sección J asignados en la Mensura Catastral 326-20, con fecha de visado 16 de julio de 2020;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que según consta en la Mensura 326-20 con aprobación definitiva de fecha 27 de octubre de 2020, a las Manzanas antes nombradas les corresponde la numeración: 782, 783, 784 y 785;

Artículo 1°: Modificar el artículo 3° de la Ley Municipal N° 741/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Que esta situación determina la necesidad de modificar ordenanzas recientemente sancionadas, que puntualmente designan nombres de calles nuevas, cuyos límites en algunos casos se sujetan a la Mensura

Artículo 3°:
NOMINAR a las calles de la Manzana 480, Sección J, Mensura 637/11, de la

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

siguiente forma:

FRANCISCO Y JAVIER

DEHAIS, primeros inmigrantes que llegaron al Valle de Catriel y realizaron una importante inversión en la zona, que generó trabajo para muchas familias, además de ser impulsores de instituciones básicas de nuestra localidad (Escuela, Estafeta y Comisaría), participando de la construcción de los primeros canales de riego de la localidad; a la calle que limita al Oeste con la intersección de calles Cacique Catriel y San Juan, y finaliza al Este en la intersección de calle Los Álamos y Las Arabias, limitando al Norte con la Manzana 778 Parcelas 11 a 15, Manzana 781 Parcelas 10 y 11, Manzana 785 Parcelas 08 a 16, la intersección con calle Bibiana García, Manzana 474 Parcelas 11 a 21, Manzana 475 Parcelas 11 a 21, intersección con calle Haití, Manzana 480 Parcelas 9 y 10, intersección con calle Ernesto Gari, Quinta 048 Parcelas 05 y 18, intersección con calle Nicaragua, Quinta 049 Parcelas 06 y Quinta 008 Parcela 04 y 02; y al Sur con la Fracción D80 Parcela 11;

ERNESTO GARI,

radicado desde 1909 en este valle y quien fuera el primer Juez de Paz en 1913, y el organizador de la vida económica en los valles del río

Colorado; constructor del canal de riego de Peñas Blancas con la empresa "La Colonizadora del Sud". Este incansable hombre proyectó el trazado del pueblo y las distintas

edificaciones que luego tendría; además fue uno de los articuladores del Partido Radical en la zona; a la calle paralela entre calles Haití y Nicaragua, que limita al Norte con la Quinta 045 y se encuentra trazada entre la Manzana 480 y la Quinta 048, desde Francisco y Javier DEHAIS hasta calle Los Aromos.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 203/20

CATRIEL, 26 de Noviembre de 2020.-

VISTO; la Nota N° 502/20 de la Dirección de Tierra y Catastro del Poder Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierra y Catastro informa que fueron modificados los números de las Manzanas 476, 477, 478 y 479 Sección J asignados en la Mensura Catastral 326-20, con fecha de visado 16 de julio de 2020;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Por ello,

Que según consta en la Mensura 326-20 con aprobación definitiva de fecha 27 de octubre de 2020, a las Manzanas antes nombradas les corresponde la numeración: 782, 783, 784 y 785;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que esta situación determina la necesidad de modificar ordenanzas recientemente sancionadas, que puntualmente designan nombres de calles nuevas, cuyos límites en algunos casos se sujetan a la Mensura 326-20 y a las manzanas cuya numeración hoy se encuentra modificada,

Que tal es el caso de la Ordenanza Municipal N° 195/20 que designó nombres a calles cedidas por Plano N° 1460/19, DC01 - C3 - SJ -Qta 046 - P01C;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos, abordó el análisis de la situación expuesta, proponiendo al respecto el Dictamen N° 016/20;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales disponen la sanción de la presente;

Artículo 1°: Modificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 195/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>Artículo</u>	<u>4°:</u>
<i>Designar con el nombre 24 de Marzo a la calle que limita al Sur con la calle Francisco y Javier Dehais; al Norte con la calle Polonia, al Este con la Manzana 785 Parcelas 01 y 16 a 20, con la Manzana 783 Parcelas 01 y 10 a 16, y con la Manzana 782 Parcelas 01, 03, 04 y 08 a 10; al Oeste con la Manzana 781 Parcelas 04 a 10, con la Manzana 772 Parcelas 02 a 09, y con la Manzana 763 Parcelas 01 y 02.-</i>	

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 204/20

CATRIEL, 26 de Noviembre de 2020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

cedidas por plano de Mensura Catastral
326-20 DC01 - C3 - SJ - Qta046 - P05A;

VISTO; la Nota N° 502/20 de
la Dirección de Tierra y Catastro del Poder Ejecutivo
Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de
Tierra y Catastro informa que fueron
modificados los números de las
Manzanas 476, 477, 478 y 479 Sección
J asignados en la Mensura Catastral
326-20, con fecha de visado 16 de
julio de 2020;

Que según consta en
la Mensura 326-20 con aprobación
definitiva de fecha 27 de octubre de
2020, a las Manzanas antes nombradas
les corresponde la numeración: 782,
783, 784 y 785;

Que esta situación
determina la necesidad de modificar
ordenanzas recientemente sancionadas,
que puntualmente designan nombres de
calles nuevas, cuyos límites en
algunos casos se sujetan a la Mensura
326-20 y a las manzanas cuya
numeración hoy se encuentra
modificada,

Que tal es el caso de
la Ordenanza Municipal N° 196/20 que
designó nombres a vías de circulación

Que la Comisión de
Obras y Servicios Públicos propone,
como corolario del tratamiento dado a
lo expuesto precedentemente, el
Dictamen N° 017/20;

Que en sesión
ordinaria de la fecha, los Sres.
Concejales disponen la sanción de la
presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo
1° de la Ordenanza Municipal N°
196/20, que quedará redactado de la
siguiente manera:

Artículo 1°:
*Designar con el nombre 12 de
Octubre a la calle que es la
prolongación de la calle del mismo
nombre, que limita al Oeste con la
calle 24 de marzo; al Este con la
calle Bibiana García; al Norte con la
Manzana 782 Parcelas 05 a 08, al Sur
con la Manzana 783 Parcelas 01 y 02,*

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

y con la Manzana 784 Parcelas 01 y 02.-

Artículo 2°: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 196/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°:

Designar con el nombre 11 de Septiembre a la calle que es la prolongación de la calle del mismo nombre, que limita al Oeste con la calle 24 de marzo; al Este con la calle Bibiana García; al Norte con la Manzana 783 Parcelas 09 y 10, y con la Manzana 784 Parcelas 05 y 06; y al Sur con la Manzana 785 Parcelas 01 a 06.-

Artículo 3°: Modificar el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 196/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°:

Designar con el nombre 26 de Agosto a la calle que limita al Norte con la calle 12 de Octubre; al Sur con la calle 11 de Septiembre; al Este con la Manzana 784 Parcelas 01 y 06 a 12; y al Oeste con la Manzana 783 Parcelas 02 a 09.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 205/20

CATRIEL, 26 de Noviembre de 2020.-

VISTO; la necesidad de tener un Registro de Profesionales en la ciudad de Catriel; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de fundamental importancia un Registro de Profesionales para posibilitar realizar capacitaciones desde la Escuela Municipal de Oficios y Capacitaciones, generando una adecuada política del estado municipal de inserción laboral, y que surge como medida política de protección;

Que la propuesta, supone una etapa inicial para dar comienzo a la organización del recurso humano existente en Catriel, y la gestión de acompañar a estudiantes y futuros profesionales a que logren su especialidad con el compromiso municipal de reinstalarse en nuestra localidad, además de conocer las

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

reales necesidades de recursos humanos que se requieren;

contenidos en el Proyecto N° 023/20 del Bloque de Concejales de JSRN - Mo.V.I.C.;

Que este Registro de Profesionales nos va a permitir un acabado conocimiento del recurso humano con que se cuenta, de mano de obra local, para tener en cuenta en la Sede Universitaria que actualmente se está gestionando para nuestra ciudad;

Que la Comisión de Educación y Cultura tuvo a su cargo la valoración de la propuesta, constancia de lo cual obra en el Dictamen 005/20;

Que el Registro de Profesionales será realizado por la Escuela Municipal de Oficios y

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo, evaluada la propuesta, determina la sanción de la presente;

Capacitaciones, solicitándole al profesional, la documentación necesaria para armar un legajo que quedará en dicha Escuela para ser consultado cuando se lo requiera;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que dicho legajo estará integrado con: Fotocopia legalizada del título, certificado de nacimiento, fotocopia legalizada del D.N.I., Certificado de domicilio, declaración jurada del grupo conviviente del profesional, como así toda documentación que se considere importante a los fines del registro;

Artículo 1°: Crear un Registro de Profesionales de la ciudad de Catriel.-

Que los conceptos antes señalados, se encuentran

Artículo 2°: Solicitar para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, la colaboración de la Escuela Municipal de Oficios y Capacitaciones.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, a los fines de facilitar la confección del Registro.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 206/20

CATRIEL, 01 de Diciembre de 2020.-

VISTO; los Dictámenes N° 019/20 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, y N° 008/20 de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que estos despachos surgen como resultado de valorar la propuesta del Proyecto N° 025/20 del Bloque de Concejales JSRN-Mo.V.I.C., dirigida a la creación de la figura de un (1) Delegado y una (1) Delegada de los desocupados de la ciudad de Catriel a los efectos de que integren

la Oficina de Empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal;

Que en Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre del cte., estaba acordado dar tratamiento a los Dictámenes de Comisión de A. A. e Institucionales 018/20 y Presupuesto y Hacienda 007/20, ambos proponiendo crear la figura de un delegado y una delegada de los desocupados de Catriel, para incorporar a la Oficina de Empleo Municipal. Debe quedar claro que la postura era acompañar esta creación por medio de los dictámenes mencionados con anterioridad.

Dado los sucesos que se estaban llevando adelante sobre la Ruta Nacional 151, se resolvió no avanzar por el momento en definición alguna, teniendo en cuenta que se trataba del grupo de desocupados con los cuales se había mantenido un diálogo ameno el pasado martes 24 de noviembre por medio de sus referentes, donde se explicó que la celeridad que solicitan no es posible debiendo respetar los pasos institucionales dispuestos por la Carta Orgánica Municipal con la creación de la Banca del Pueblo y el Consejo Vecinal.

Que aparece como conveniente la creación de la figura de delegados de los desocupados en la Oficina de Empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo que específicamente se ocupa del tema y que ésta a la vez, sea el marco de representación y transparencia de acceso al trabajo,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

que mencionan los vecinos no encontrar hoy en otras organizaciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que la Oficina de Empleo está en la órbita de la Secretaría de Gobierno;

Artículo 1°: Crear la figura de un (1) Delegado y una (1) Delegada de los desocupados de la ciudad de Catriel, a los

Que asimismo es oportuna la participación de los distintos actores sociales de la comunidad;

efectos de que integren la Oficina de Empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de la Secretaría de Gobierno, con el objetivo de centralizar toda la información relacionada con la incorporación de mano de obra local en las distintas actividades laborales de la zona.

Que la herramienta que se propone se puso a disposición de los vecinos interesados en carácter de desocupados para que se interioricen sobre el tema, antes del nuevo tratamiento legislativo. Siendo un tema discutido en comisión y sin presencia de más interesados en debatir esta creación, se solicita a la cámara su acompañamiento.

Los delegados solo tendrán la función de acompañar como veedores a los inspectores de comercio de la Municipalidad de Catriel, pudiendo los mismos suscribir las actas que se labren en los recorridos pautados por la Oficina de Empleo.-

Que en sesión ordinaria de la fecha los Sres Concejales abordaron el tratamiento del tema, resolviendo la sanción de la presente;

Artículo 2°: La Oficina de Empleo Municipal estará a cargo de la Coordinación de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Por ello,

Designación de representantes de los
Desocupados

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 4°: Listas de
Candidatos.-

Artículo 3°: Establecer que la designación de los representantes de los desocupados, se realizará mediante elecciones directas, tomando como base el padrón de desocupados que provea la Oficina de Empleo Municipal.-

4.a) Las Listas de candidatos se presentarán con dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por lista, y no habrá límite en la cantidad de listas a presentar.

3.a) El Padrón estará conformado por aquellos que tengan cargados sus curriculum vitae en la base de datos de la Oficina de Empleo hasta dos (2) días anteriores a la fecha de confirmación de lista.

4.b) Las listas de Candidatos se deberán presentar (30) días corridos antes del acto eleccionario.

3.b) Requisitos a cumplir para poder participar del acto eleccionario.

4.c) Los candidatos deberán estar inscriptos en el Padrón de Desocupados.

1- Tener 18 años cumplidos.

2- Domicilio legal comprobable en la localidad.

3- Tener residencia de tres (3) años como mínimo en la localidad.

4.d) Deberán presentar certificado de antecedentes policiales y Judiciales (el mismo será excluyente) y laborales (no excluyente), para poder ser candidato.-

4.e) Tener 18 años cumplidos.

4.f) Domicilio legal comprobable en la localidad.

3.c) Cerrado el padrón, el mismo deberá exhibirse en la Oficina de Empleo durante dos (2) días hábiles, para realizar las impugnaciones correspondientes. Las impugnaciones presentadas, se resolverán en un plazo de dos (2) días corridos.

4.g) Tener residencia de cinco (5) años como mínimo en la localidad.

3.d) Finalizado el citado plazo, quedará conformado el padrón definitivo.

4.h) Presentar treinta (30) avales de desocupados que estén inscriptos en la Oficina de Empleo, los cuales no podrán avalar a otras listas.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

4.i) La Autoridad de Aplicación dispondrá de dos (2) días para realizar impugnación si la hubiera; luego efectuará la oficialización de las listas de Candidatos.

4.j) En el caso de que se presente una única lista deberá ser analizada por la Autoridad de Aplicación, quien dispondrá de dos (2) días para revisar el cumplimiento de los requisitos, para su oficialización y posterior proclamación.

Delegados de los Desocupados

Artículo 5°: Mandato

Los delegados elegidos durarán un (1) año en su cargo, y mientras duren sus mandatos no podrán ser tenidos en cuenta sus CV para ser seleccionados en un trabajo.-

Artículo 6°: Renuncia

En caso que alguno de los Delegados elegidos renuncie por distintos motivos, asumirá en el cargo vacante la persona que fue elegida segunda y así sucesivamente.-

Remuneración de los representantes de los desocupados

Artículo 7°: A aquellos que resulten electos como Delegados de los desocupados, se les reconocerá un pago igual al de una categoría 11 del escalafón municipal, en forma mensual, mientras dure el cargo para el que fueron electos.

La relación existente no generará vínculo de empleo público y/o vinculación laboral alguna entre los representantes de los desocupados y la Municipalidad de Catriel.-

Conformación de la Comisión Directiva de la Oficina de Empleo

Artículo 8°: Se creará una Comisión Directiva en el ámbito de la Oficina de Empleo que estará integrada por: la Coordinación de la Oficina de Empleo, un (1) representante del Concejo Deliberante, y un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal y los Delegados de los Desocupados.

El representante del Concejo Deliberante será elegido por simple mayoría de votos, en la primera sesión ordinaria de cada año.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 9°: La Comisión Directiva dictará su propio Reglamento, el que será aprobado por simple mayoría de votos de los integrantes de la misma, teniendo como misión fundamental la centralización de toda la información relacionada con la incorporación de la mano de obra local en las distintas actividades laborales de la zona.

Listado de Postulantes a cubrir vacantes

Artículo 10°: Se requerirá a las empresas relacionadas con las actividades productivas, hidrocarburíferas, industriales, comerciales, dentro del ámbito de incumbencia de la ciudad de Catriel, que para la cobertura de sus vacantes se rijan únicamente por la nómina oficial de personal que le suministre la Oficina de Empleo.-

Artículo 11°: La Secretaria de Gobierno Municipal será la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente

legislación; deberá refrendar la nómina de desocupados para que sea válida y toda coordinación con las áreas relacionadas a la misma.-

Artículo 12°: La Coordinación de la Oficina de Empleo, junto con los Delegados elegidos, establecerán los criterios de prioridades para la conformación del listado.-

Artículo 13°: El Concejo Deliberante será el órgano encargado de llamar a elección de Delegados de los desocupados.-

Artículo 14°: Difundir por todos los medios masivos de comunicación locales.

Artículo 15°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 207/20

CATRIEL, 01 de Diciembre de 2020.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 207/20, que establece el marco legal para la creación de la figura de Delegados de los Desocupados en la Oficina de Empleo Municipal; y

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

N° 020/20 proponiendo la convocatoria a comicios;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa se genera en relación al análisis de la situación laboral local y en virtud de los compromisos asumidos con un grupo de desocupados agrupados de nuestra localidad, quienes han llevado adelante manifestaciones en diferentes puntos de la localidad;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo Deliberante otorgó aprobación a la propuesta

Por ello,

Que se propone poner en marcha la nueva legislación por medio de comicios de manera transparente para realizar la conformación de los cargos, garantizando el cupo femenino en esta nueva herramienta que se pone a disposición, siempre prevaleciendo el diálogo para mejorar y cuidar el trabajo genuino de nuestra localidad y de nuestros vecinos;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Que en el marco de la situación actual se impone la necesidad de adoptar por única vez una decisión excepcional para agilizar el mecanismo de elección, que dé respuesta en lo inmediato a las demandas del sector;

Artículo 1°: Convocar a comicios a los desocupados de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la elección de Delegados de los Desocupados para integrar la Oficina de Empleo Municipal, fijando para ello día 14 de Diciembre de 2020 de 08:00 hs. a 18:00 hs.-

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, luego de valorar todas los elementos que hacen a la cuestión planteada, emite su Dictamen

Artículo 2°: El plazo de presentación de listas de candidatos será hasta el día 09 de Diciembre del 2020 a las 12 hs., debiendo presentarse ante la Autoridad de Aplicación de la OM N°207/20 - Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Artículo 3°: Determinar que la elección de Delegados de los desocupados cubrirá los cargos de: un (1) Delegado titular y un (1) Delegado suplente; una (1) Delegada titular y una (1) Delegada suplente.-

y

CONSIDERANDO:

Artículo 4°: Determinar que la elección será realizada en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación de la nueva normativa.-

Que la misma expone la necesidad del Poder Ejecutivo Municipal, cual es la adhesión al Decreto Provincial

N° 123/19, que modifica por sustitución el Anexo II del Decreto H N° 1737/98;

Artículo 5°: Exceptuar por esta ocasión la aplicación del artículo 4° 4.b Lista de Candidatos de la OM N° 207/20, donde se establece el plazo de presentación de listas.-

Que el Decreto H N° 1737/98 en su Anexo II, aprueba el reglamento parcial de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Que con fecha 08 de Mayo de 2001, la Legislatura Municipal de Catriel sancionó la Ley N° 438/01, legislando sobre la Administración Financiera y de Control Interno del Municipio de Catriel;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 208/20

CATRIEL, 14 de Diciembre de 2020.-

Que a través de la Ley N° 608/07 se adhirió a la Ley Provincial N° 3186, en todo aquello que no esté contemplado en la normativa local Ley Municipal N° 438/01;

VISTO; Nota N° 486/20 IML;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal Catriel – Río Negro

Que el Decreto N° 123/19 incorpora las modificaciones necesarias en pos de lograr una mayor celeridad y economía procesal de las compras públicas, observados los inconvenientes que se suscitaran en estos años y la posibilidad de incorporar contrataciones públicas electrónicas;

Que es preciso adherir a dicho decreto con el objeto de actualizar, mejorar, simplificar y dar celeridad a las tareas administrativas y financieras del Municipio;

Que lo expresado resume el contenido del trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que puede apreciarse en su Dictamen N° 009/20;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria en la fecha, resuelve la aprobación del mismo, y con ello la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir al Decreto Provincial N° 123/19 de fecha 15 de Febrero de 2019, que en su Artículo 1° expresa: "Modificar por sustitución el Anexo II del Decreto H N° 1737/98 conforme al texto que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden", que forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 209/20